

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA



2026-2027

INDICE

Contenido

TÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	6
TÍTULO II: FINES, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL RICE.....	8
TÍTULO III: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.	9
TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES.....	17
TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	19
TÍTULO VI: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ASOCIADAS A DISCIPLINA.....	37
DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISOS DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES	37
TITULO VII: DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES Y APODERADOS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.....	46
TITULO VIII: DE LAS ACCIONES ANTE LA PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO DE UN APODERADO HACIA UN DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO.....	51
TITULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO EDUCATIVO.	52
TÍTULO X: DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	56
El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying, .	61
TÍTULO XI: DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS	64
TITULO XII: DE LAS MEDIDAS RELACIONALES, PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS ANTE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.....	70
TÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA.....	72
TÍTULO XIV: DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS (Normas en cuanto a la Suspensión, Condicionalidad y Caducidad de Matricula y/o Expulsión del Estudiante)	76
TÍTULO XV: ACERCA DEL CONSEJO DE PROFESORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA.....	88
TÍTULO XVI: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS.....	89

TÍTULO XVII: SITUACIÓN DE SALUD ESPECIAL DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO MÉDICO Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	90
TÍTULO XVIII: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES Y CONDICIONES DE USO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES	91
TÍTULO XIX: PROCEDIMIENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS	92
TÍTULO XX: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS	95
TÍTULO XXI: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	95
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES.	95
PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL O SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL.....	100
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	105
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ESTADO DE EMBARAZO, MADRES Y PADRES	110
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE FUNCIONARIOS A ESTUDIANTES	112
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS	113
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE APODERADO A UN ESTUDIANTE.....	114
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN	115
PROTOCOLO ACTUACIÓN VIOLENCIA DE APODERADOS HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:	119
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	119
PROTOCOLO FRENTE A FALLECIMIENTO, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DEL COLEGIO.	137

PROTOCOLO Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC) PARA ESTUDIANTES CON Y SIN DIAGNÓSTICO DE CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA (CEA) EN LOS NIVELES DE 1º BÁSICO A IVºMEDIO.	150
PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.....	160
PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS	164
XXI PROTOCOLOS	177
PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACOSO SEXUAL LABORAL Y DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY KARIN).....	177
I. INTRODUCCION.	177
II. DEFINICIONES.....	179
III. CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL.	181
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES.	182
V. DIRECTRICES PARA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO.	187
DILIGENCIAS MINIMAS EN LA INVESTIGACIÓN.....	189
EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION.....	190
PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN.....	191
REMISION DEL INFORME A LA DIRECCION DEL TRABAJO.....	191
ADOPCION DE MEDIDAS O SANCIONES DEL INFORME POR EL EMPLEADOR.....	191
VI. DIRECTRICES PARA MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES EN PROCEDIMIENTO DE ACOSO SEXUAL Y LABORAL.....	192
VII. IMPUGNACION DE LAS SANCIONES.	193
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EXPRESIONES DE MALTRATO Y AGRESIÓN VERBAL.....	194
I. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL PROTOCOLO.....	194
II. FUNDAMENTACIÓN.....	194
III. MARCO NORMATIVO.....	195
IV. PROPÓSITO	195

V. OBJETIVOS	196
VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN	196
VII. CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR MALTRATO O AGRESIÓN VERBAL	197
VIII. DIFERENCIACIÓN ENTRE CONFLICTO, MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR	198
IX. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN	198
X. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN Y APLICACIÓN	199
XI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	200
XII. ETAPA 2. CONTENCIÓN Y MEDIDAS INMEDIATAS	200
XIII. ETAPA 3. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES.....	201
XIV. ETAPA 4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	201
XV. ETAPA 5. COMUNICACIÓN A LOS ADULTOS RESPONSABLES....	202
XVI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN	203
XVII. MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS	203
XVIII. MEDIACIÓN Y DIÁLOGO RESTAURATIVO	204
XIX. SITUACIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS	204
XX. SITUACIONES MEDIANTE MEDIOS DIGITALES.....	205
XXI. REGISTRO	205
XXII. SEGUIMIENTO	206
XXIII. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO.....	206
XXIV. PLAZOS INSTITUCIONALES	207
XXV. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO.....	207
XXVI. ACCIONES PREVENTIVAS	207
XXVII. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO	208
XXVIII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	208
ANEXOS.....	209
TÍTULO XXII: BASES DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE RICE.....	212
Fundamento del Requerimiento (Marco Legal)	214

Prevención y Entrada	214
Medidas de Retención (Procedimiento)	214
Restitución	215

TÍTULO I: PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Cada establecimiento educacional debe contar con un RICE que estructura y norma su funcionamiento, que establece las regulaciones que enmarcan la forma de relacionarse al interior de su comunidad educativa. En este manual se establecen los derechos y deberes de cada actor escolar (estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y apoderadas/os). Las situaciones que constituyen faltas, sus respectivas medidas disciplinarias y procedimientos que resguarden el debido proceso. Así como también, las regulaciones y protocolos de acción para el correcto funcionamiento del establecimiento.

Es necesario comprender que la Convivencia educativa en el Colegio Hispano Italiano compromete a toda la comunidad educativa, directivos, profesores, estudiantes, asistentes de la educación, padres y apoderados, con el objetivo de poder construir un establecimiento que se destaque, por su compromiso formativo con los estudiantes, desde el desarrollo de sus habilidades académicas y socioemocionales. El aprendizaje de la convivencia educativa es una invitación temprana a reconocerse como integrante de una sociedad construida entre todos y con todos. Una sociedad donde cada uno es incluido, valorado y se respetan sus particularidades.

El RICE podrá ser revisado anualmente en función de los cambios a la legislación vigente, pero su actualización completa deberá ser fruto de un proceso participativo de los miembros de la comunidad escolar al menos cada dos años.

Para asegurar la difusión del presente RICE, el establecimiento revisa, y actualiza participativamente su Reglamento Interno de Convivencia Educativa. En reunión de consejo escolar, preferentemente la correspondiente al mes de octubre, se revisa y proponen sugerencias de cambio, los representantes del Centro de Estudiantes, Centro de Padres, Profesores y Asistentes de la Educación.

En noviembre preferentemente se reciben las sugerencias las cuales son analizadas por el Equipo Directivo del establecimiento para en el mes de diciembre de cada año se oficializa el RICE que regirá para el año siguiente.

La difusión y entrega del RICE, se realiza de la siguiente manera:

1. A los padres y apoderados: en una instancia previa a la matrícula del siguiente período escolar, los padres y apoderados registran bajo firma, el haber tomado conocimiento, a través de la página web del colegio, www.hispanoitaliano.cl y plataforma Lirmi, aceptando el RICE del próximo

año. Asimismo, se entrega una copia digital del RICE a través del código QR otorgado por el colegio.

2. A los estudiantes a través durante el mes de marzo se les socializa las modificaciones del RICE y se les entrega una copia de código QR.
3. A los funcionarios mediante correos electrónicos, la Dirección del Establecimiento hace llegar a la totalidad de los funcionarios, el RICE vigente.
4. Finalmente, el RICE se anexa en la página web institucional para conocimiento de la comunidad educativa y público en general.
5. Se deja una copia del RICE en inspectoría y en la oficina de atención de apoderados.

MARCO VALÓRICO QUE SUSTENTA NUESTRO QUE HACER EDUCATIVO

MISIÓN Y VISIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

VISIÓN: “El Colegio Hispano Italiano, es un establecimiento que pretende la formación de educandos con principios valóricos sustentados en: Disciplina, Respeto, Responsabilidad, Pertenencia, Solidaridad, Inclusión e Innovación. Entregando herramientas para el desarrollo inclusivo de los estudiantes con necesidades educativas especiales, que favorecen su integración en la sociedad”.

MISIÓN: “El colegio Hispano Italiano promueve una gestión participativa y entrega una educación científico-humanista de excelencia, basada en procesos de aprendizajes innovadores e inclusivos, en un ambiente familiar y afectivo, respetuoso y colaborativo; que permite a sus estudiantes potenciar sus capacidades para ser protagonistas positivos en la construcción de su proyecto de vida”.

MARCO VALÓRICO: Basado en nuestros valores institucionales, que guían nuestro quehacer educativo:

- **DISCIPLINA:** Capacidad que implica la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante en función a obtener un bien o fin determinado.
- **RESPECTO:** Reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y de la sociedad.
- **RESPONSABILIDAD:** Capacidad de cumplir con las obligaciones adquiridas; reflexionar, asumir y responder ante las acciones realizadas, asumiendo las consecuencias.
- **PERTENENCIA:** Sentimiento de vinculación y de ser parte importante de la Comunidad Educativa.
- **SOLIDARIDAD:** Capacidad de compartir lo que se posee, ya sean bienes materiales, de conocimiento o afecto.

- **INNOVACIÓN:** Incorporación sistemática y planificada de prácticas transformadoras, orientadas a mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- **INCLUSIÓN:** Mediante la práctica educativa que asegure el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes, reconociendo su diversidad y favoreciendo un trabajo pedagógico más pertinente a sus identidades, aptitudes, necesidades y motivaciones reales.

TÍTULO II: FINES, OBJETIVOS Y PROPÓSITOS DEL RICE.

CONVIVENCIA

Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia educativa, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia y agresión.

Establecer disposiciones, normativas, medidas y sanciones que normen los deberes que existen en cada uno de los integrantes de la comunidad escolar y, por consiguiente, velar por los derechos de todos los miembros de la comunidad Hispano Italiano.

Artículo 1º: Al matricular a sus hijos en el Colegio Hispano Italiano, los apoderados declaran, en este acto, conocer el RICE y aceptarlo como tal. Por lo tanto, no será efectivo reclamar con posterioridad por la aplicación de normas que han sido aceptadas voluntariamente al momento de matricular.

Artículo 2º: Las normativas que se enuncian a continuación rigen para toda la comunidad escolar del Establecimiento, entendiendo como tal a Sostenedores, Directivos, Profesores, Estudiantes, Personal Profesional, Administrativo y de Servicio, Padres y Apoderados, sin perjuicio de las normativas específicas que cada estamento posea y siendo complementario a ellos en los aspectos que sus reglamentos específicos no abordan.

Artículo 3º: Siendo partícipe de los principios de integridad que toda Institución escolar debe mantener, el presente RICE, tendrá connotación de documento público al ser socializado en la página web de la Institución, cada apoderado bajo firma toma conocimiento de éste al matricular al estudiante en el establecimiento.

TÍTULO III: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA.

Artículo 4º: El presente RICE, manifiesta como principios reguladores de esta normativa a los Derechos Humanos y los Derechos Internacionales de la Infancia, suscritos por nuestro país en convenciones y acuerdos internacionales.

Artículo 5°: La normativa de Convivencia educativa, del presente RICE protege las garantías consagradas en la Constitución de la República de Chile, garantizando:

1. Derecho de Igualdad ante la Ley y de la no discriminación arbitraria entre los estudiantes de nuestra comunidad educativa.
2. El respeto y protección a la vida privada y a la honra de las personas y su familia.
3. La libertad de conciencia.
4. El derecho a la protección de la Salud.
5. El derecho de libre asociación.
6. La protección de la dignidad de las personas.
7. La libertad de culto.
8. El derecho a la educación, con el objeto de dar el pleno desarrollo de la persona en sus distintas etapas de vida.

Artículo 6°: El fortalecimiento de la calidad educativa mejora cuando se favorecen ambientes escolares inclusivos, respetuosos de la diversidad, que propician el intercambio y el trabajo en equipo, la colaboración y la construcción conjunta de aprendizajes. El presente RICE desarrolla su normativa en pro de este principio.

Artículo 7°: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a desarrollar sus aprendizajes en entornos de buen trato, realizar sus actividades pedagógicas y de esparcimiento en espacios físicos propicios, contar con profesores idóneos y, en general, tener las condiciones adecuadas para alcanzar su máximo potencial. Todos los funcionarios integrantes de la comunidad escolar Hispano Italiano, asumirán por lo tanto el papel de garantes de los derechos de los niños de acuerdo a la convención sobre los derechos del niño y la ley de garantías y protección integral de la niñez y adolescencia de acuerdo con la **ley 21.430**.

Artículo 8°: Las disposiciones del presente Reglamento Interno (RICE) se ajustan a los principios de proporcionalidad, gradualidad, no discriminación arbitraria y el debido proceso.

Artículo 9°: Se entiende por discriminación arbitraria, a toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que

se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad. Sin embargo, las categorías anteriores no podrán invocarse, en ningún caso, para justificar, validar o exculpar situaciones o conductas contrarias al presente RICE y la legislación nacional vigente.

Artículo 10°: El principio del debido proceso, implica que existen un conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su madre, padre o apoderado, u otro miembro de la comunidad educativa, al momento de iniciarse un proceso sancionatorio en su contra, ello se traduce principalmente en:

- a. Conocer los hechos que originan el procedimiento sancionatorio.
- b. Ser escuchado para poder efectuar descargos.
- c. Presentar y/o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos.
- d. Conocer los motivos y fundamentos de la medida disciplinaria adoptada.
- e. Solicitar apelación o reconsideración de la medida adoptada.

Artículo 10.1°: El Colegio Hispano Italiano velará por el cumplimiento y protección al principio del interés superior del niño, que es un conjunto de acciones y procesos enfocados en garantizar un desarrollo integral y una vida digna. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que, antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos.

Artículo 10.2°: El Colegio Hispano Italiano actuará de conformidad a lo establecido en la normativa educacional vigente, y a lo dispuesto en el presente RICE, especialmente en lo que dice relación con la aplicación de medidas disciplinarias y procedimientos.

Artículo 11°: En concordancia con el decreto con fuerza de Ley número 2 del año 2009 del Ministerio de Educación, con la ley 20.536 y la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024 - 2030, se entenderá por Convivencia Educativa al conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa. Incluyendo también la relación con las organizaciones del entorno en el que está inserta, por tanto, es parte del proceso social que construye la sociedad en su conjunto. La convivencia educativa es cotidiana, pues la inmensa mayoría de las instancias educativas ocurren a través de interacciones y relaciones entre las personas. Por esto, la convivencia es un proceso permanente que ocurre entre todas

ellas y en todos los espacios del establecimiento educacional. También es dinámica, puesto que la convivencia se construye y modifica a partir de las maneras concretas de relación y participación que se dan en la cotidianidad, las que cambian a través del tiempo debido a la influencia de las emociones, sentimientos y estados de ánimo de las personas, o por acontecimientos que ocurren en la comunidad, por circunstancias del entorno local y/o del contexto país. Por lo mismo, las características y calidad de la convivencia pueden ser distintas y cambiantes dentro una misma institución educativa, lo que entrega la oportunidad de transformarla de manera continua. La convivencia es compleja, ya que es un proceso de interrelaciones entre humanos. Cada integrante de la comunidad educativa trae y aporta un modo de convivir que ha aprendido en sus experiencias previas, ya sea a nivel familiar o en otros contextos sociales en los que ha participado, siendo uno de los ámbitos que vincula transversalmente al espacio educativo con la familia, la sociedad y la cultura. Al mismo tiempo, cada integrante participa de la convivencia desde el desarrollo socioafectivo en el que se encuentra en ese momento. Un establecimiento educacional se caracteriza porque en él conviven y participan personas con experiencias previas diversas y que se encuentran en distintos niveles y etapas del desarrollo individual y social. Se trata de una construcción colectiva a la que aportan todas las personas (PNCE, 2024 - 2030).

Artículo 12º: La convivencia educativa debe ser protegida, resguardada y promovida por todos los integrantes de la comunidad educativa cuyo fundamento principal es la dignidad de todos los integrantes y el respeto mutuo (PNCE, 2024 - 2030).

Artículo 13º: Las dimensiones de la Convivencia Educativa son:

1. **Dimensión ética:** es el punto de partida desde donde se inician todas las reflexiones, relaciones, acciones y gestiones asociadas a la convivencia educativa, siendo la base transversal que sostiene a todas las otras dimensiones de la política. Se fundamenta en el principio de cuidado colectivo que busca resguardar el buen trato y el bien común, y en el principio de inclusión que busca construir comunidades educativas pluralistas y garantes de derechos, capaces de valorar la riqueza de la diversidad.
2. **Dimensión formativa:** interacción comunitaria, participativa y transversal entre el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje de la convivencia educativa. Esta interacción implica que todos los espacios del establecimiento educacional son un contexto de aprendizaje para la convivencia, donde cada

integrante de la comunidad educativa es continuamente enseñante y aprendiz sobre cómo convivir.

3. **Dimensión modos de convivir:** las diversas maneras que las y los integrantes de la comunidad educativa tienen de relacionarse entre sí, considerando que al interior de la comunidad existen múltiples y paralelos modos de convivir al interior de cada estamento o grupo, y entre estos. Estas maneras de relacionarse impulsan a una reflexión individual y colectiva de carácter permanente, para que las prácticas cotidianas de convivencia se basen en los principios de cuidado colectivo e inclusión.
4. **Dimensión contextos de aprendizaje:** conjunto de elementos que crean el clima y el ambiente donde se enseña y se aprende a convivir, referidos principalmente a la cultura institucional observable en los aspectos normativos (reglamento interno), en los canales de comunicación, en las instancias de participación, entre otros. Los contextos de aprendizaje son permeables a los contextos locales y territoriales donde se sitúa la comunidad educativa, así como también al contexto macro político del país, por lo que son definidos como dinámicos, cambiantes y, por tanto, transformables.
5. **Dimensión gestión de la convivencia:** proceso colaborativo e intencionado del diseño, implementación y evaluación de estrategias para aprender a convivir mejor y prevenir la violencia en las comunidades educativas. Este proceso es liderado por el/la encargado/a de convivencia con el respaldo del equipo directivo, el equipo de convivencia, la colaboración de otros profesionales del establecimiento, el apoyo de las redes locales y la participación colectiva de todos los y las integrantes de la comunidad. La gestión de cada establecimiento educacional se pone en diálogo con los procesos liderados por el Ministerio de Educación y por los sostenedores educacionales para la gestión territorial de la convivencia.

Artículo 14°: Son objetivos de la convivencia educativa:

1. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia educativa en todo el sistema educativo, y situarse como uno de los componentes centrales de la gestión institucional.
2. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los ejes valóricos del PEI, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la convivencia educativa.

3. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como uno de los componentes centrales, la convivencia educativa, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
4. Promover una comprensión formativa de la convivencia educativa en las estrategias y acciones preventivas que implementa el departamento de Convivencia educativa u otros departamentos en la comunidad educativa.
5. Fomentar en todos los actores sociales y de la comunidad educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso escolar (también conocido como acoso escolar y ciberacoso) desde una perspectiva formativa.

Artículo 15°: La convivencia educativa se construye cotidianamente a partir de la experiencia y el contacto con otras personas; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias y los puntos de vistas de los demás, por lo que cada uno de los actores de la comunidad escolar, reconoce al resto de los actores como sujetos de derechos, y con responsabilidades que asumir en favor del bien común (PNCE, 2024 - 2030).

Artículo 16°: El establecimiento para lograr los fines educacionales, incorpora el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y asegura sus derechos. Cuenta para ello con un equipo multidisciplinario integrado por Dirección, Inspectoría General, Jefe(a) de UTP, Encargado(a) de Convivencia educativa, Psicólogo(a), Coordinador(a) Programa Integración Escolar e Inspectores, estamentos que a su vez colaboran con los profesores jefes y de asignatura en la resolución de conflictos. Tienen como objetivo que los estudiantes comprendan y acepten los patrones de conducta, asistencia y puntualidad de manera proactiva, para fortalecer a estos en el cumplimiento responsable de sus deberes y potenciando comportamientos adecuados en clases. Todo lo anterior requiere del apoyo constante de Padres y Apoderados que son informados regularmente del proceder de sus hijos y asisten al colegio para tomar conocimiento de su rendimiento y comportamiento. Para ello es importante promover una solución positiva de los conflictos, facilitar acuerdos constructivos, reducir tensiones y crear un clima escolar pacífico y basado en la tolerancia y el diálogo, donde se pueda desarrollar la afirmación personal y la autoestima, la confianza mutua, una actitud positiva y optimista ante la vida. Esto implica procedimientos democráticos y dialógicos para enfrentar disputas, conflictos

y agresiones. Procedimientos que ponemos en práctica a través de herramientas de resolución pacífica de conflictos.

Artículo 17°: La convivencia educativa es un proceso de co-construcción dinámico de todos los integrantes de la comunidad educativa. Con la finalidad de promover la participación, el colegio Hispano Italiano, reconoce a los siguientes estamentos y actores que tienen atribuciones en torno a la Convivencia educativa:

1. Director(a).
2. Inspectoría General.
3. Departamento de Convivencia educativa.
4. Unidad Técnica Pedagógica.
5. Consejo de Profesores.
6. Coordinador(a) Programa Integración Escolar.
7. Coordinador(a) Académico.

Artículo 18°: El Director(a) es la máxima autoridad del Colegio, es la persona encargada de conducir y liderar el Proyecto Educativo Institucional y por consiguiente es el responsable de Orientar las políticas tanto en el ámbito pedagógico como el clima de Convivencia educativa y Organizacional.

Artículo 19°: El Director(a), como responsable del funcionamiento del colegio debe ser consultado e informado acerca de cualquier situación de convivencia educativa. Por la naturaleza de su cargo, El Director(a) tiene plena facultad para tomar decisiones autónomas en situaciones de Convivencia educativa.

Artículo 20°: El Encargado(a) de Convivencia Educativa es el funcionario profesional encargado de la gestión de la convivencia educativa, cuya función resulta en la articulación de los diversos intereses de los integrantes de la comunidad educativa considerando para ello los lineamientos entregados por nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 21°: Las funciones del Encargado(a) de Convivencia educativa:

1. Coordinar el Equipo de Convivencia educativa
2. Coordinar y monitorear el diseño e implementación del Plan de gestión de Convivencia educativa, la actualización y revisión del RICE.
3. Informar de las actividades del Plan de gestión de Convivencia educativa e incorporar las medidas propuestas por éste.

4. Fortalecer y desarrollar estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promover e informar los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia educativa (PNCE y PEI).
6. Promover la participación de los distintos actores de la comunidad en la convivencia educativa.
7. Participar de reuniones de trabajo y coordinar junto al equipo de gestión acciones que garanticen la articulación del Plan de gestión de Convivencia educativa con el resto de la gestión institucional.
8. Atender estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades en el ámbito de la convivencia educativa.
9. Junto al diseño del Plan de gestión de Convivencia educativa, debe desarrollar actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asistir a reuniones convocadas por instituciones externas y ministeriales, para articular y complementar las acciones que se realizan en el establecimiento.
11. Investigar las denuncias por posible acoso escolar o ciberacoso, derivadas por Inspectoría general u otro estamento.
12. Supervisar y registrar las acciones realizadas por el Departamento de Convivencia Educativa y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

Artículo 22°: El departamento de convivencia educativa está conformado por el/la Encargado(a) de convivencia educativa quién direcciona y supervisa las funciones de:

- **Psicólogo(a):** quién tiene por función la contención, detección y seguimiento de estudiantes que presentan dificultades emocionales, sociales y/o familiares. Realización de talleres y capacitaciones destinadas a informar a la comunidad educativa acerca de temáticas asociadas al desarrollo emocional, social y familiar de los estudiantes. Acompañamiento en situaciones relacionadas a convivencia educativa (entrevistas y mediaciones). Apoyar en el diseño de material destinado al Plan de Gestión de la Convivencia Educativa y diseño de PME. Gestionar contacto con redes externas (psicosociales y/o salud).

Artículo 23°: El Equipo Gestión conformado por Director(a), Inspector(a) General, Jefe(a) de Unidad Técnico Pedagógica, Encargado(a) de Convivencia educativa,

Psicólogo(a), Coordinador(a) Programa Integración Escolar tienen las siguientes atribuciones:

1. La elaboración y las modificaciones al presente RICE del Establecimiento, en los plazos determinados por la institución para ello.
2. Sugerir a Dirección y a Encargado de Convivencia educativa, acciones que tengan como objetivo la mejora de la convivencia educativa.
3. Realizar propuestas de planes de sana convivencia educativa.
4. Informarse y reflexionar en torno a la legislación vigente, en tema de convivencia educativa.
5. Derivar según corresponda, los problemas, necesidades y aspiraciones asociadas a convivencia educativa, de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 24º: El Consejo de Profesores, es la instancia que convoca a todos los Docentes para el análisis y todo el quehacer Técnico-Pedagógico del colegio, además de situaciones de Convivencia educativa. En esta instancia se discuten y sugieren directrices para la toma de decisiones que fomenten y promuevan el mejoramiento, tanto del proceso educativo institucional como de la convivencia educativa del Establecimiento. Se encuentra integrado por los Docentes que imparten enseñanza básica y media.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25º: De la Planificación de las Actividades Lectivas

El Establecimiento tendrá un Régimen Académico Semestral, desarrollando sus actividades según lo establecido por el Ministerio de Educación. Las actividades para el año lectivo serán programadas oportunamente quedando estipuladas en el Calendario Escolar, el cual contempla entre otras las siguientes actividades:

1. Organización y Planificación Administrativa.
2. Jornada de Planificación Curricular.
3. Consejo Técnicos de Evaluación Semestral.
4. Consejos Disciplinarios Semestral.
5. Ceremonias de Licenciatura.
6. Celebración Aniversario de Establecimiento.
7. Celebración día del Estudiante.
8. Celebración del día del Profesor y Asistentes de la Educación.

9. Día de Inglés.
10. Fiestas Patrias.
11. Día de la Convivencia Educativa.
12. Día del Libro.
13. Día de las Ciencias, Artes y la Tecnología.
14. Día de la Actividad Física.
15. Cierre de Talleres Extraescolares.
16. Ceremonia de Premiación de Estudiantes Destacados en el ámbito Académico, Valórico y Altas del PIE.
17. Salidas Pedagógicas.
18. Desfile en Honor a las Glorias Navales (21 de Mayo).
19. Kermesse Fiestas Patrias.
20. Gala Folklórica Fiestas Patrias.
21. Ceremonia Primeros Lectores.
22. Ferias ABP.
23. Preuniversitario.
24. Ferias Preventivas y Vocacionales.
25. Ensayos de PAES.
26. Conmemoración de Efemérides.
27. Ensayos SIMCE.
28. Reforzamientos.
29. Muestra de Electivos.
30. Campanazo Cuartos Medios.

Artículo 26°: De los Consejos de Profesionales.

Funcionarán los siguientes consejos:

- Mensualmente se realizará un Consejo General de Profesores y Asistentes de la Educación.
- Bimestralmente se realizará un Consejo Técnico de Evaluación Pedagógica.
- Bimestralmente se realizará un Consejo Disciplinario.
- Consejos bimensuales de profesores por ciclos, departamentos y/o paralelos.
- Consejo mensual Convivencia Educativa.
- El Consejo General de Profesores y Asistentes de la Educación será presidido por El Director(a) del Establecimiento, quien podrá delegar esta responsabilidad en Inspectoría General, Jefe de UTP y/o Encargado(a) Convivencia educativa. Formarán parte todos los profesores del

Establecimiento (carácter obligatorio para todos y cada uno de los docentes), considerando a los Asistentes de Educación en aquellos casos en que su presencia sea necesaria. Deberá quedar en acta lo trabajado en el consejo para dar forma a un archivo con el registro de los diferentes acuerdos y trabajos.

TÍTULO V: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La Unidad Educativa Hispano Italiano, respeta lo establecido en la Constitución Política de Chile en el Artículo 19, que establece que la educación es un derecho que el Estado puede otorgar. En función de lo anterior, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia educativa y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 27º: Derechos de los Estudiantes

1. El respeto a su dignidad personal, que implica la protección a su integridad física y psicológica, sin discriminación de sexo, género, etnia, condición social, y/o credo religioso por toda persona que forme parte de la Comunidad Educativa.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir una educación integral, de calidad y de excelencia, que favorezca su desarrollo personal, profesional, moral y social.
4. Desarrollar sus dones, talentos y aptitudes para el logro del crecimiento integral de la persona.
5. Manifestar sus inquietudes y discrepancias respecto a temas y decisiones que les afecten dentro de un marco de respeto y buena educación.

6. Participar en igualdad de condiciones, frente a sus compañeros, en la opción de acceder a todos los servicios educativos ofrecidos por el establecimiento.
7. Ser reconocido, valorado y estimulado por las conductas positivas logradas en su desempeño escolar.
8. Disfrutar de un ambiente acogedor para realizar sus trabajos escolares.
9. Ser informado acerca de los Principios, Normas y Reglamentos que regulan la vida escolar, entre ellos lo que el P.E.I sustenta respecto a los principios, normas, disciplinarias, Planes y Programas de Estudios, Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, Normas de Seguridad y Prevención de Riesgos etc.
10. Recibir de parte de los profesores una educación pertinente con su realidad y entorno próximo, conociendo los objetivos que se propone lograr el profesor en cada asignatura y/o determinada unidad.
11. Conocer el resultado de sus evaluaciones en un período de un tiempo que no supere los diez días hábiles.
12. Ser escuchado en instancias de interacción con profesores, inspectores u otros miembros del personal del establecimiento.
13. Participar de las distintas actividades curriculares que desarrolle el establecimiento.
14. Elegir y ser electos como representantes del Centro de Estudiantes (CES) y como miembro de las directivas internas de cada curso, manteniendo el ejercicio de los principios de la democracia. Conocer el decreto 524 (1990) reformulado el 2006 del MINEDUC, que regulan la organización y funcionamiento del Centro de Estudiantes.
15. Derechos de Matrícula y de la continuidad de sus estudios para las estudiantes embarazadas.
16. Ser considerado como un ser perfectible y con voluntad de cambio para recibir apoyo en sus esfuerzos y rectificar sus errores.
17. Derecho a conocer el proceso de evaluación de sus faltas, como asimismo el derecho de apelación o el de expresar ante la Dirección del Establecimiento, en compañía de su apoderado, su opinión y/o descargo personal, ante situaciones de conducta personal indebida que le afecte y cuyo caso se encuentre en estudio disciplinario, teniendo la información correspondiente y siguiendo el conducto regular.
18. Ser atendido por medio del Seguro Escolar en caso de accidentes ocurridos dentro del colegio (en su jornada normal de clases) o de trayecto (ida al establecimiento o regreso a su domicilio) y en actividades programadas fuera

del colegio, tales como, salidas pedagógicas en terreno establecidas en la planificación.

Artículo 28º: Deberes de los Estudiantes

1. Respetar la integridad moral y física de todos y cada uno de los miembros que conforman la Comunidad Educativa.
2. Asistir diariamente a clases cumpliendo puntualmente con los horarios y responsabilidades establecidas.
3. Respetar a las autoridades, profesores, grupos de pares, y demás miembros de la Comunidad Escolar, tanto dentro como fuera del Establecimiento.
4. Respetar a sus compañeros y compañeras, tratándolos de manera cordial y deferente, evitando todo tipo de discriminación por sexo, género, orientación sexual, etnia, condición social, credo religioso y/o necesidades educativas especiales.
5. Conocer y respetar el Proyecto Educativo del Establecimiento aportando responsablemente al cumplimiento de los objetivos de éste, como así mismo, conocer las disposiciones y normas de convivencia del establecimiento velando por su cumplimiento.
6. Demostrar un trato cortés y un lenguaje respetuoso en su comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Velar permanentemente por el prestigio del Establecimiento, actuando con responsabilidad en situaciones en que represente de manera oficial y no oficial al establecimiento.
8. Contar con acceso a la plataforma de comunicaciones LIRMI.
9. Conocer y respetar las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación.
10. Mantener un buen cuidado e higiene personal, llevando adecuadamente el uniforme institucional que posee el establecimiento, como así mismo, el uso del equipo deportivo institucional para el desarrollo de las clases de educación física y/o cualquier actividad extraescolar.
11. Demostrar honestidad en relación con la propiedad ajena y en sus deberes y evaluaciones escolares.
12. Resguardar la integridad de documentos oficiales, tales como: Textos de estudio, guías, informes, pruebas de asignaturas, etc.
13. Cuidar el mobiliario, el material didáctico, los libros de biblioteca, los materiales de laboratorio, como asimismo, puertas, ventanas, escritorios, entre otros; en caso de deterioro el estudiante y/o apoderado se harán responsable del restablecimiento inmediatamente.

14. El estudiante no podrá ingresar y menos consumir dentro del establecimiento cigarrillos, alcohol o cualquier tipo de droga.
15. Asumir las consecuencias y aceptar las decisiones que el colegio determine frente a una falta en la que haya incurrido, previo proceso de investigación, ya sea de tipo académico, disciplinario y no podrá participar de: ceremonias, premiaciones o actividades tanto dentro como fuera del colegio.
16. El estudiante no deberá traer al establecimiento objetos de valor tales como: celulares, joyas de alto valor económico, notebook, Tablet u otros similares, siendo de exclusiva responsabilidad del estudiante y su apoderado la custodia de dichos objetos. El establecimiento no se hará responsable por pérdidas, hurtos o daños. Se le aceptará sólo el uso y porte de auriculares de cancelación de ruido, según indica la **ley 20.370**.
17. Deberá presentarse diariamente con textos escolares correspondiente a la asignatura y materiales solicitados por los docentes.
18. Deberá ante una ausencia o falta a una clase, conseguir las materias que fueron pasadas.
19. Presentarse con delantal blanco en forma obligatoria para actividades de laboratorio de ciencias.
20. Cuidar su integridad física, evitando realizar juegos bruscos que provoquen daños colaterales a terceros o a sí mismos en clases y recreos.
21. No puede ingresar ni difundir pornografía al interior del establecimiento.
22. No realizar demostraciones amorosas e indecorosas en el establecimiento
23. No puede tomar fotografías, grabar, ni realizar grabaciones en vivo a los docentes mientras realicen sus clases, a los instrumentos evaluativos, a sus compañeros de clase ni a ningún otro miembro de la Comunidad Educativa.
24. Debe permanecer en el aula cuando se desarrolle una evaluación hasta que finalice la hora de clase.
25. Debe abstenerse de realizar comentarios discriminatorios, ofensivos y/o amenazas mediante cualquier red social hacia ningún miembro de la comunidad educativa.
26. Debe participar en todas las actividades determinadas como obligatorias del establecimiento educacional.
27. Asistir a todas las evaluaciones programadas.
28. Informar cuando se está en conocimiento de acciones o situaciones que atenten contra la integridad física de todos los actores de la comunidad educativa (porte de armas, porte de sustancias ilegales, etc.)

Artículo 29º: Derechos de los Docentes

1. Recibir atención respetuosa, sincera y de diálogo por todos los estamentos de la Comunidad Educativa, especialmente de directivos, sus pares, apoderados y estudiantes.
2. Ser atendido con respeto y atención al presentar quejas e inquietudes ante las autoridades del colegio, siguiendo el conducto regular; y del cual se dejará una constancia escrita.
3. Ser notificado con antelación y de manera oportuna acerca de: Reuniones de Coordinación, Capacitaciones y actividades a realizarse en el Establecimiento.
4. Recibir inducción del proceder de los diferentes departamentos del Establecimiento Educacional Hispano Italiano (RICE, utilización de plataforma Lirmi, protocolos y reglamento de evaluación), el cual se realizará a comienzos del año escolar o cuando se incorpore a la comunidad educativa.
5. Ser respetado en su formación e idoneidad profesional en el ejercicio de su profesión docente y responsabilidades administrativas, por apoderados y estudiantes.
6. Derecho a ser defendido por los Directivos y Sostenedores ante injurias y acusaciones no comprobadas y ser asesorado legalmente por el colegio ante este tipo de situaciones.
7. Ser representado ante el Consejo Escolar.
8. Ser retroalimentado oportunamente ante derivaciones o sugerencias conductuales o problemas ocasionados con estudiantes; Apoderados (as); o en el ejercicio de la docencia.
9. Derecho a solicitar cambio de Apoderados (as) que actúen en forma irrespetuosa, amenazante, intimidante con vocabulario agresivo, y soez en contra de Directivos, Profesores, Auxiliares e Inspectores.
10. A tener retroalimentación e información referente a debilidades, fortalezas y su rol como profesional de forma semestral por parte del equipo directivo.
11. Mantener privacidad y/o confidencialidad respecto a los datos personales de cada funcionario del colegio (domicilio, teléfono, etc.).
12. Ser respetado(a) por parte de los Apoderados(as) y Estamentos de la Comunidad Educativa, en lo referente a horarios de atención estipulado por el Establecimiento, de manera de no ser interrumpido, en clases, horario de colación, entrada y/o salida.
13. Ser apoyado por todos los estamentos de la Unidad Educativa al momento de tomar medidas disciplinarias y/o pedagógicas de acuerdo con el RICE.

Artículo 30º: Deberes de los Docentes

1. Proceder con compromiso profesional e identidad con el colegio.
2. Tener el PEI como base para su labor educativa.
3. Ejercer la docencia con estricto rigor a las disposiciones legales y que lo habilitan para ejercer su función.
4. Conocer y cumplir el RICE de la Institución.
5. Conocer y aplicar las normativas del Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento.
6. Participar en todas las actividades extraprogramáticas e internas que nuestro establecimiento educacional ha definido.
7. Evidenciar en todo momento la identidad con el establecimiento: de palabra, (mantener un vocabulario acorde a la de un profesional de la educación), de obra, (mantener una conducta intachable que refleje los valores institucionales).
8. Evitar en todo momento las demostraciones amorosas e indecorosas en el establecimiento.
9. Guiar el proceso educativo y cumplir con responsabilidad los deberes profesionales: asistencia y puntualidad (en los horarios establecidos al inicio de la jornada, cambios de horas y después de cada recreo), planificación, preparación de clases, entrega de guías y pruebas en los plazos establecidos.
10. Consignar la asistencia, contenidos y firmas diariamente en el libro de clases digital.
11. Dejar registro en el libro de clases digital cuando un estudiante llegue atrasado a la sala sin justificación.
12. Realizar instrumentos de evaluación equilibrados y justos, acorde a las necesidades educativas que presentan nuestros estudiantes. Entregar los resultados de éstos en un tiempo de diez días hábiles, además, dentro de este plazo deben ser registradas en el libro digital LIRMI.
13. Realizar actividades declaradas en el Artículo 20 (actividades curriculares no lectivas) del Estatuto Docente.
14. Cumplir con los plazos otorgados en la entrega de la documentación solicitada por cada estamento del Establecimiento Educacional.
15. Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del empleador, en conformidad al Contrato de Trabajo firmado.

16. Innovar en los métodos, proyectos y estrategias pedagógicas de manera creativa, constante y con iniciativa propia, de acuerdo con las necesidades que presentan nuestros estudiantes.
17. Asumir con plena responsabilidad cada uno de sus actos en el ejercicio de sus funciones.
18. Atender a los padres y apoderados en el horario asignado por el establecimiento.
19. Debe realizar al menos seis entrevistas de apoderado por estudiante mensuales, en caso de no ubicar al apoderado, debe comunicar a Inspectoría General mediante correo electrónico, para que gestione la comunicación con el apoderado a través de los canales oficiales (LIRMI, contacto telefónico).
20. Consignar por escrito en el libro de clases digital y en la carpeta de atención de apoderados cada entrevista realizada, en caso de que el apoderado sea citado y no asista quedará igualmente registrado en libro de clases digital y actas de atención de apoderados.
21. Debe cumplir con las planificaciones y calendario de evaluaciones de cada asignatura y curso. La Jefatura Técnica-Pedagógica en su función de acompañamiento al docente, al identificar incumplimiento informará al docente en primera instancia con entrevista y registro en acta, su reincidencia se comunicará a través de una carta de amonestación. El correo electrónico institucional se reconoce como medio oficial de comunicación.
22. Corregir los comportamientos de los estudiantes, de acuerdo con el RICE, aplicando el arbitraje pedagógico, establecer compromisos e informar a los apoderados. Si la situación amerita se debe registrar la anotación según corresponda y así mismo reforzar las conductas positivas.
23. Debe comunicar toda falta grave de indisciplina que ocurra dentro y fuera del aula a los directivos del colegio. El incumplimiento de esto es falta grave.
24. En su rol de modelador de conducta y como garante de los derechos de los NNA, debe realizar entrevistas con los estudiantes, arbitraje pedagógico y/o intervención grupal para abordar situaciones de conflicto entre los estudiantes.
25. Tratar las faltas de los alumnos de modo objetivo, sin mostrarse ofendido personalmente, evitando demostraciones de resentimiento o prejuicios hacia el estudiante. Teniendo la disposición a dialogar y llevar a cabo con los estudiantes, técnicas de resolución pacífica de conflictos.
26. Estar consciente del rol de educador y formador de los estudiantes, evitar establecer relaciones de amistad con los educandos.

27. Escuchar y orientar a los estudiantes derivados al Departamento de Convivencia Educativa y/o Inspectoría, siguiendo los protocolos establecidos por dichos departamentos.
28. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la institución. En caso de que éste fuese concedido, debe dejar las actividades pedagógicas programadas con el material de trabajo pertinente con UTP y su correspondiente reemplazo.
29. Toda inasistencia o atraso debe comunicar a Inspectoría General y ésta a la UTP correspondiente.
30. Promover los valores Institucionales en todas las instancias educativas (disciplina, responsabilidad, pertenencia, respeto, solidaridad, innovación e inclusión).
31. Mantener un trato cordial y armónico entre todos los integrantes de la institución educativa sin distinción.
32. En relación con la presentación personal, el Docente debe utilizar vestimenta semiformal (jeans azul o negro, polera piquet negra con logo institucional del colegio Hispano Italiano) y/o delantal burdeo o azul para damas (opcional); blanco para varones (opcional). Calzado sin taco.
33. El uniforme institucional consiste en: Varones: Traje Negro, camisa blanca, corbata roja, zapato de vestir negro, calcetines oscuros. Damas: Vestido o pantalón negro, blusa roja, chaqueta roja o negra, pantis color piel y zapatos de vestir negro. El uniforme Institucional debe ser utilizado en todos los actos, reuniones de apoderados y ceremonias oficiales, a no ser que El Director(a) informe previamente alguna modificación a la vestimenta a través de comunicación escrita o verbal.
34. Los profesores de Educación Física deben utilizar ropa deportiva para desarrollar sus actividades.
35. Mantenerse actualizado en relación con las últimas disposiciones legales y pedagógicas que implica el óptimo ejercicio de su función.
36. Responsabilizarse de todo material didáctico, laboratorios, implementación deportiva (si se da el caso), recurso bibliográfico, entre otros.
37. Todos los docentes son considerados modeladores de conductas frente a nuestros estudiantes, por lo que se solicita siempre ser consecuentes con lo que dicen y hacen.

Artículo 31º: De las Prohibiciones del Docente

1. Queda estrictamente prohibido realizar las siguientes actividades en la sala de clases o en el espacio donde desarrolle la función docente (laboratorios, sala de profesores, biblioteca CRA, gimnasio, u otros):
 - a. Presentarse a la Jornada Laboral con hálito alcohólico y/o bajo la influencia del alcohol o algún estupefaciente.
 - b. Hablar o utilizar el celular sin un fin pedagógico durante la hora de clases.
 - c. Utilizar cualquier medio de comunicación informal (redes sociales digitales) con los estudiantes.
 - d. Consumir cualquier tipo de alimento en la sala de clases.
 - e. Abandonar la sala de clases o espacio donde se desarrolle ésta, sin dejar un reemplazo.
 - f. Involucrarse sentimentalmente con estudiantes o apoderados del establecimiento.
 - g. No enviar estudiantes a buscar material u otros objetos a la sala de profesores o a la secretaría.
 - h. Manipulación incorrecta de los equipos audiovisuales pertenecientes al colegio (Proyectores, parlantes, computadores, etc.).
2. Está estrictamente prohibido expulsar o sacar a un estudiante del aula en desarrollo de clases, como medida disciplinaria.

Artículo 32º: Derechos de los Padres y Apoderados

1. Recibir un trato adecuado respetuoso y cordial de parte de todo el personal del establecimiento.
2. Ser respetado en su condición de apoderado(a) recibiendo una atención deferente y cortés por parte de quienes representan algún estamento del colegio.
3. Conocer, en forma periódica los resultados de la formación integral y académica de sus hijos(as). Lo cual será informado en las siguientes instancias: entrevista con docentes, reunión de apoderados, citación de UTP,

Inspectoría general, Dirección, Convivencia Educativa. Si el apoderado no se presenta se registrará en la plataforma LIRMI.

4. Para ser atendido por algún estamento del establecimiento debe solicitar cita en la secretaría con 48 horas de anticipación, salvo que la gravedad lo amerite, previa conversación con el estamento respectivo.
5. Participar activamente en las reuniones de apoderados.
6. Informarse en forma respetuosa sobre la evaluación, comportamiento y sanciones o trato recibido por sus hijos.
7. Elegir y ser elegido Miembro Directivo en los Centros de Padres, previo cumplimiento de los puntos mencionados anteriormente.

Artículo 33º: Deberes de los Padres y Apoderados

Los padres y apoderados de los estudiantes del colegio, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional, son los primeros educadores, y están involucrados con la educación de sus hijos/as o pupilos como parte insustituible. Su acción educativa es clave para el tipo de formación que nos hemos propuesto.

A fin de lograr este propósito, en su calidad de padre y/o apoderado(a) debe asumir el siguiente compromiso:

1. Compartir los propósitos y la orientación básica del Proyecto Educativo Institucional.
2. Apoyar el tipo de educación adoptada en el P.E.I.
3. Conocer y cumplir con el RICE.
4. Representar oficialmente al hijo(a) en calidad de apoderado(a).
5. Comprender y asumir la calidad de apoderado como misión personal y familiar frente al aprendizaje escolar y formativo de su pupilo(a).
6. Solicitar apoyo remedial pertinente para su pupilo, ante la eventualidad que este lo requiera en aspectos de aprendizaje o de conducta general.
7. Respetar el acuerdo establecido en la matrícula, suscrito voluntariamente al elegir este colegio, que es subvencionado por el Estado.
8. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa manteniendo un trato cordial, evitando levantar la voz, faltar el respeto, agredir verbal y físicamente, levantar falsos testimonios a través de las redes sociales, etc. “en caso de no cumplir lo señalado anteriormente, el colegio procederá a realizar cambio de apoderado sin derecho a apelación alguna”

9. Mantenerse informado, a través de la plataforma LIRMI, sobre el rendimiento escolar y el comportamiento general de su pupilo revisando y firmando las comunicaciones que los docentes pueden enviar en cuadernos del estudiante y documentos extendidos por el establecimiento.
10. Proporcionar a su pupilo el material escolar requerido por los profesores, los departamentos de asignatura, para desarrollar alguna actividad pedagógica específica.
11. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de su hijo dentro y fuera del colegio.
12. Mantener informado al estamento correspondiente, como: Profesor Jefe, Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica, Departamento de Convivencia educativa, Dirección; sobre las situaciones que puedan estar afectando a su(s) hijo(s) o que puedan contribuir al mejoramiento de ellos.
13. Asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados fijadas por la Dirección del Colegio y citaciones realizadas por: Profesores, Departamento Convivencia Educativa, Inspectoría General, Unidad Técnica Pedagógica y profesionales del PIE.
14. Velar y supervisar la presentación personal de su pupilo(a) reglamentada por el colegio.
15. Justificar los atrasos en forma personal de su pupilo(a) cada vez que corresponda, especialmente cuando éstas ocurran durante una evaluación, presentando la documentación médica en secretaría.
16. Participar en las charlas, capacitaciones y/o actividades formativas que sean convocadas por el establecimiento.
17. Informar sobre cualquier cambio de apoderado, medida cautelar, domicilio o número telefónico con el fin de mantener actualizada la base de datos en caso de emergencia.
18. Mantener vigente en su celular la plataforma digital Lirimi, como medio oficial de comunicación. Además de entregar en secretaría un correo electrónico actualizado.
19. Asistir al establecimiento si su hijo (a) sufre algún inconveniente con su ropa, el apoderado es el único que puede cambiarle la muda, ya que queda estrictamente prohibido que el personal del establecimiento le cambie.
20. Debe justificar las inasistencias de su pupilo presentando certificado médico, durante las 48 horas siguientes de emitido éste.

21. Respetar los conductos regulares y tiempo necesario en el proceso de investigación en que su hijo(a) esté involucrado. Ya que será citado por el estamento correspondiente para ser notificado de la situación.

Artículo 34°: De las Sanciones para los Padres y Apoderados

Todo padre, madre o apoderado que forme parte de la comunidad educativa del establecimiento se encuentra sujeto a las normas, deberes y principios establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo mantener una conducta respetuosa, colaborativa y acorde a los valores institucionales.

El **incumplimiento de las obligaciones y deberes** establecidos en este Reglamento dará lugar a la aplicación de **medidas y sanciones formativas y/o disciplinarias**, las cuales serán determinadas por el Equipo Directivo, considerando la gravedad de la falta, su reiteración y las circunstancias del hecho, resguardando siempre el debido proceso.

Las sanciones aplicables podrán ser, entre otras:

- a) Amonestación escrita, la cual deberá ser firmada por el apoderado sancionado en señal de conocimiento y aceptación.
- b) Solicitud de disculpas formales ante el Director(a) del establecimiento y/o la persona afectada.
- c) **Cambio de apoderado titular**, debiendo designarse un apoderado suplente que asumirá **plenamente y sin restricciones** todas las responsabilidades académicas, administrativas y de convivencia del estudiante.
- d) **Prohibición de ingreso del apoderado sancionado al establecimiento**, de manera temporal o permanente, **bajo cualquier circunstancia**, incluyendo reuniones, entrevistas, actos, ceremonias u otras actividades institucionales, mientras se encuentre vigente la sanción.
- e) Solicitud de medidas de protección ante los Tribunales de Familia, cuando corresponda.
- f) Denuncia a los organismos del Estado competentes para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, tales como la Oficina Local de la Niñez (OLN) u otros programas de defensoría de la niñez.

El **apoderado sancionado deberá acatar íntegramente la medida impuesta**, entendiéndose que el **incumplimiento, desacato o transgresión de la sanción**

constituirá una falta grave adicional, facultando al establecimiento para **adoptar nuevas medidas administrativas y legales**, conforme a la normativa vigente.

Durante la vigencia de la sanción, el **apoderado suplente será el único interlocutor válido** entre la familia y el establecimiento, asumiendo todas las funciones, derechos y deberes asociados al rol de apoderado, sin perjuicio del derecho del estudiante a la continuidad de su proceso educativo.

DE LOS DERECHOS DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Artículo 35°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 36°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.

Artículo 37°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a recibir un trato respetuoso de parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 38°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene derecho a proponer iniciativas que se estimen útiles para el progreso del Establecimiento, las que deben ser expuestas al integrante del Equipo Directivo que corresponda.

DE LOS DEBERES DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Artículo 39°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de mantener un trato cordial, respetuoso, no discriminatorio, e inclusivo con todos los actores de la comunidad educativa.

Artículo 40°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de escuchar empáticamente las necesidades de los estudiantes a fin de informar oportunamente al docente encargado del curso, encargado de convivencia o inspección general según sea el caso.

Artículo 41°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de colaborar y velar por la mantención de un clima sano e inclusivo al interior de la sala de clases.

Artículo 42°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de respetar y tolerar la diversidad de pensamientos y opiniones, siempre y cuando éstas se manifiesten de manera respetuosa y asertiva.

Artículo 43°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano, que cumpla con la función en inspección, tiene el deber de promover y motivar la resolución de conflictos que no involucren agresión física, mediante el diálogo con los estudiantes, dejando registro escrito de la situación ocurrida en acta firmada por los estudiantes y por ellos. Finalmente debe realizar arbitraje pedagógico e informar al apoderado mediante entrevista y registro de citación al apoderado en plataforma Lirmi.

Artículo 44°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de respetar los conductos regulares de resolución de conflictos, en función, de la gravedad de la falta e informar al estamento correspondiente (Inspección general o departamento de convivencia educativa).

Artículo 45°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de denunciar al Director del establecimiento educacional, mediante correo electrónico institucional (director@hispanoitaliano.cl) sus sospechas de vulneración de derechos de los estudiantes que provengan de: violencia intrafamiliar, delitos sexuales o negligencia para aplicar los protocolos respectivos.

Artículo 46°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de empatizar con las situaciones que afecten la sana convivencia educativa de los integrantes de la comunidad educativa, a fin de actuar siempre como un agente de apoyo a la resolución del conflicto.

Artículo 47°: El personal Asistente de la Educación del Colegio Hispano Italiano tiene el deber de colaborar a mantener el orden, la limpieza y normal funcionamiento de las aulas y del Establecimiento en general.

DE LOS DERECHOS DEL DIRECTOR(A) Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 48°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del Establecimiento.

Artículo 49°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

Artículo 50°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

DE LOS DEBERES DEL DIRECTOR(A) Y DEL EQUIPO DIRECTIVO

Artículo 51°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de revisar y elaborar, anual y conjuntamente con los integrantes de la comunidad educativa, el Manual y Reglamento de Convivencia educativa del Establecimiento.

Artículo 52°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de difundir, promover y aplicar el Reglamento y RICE, como un instrumento de enseñanza formativa, que fomenta el respeto, la no discriminación, la inclusión, el diálogo, la armonía, la no violencia, el trato digno, la conciliación, y los valores universales, de modo que sea internalizado en la cultura del colegio, quedando a disposición de la comunidad educativa para su consulta permanente.

Artículo 53°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de generar e implementar políticas institucionales tendientes a motivar la realización, reconocimiento y participación en actividades a favor de la convivencia educativa de la comunidad educativa.

Artículo 54°: El Director y el Equipo Directivo del Colegio Hispano Italiano tendrán el deber de cautelar que los estudiantes que se destaquen positivamente por su rendimiento académico y por la manifestación de los valores institucionales sean reconocidos anualmente en una ceremonia oficial del establecimiento, mediante la entrega de Diplomas de Honor u otras distinciones definidas por el colegio. Asimismo, se otorgará el Reconocimiento al Espíritu Hispano Italiano, destinado a aquellos estudiantes y apoderados que representen de manera ejemplar los principios, valores y sellos formativos del establecimiento, tales como el respeto, la responsabilidad, la colaboración, la convivencia armónica, el compromiso con la comunidad educativa, la identidad cultural y el sentido de pertenencia institucional. En el caso de los apoderados, este reconocimiento estará dirigido a quienes destaquen por su participación activa, conducta respetuosa, apoyo permanente al proceso educativo de los estudiantes y cumplimiento de las normas del Reglamento Interno de

Convivencia Educativa. Los criterios específicos de selección, las modalidades de premiación y la cantidad de reconocimientos otorgados serán definidos y comunicados oportunamente por el Equipo Directivo, resguardando los principios de equidad, objetividad, transparencia y coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 55°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por la orientación de cada uno de los (las) estudiantes(as) y a sus padres y apoderados en aquellos aspectos que guarden relación con su desarrollo personal y/o necesidades del proceso educativo a que está afecto el estudiante.

Artículo 56°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por el cumplimiento de los procedimientos a seguir que señala la normativa legal, toda vez que un funcionario del colegio tome conocimiento y/o sea testigo de acoso, maltrato hacia un estudiante, en el establecimiento, en el hogar u otro lugar, como así también en aquellos casos que él o la menor se vea afectado de algún tipo de delito y toda acción que ponga en riesgo su bienestar físico, psicológico y emocional.

Artículo 57°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de disponer de funcionarios que actúen en forma amable, respetuosa y con voluntad de brindar un diálogo conciliador con los estudiantes, funcionarios, padres y apoderados involucrados en conflictos de convivencia educativa, hasta lograr en ellos el cambio de conducta que se espera.

Artículo 58°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de investigar, de conformidad a la normativa interna del Establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas en informes acerca de los casos de violencia escolar y ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones, sanciones y planes de acompañamiento emitidos por el departamento de convivencia educativa.

Artículo 59°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de garantizar que las sanciones disciplinarias aplicadas, estén previamente establecidas en el Reglamento de Convivencia educativa y sean adecuadas a la gravedad de la falta, y se basen en criterios objetivos.

Artículo 60°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de cuidar y garantizar que no se apliquen sanciones que arriesguen la seguridad

e integridad física de los estudiantes, y/o que dañen su dignidad, autoestima y equilibrio psicológico.

Artículo 61°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de propiciar, favorablemente, las instancias reglamentarias para que la estudiante embarazada y luego madre, cumpla tanto como alumna con las exigencias académicas y así también como mamá atienda a su bebé durante el período de lactancia. Favorecer la paternidad responsable de los estudiantes de nuestro establecimiento, además de disponer para los estudiantes (padre y madre adolescente) del apoyo y orientación de parte de psicólogo(a) de convivencia educativa cuando se considere necesario.

Artículo 62°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de establecer procedimientos orientados a reconocer y destacar regularmente las actitudes, rendimientos y conductas positivas de los estudiantes en relación a los valores institucionales.

Artículo 63°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por la entrega, exclusivamente, a los padres del estudiante así como al apoderado titular y/o apoderado suplente, información académica, de convivencia educativa y disciplina, aclarar dudas, manifestar discrepancias o realizar sugerencias pertinentes, siguiendo los conductos regulares del colegio.

Artículo 64°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de entregar información de las actividades a realizar dentro del establecimiento. Además de establecer y difundir procedimientos eficaces, a través de los conductos regulares, que permitan a los padres y/o apoderados, una expedita comunicación con el Establecimiento, a fin de dar respuesta a sus posibles inquietudes, siempre y cuando sean por vía escrita por canales regulares (Plataforma Lirmi, correos electrónicos, página www.hispanoitalinao.cl).

Artículo 65°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de velar por la citación a los padres y/o apoderados a reuniones generales del colegio, de curso o entrevistas individuales, en concordancia con la disponibilidad de atención y horario establecido.

Artículo 66°: El Director(a) y el Equipo Directivo del colegio Hispano Italiano tienen el deber de disponer una infraestructura institucional segura y de un Plan Integral de Seguridad del Colegio que vele por la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad educativa.

SON DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 67°: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho a establecer y ejercer la declaración del Proyecto Educativo Institucional, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la legislación vigente.

Artículo 68°: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Artículo 69°: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho a que se respete su integridad física, psicológica, emocional y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 70°: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el derecho, en base a la autonomía que le otorga la legislación vigente, a cambiar, mantener y modificar el Proyecto Educativo Institucional, su continuidad y las modalidades de financiamiento.

SON DEBERES DE LOS SOSTENEDORES DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 71°: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de velar por una educación de calidad en un ambiente pedagógico que propicie un permanente desarrollo valórico, espiritual, intelectual y físico, resguardando la igualdad de oportunidades para los estudiantes.

Artículo 72°: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de velar por los recursos profesionales, técnicos, humanos, materiales y económicos, necesarios para que los funcionarios del colegio realicen eficientemente sus respectivas labores en beneficio del desarrollo integral de los y las estudiantes; así como los apoyos necesarios a los estamentos representativos de los Padres y Apoderados, en beneficio del cumplimiento de sus roles y de acuerdo a las condiciones económicas y financieras.

Artículo 73°: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de cautelar que la inversión proyectada anualmente, sea proporcional a las necesidades

profesionales, técnicas, humanas y materiales, plasmadas en la Planificación Estratégica Anual, y/o en los Planes de Mejora Educativa. De acuerdo con los requerimientos del Establecimiento para lograr sus propósitos y metas institucionales.

Artículo 74º: Los Sostenedores del Colegio Hispano Italiano, tienen el deber de respetar y velar por el cumplimiento de los deberes y derechos basados en las normativas legales e institucionales que rigen a los miembros de la comunidad educativa.

TÍTULO VI: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS ASOCIADAS A DISCIPLINA

La disciplina: “Conjunto de reglas, normas y modelos de comportamiento; para garantizar el orden y la sana convivencia entre los distintos actores educativos”.

Los fines de la disciplina son:

1. La defensa de la verdad.
2. El fortalecimiento de la dignidad.
3. La promoción de los principios y valores.
4. La remoción de la ofensa.
5. La promoción de la integridad, comunicación y responsabilidad.
6. La articulación de la comunidad escolar.
7. El derecho de defensa.

DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, PERMISOS DE SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 75º: La asistencia al colegio es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del colegio y lo establecido por la autoridad, los estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación, que equivale al 85% de asistencia. De no cumplir con este porcentaje, el estudiante no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los apoderados deben formar a sus hijos el hábito de no faltar a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales y cierres anticipados de períodos escolares. No obstante, es facultad de Dirección, reconsiderar este requisito de promoción, para lo cual tomará en consideración la opinión del Consejo de Profesores, el rendimiento del estudiante y las causales de inasistencia.

Artículo 76°: Los Certificados Médicos sólo confirman la causal de la inasistencia a clases, pero no la anulan, debido a que sigue siendo una inasistencia porque el estudiante no estuvo presente para recibir los contenidos, y es por ello, que entran dentro de la contabilización del 85% señalado en el artículo precedente.

Artículo 77°: El establecimiento autorizará cierres anticipados, de semestre y año escolar siempre y cuando se presente la documentación médica que avale la condición del estudiante, en el caso de que el estudiante presente dificultades de salud mental debe presentar informe de psiquiatra que avale su condición. Una vez realizada la solicitud por parte del apoderado el Equipo Directivo tendrá la facultad de tomar la resolución.

Artículo 78°: La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del plan de estudios vigente. Si el estudiante no opta por la asignatura de religión, también deberá estar presente en la sala de clases.

Artículo 79°: La inasistencia a clases debe ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría. Aquel estudiante que no se presente con su apoderado al día siguiente de la inasistencia, su apoderado deberá presentarse a justificar durante la jornada escolar que le corresponda. Se debe considerar que no se aceptan justificaciones por teléfono ni por escrito. Se acepta el envío de certificados médicos vía correo electrónico dirigido a inspectoría@hispanoitaliano.cl. Pero no se considera usar este medio para justificar la inasistencia del estudiante.

Artículo 80°: La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, este procedimiento se efectúa en Inspectoría. La reprogramación de la evaluación se debe realizar vía Unidad Técnico Pedagógica junto al apoderado del estudiante para luego ser avisada al profesor(a) de la asignatura. Cabe destacar que, si el estudiante no presenta justificación, la evaluación se realiza en el día que se reincorpora al establecimiento.

Artículo 81°: Durante la jornada escolar, ningún estudiante podrá salir del establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia, manteniéndose la obligación de permanencia dentro del recinto mientras se desarrollen las actividades lectivas y formativas. De manera excepcional, el retiro de un estudiante sólo podrá efectuarse por decisión expresa del padre, madre o apoderado, quien deberá concurrir personalmente a Inspectoría General, justificar formalmente las circunstancias del retiro y registrar su autorización por escrito, asumiendo la responsabilidad

correspondiente. No se autorizará la salida de estudiantes sin la presencia y autorización directa del apoderado, ni por solicitud verbal, telefónica, mensajes electrónicos u otros medios indirectos. En caso de abandono del establecimiento sin autorización en horario de clases, se informará inmediatamente al apoderado y se analizará la situación, aplicando las medidas formativas, disciplinarias y pedagógicas que correspondan, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y a la normativa vigente.

Artículo 82°: En relación con la asistencia a actividades programadas por el colegio con carácter voluntario, el estudiante en representación del establecimiento debe comportarse a la altura de ésta, por lo que debe abstenerse de usar groserías, insultos y uso incorrecto del uniforme.

Artículo 83°: Dentro de las actividades normales del colegio, los estudiantes realizan diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas al menos con 72 horas, debiendo el apoderado firmar la autorización respectiva y costear los gastos que implique su salida por concepto de alimentación entre otros. El establecimiento da a conocer en comunicación al apoderado, el punto de encuentro en caso de emergencia cuando hay actividad de terreno. En caso de que el estudiante no cuente con la autorización correspondiente, deberá permanecer en el Establecimiento.

Artículo 84°: Debe abstenerse de concurrir a clases:

1. Todo estudiante que sufra algún tipo de enfermedad que ponga en riesgo la salud o integridad física, tanto suya como la de sus compañeros/as.
2. Todo estudiante que sea portador de alguna enfermedad o parásito susceptible de ser transmitido a otras personas.
3. Todo estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.

Si algún funcionario del colegio toma conocimiento de estas situaciones, debe informar a Inspectoría General estamento que activará los protocolos que corresponden: contacto telefónico y mensaje a través de la plataforma Lirmi hacia el apoderado, para que retire al estudiante del colegio hasta que se mejore.

Artículo 85°: El establecimiento otorgará la posibilidad de retirar a los estudiantes durante la jornada escolar únicamente por motivos debidamente justificados. El retiro deberá ser tramitado de manera presencial y personal por el padre, madre o apoderado, en la secretaría del establecimiento, quedando el registro

correspondiente. Dicho retiro deberá realizarse exclusivamente durante el horario de clases, no utilizándose el retiro de estudiantes dentro de los quince minutos previos al término de la jornada escolar que corresponda al estudiante.

El retiro debe ser en horario de clases y no durante el recreo ni durante el horario de colación. No se aceptarán solicitudes de retiro realizadas por medios telefónicos, digitales o a través de terceros no autorizados.

Artículo 86°: El colegio lleva una estadística de retiros por estudiante, si se determinase que el estudiante tiene un índice de retiros frecuentes, Inspectoría general o docente de asignatura citará al apoderado para averiguar los motivos. Si los motivos no fueran atendibles y/o se realizan cuando el estudiante debe rendir evaluaciones, o bien es reiterativo en una asignatura en particular, será considerado como antecedente del estudiante en el consejo de profesores para determinar si existe vulneración de derecho a la educación de los niños y adolescentes, y realizar la denuncia correspondiente.

Artículo 87°: Los estudiantes del colegio deberán ingresar puntualmente al Establecimiento y a sus respectivas clases, según el horario establecido.

Artículo 88°: Los estudiantes que lleguen atrasados podrán ingresar a clases con pase de Inspectoría. Los estudiantes que lleguen con más de cuarenta y cinco minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en inspectoría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el mes y se citará al apoderado para informar la falta.

Artículo 89°: El atraso por enfermedad física o mental, u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado en inspectoría con documento de especialista correspondiente.

Artículo 90°: El colegio entrega a los estudiantes por las salidas de Luis Cruz Martínez (sujeta a cambios) a los apoderados o persona determinada por el apoderado, a través de inspectoría o profesor que corresponda según horario de clases. Podrán retirarse solos si existe una autorización escrita por parte del apoderado, eximiendo al colegio de cualquier tipo de responsabilidad. Esta autorización debe ser entregada en físico a Inspectoría a principios del año escolar.

Artículo 91°: El colegio no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo de atrasos, el colegio sigue las acciones formativas establecidas.

Artículo 92°: Los cursos que se destacan positivamente por su asistencia son reconocidos semestralmente mediante el Diploma Virtual por Asistencia que se entregará a través de la Plataforma Lirmi.

DE LA PERMANENCIA EN CLASES

Artículo 93°: Todo apoderado(a) deberá firmar el compromiso que lo acredita como tal al momento de la matrícula; entendiéndose que acepta las disposiciones del Establecimiento para que su educando permanezca como alumno regular.

Artículo 94°: El inicio de la jornada escolar será a las 08:00 horas y en la tarde a las 14:00 hrs. En consecuencia, todo estudiante que se presente después de esta hora se considerará atrasado para los efectos disciplinarios y estadísticos. Se sugiere, para evitar atrasos, que los estudiantes ingresen al colegio 10 minutos antes del inicio de la jornada.

Artículo 95°: Al sonar, eventualmente la alarma establecida del PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR “PISE” (disposición ministerial para urgencias escolares), todos los integrantes de la Comunidad Educativa y personas externas al Establecimiento Educacional deberán dirigirse de inmediato a la zona de seguridad, según instrucciones establecidas en el PISE.

Artículo 96°: El uso del ascensor es para fines que estime conveniente el colegio.

Artículo 97°: A comienzos de año, el apoderado titular debe registrar dos apoderados suplentes con sus correspondientes contactos telefónicos o correos electrónicos, en caso de una eventual situación que impida su presencia en el colegio, (referido a entrevistas, atrasos, justificaciones, retiros, etc.).

Artículo 98°: Los cambios de horas de asignaturas serán notificados a través de un campanazo o timbre que indicarán únicamente cambio de profesor. Los estudiantes deben mantenerse en forma ordenada dentro de la sala de clases.

Artículo 99°: El término de cada clase, antes del recreo, será señalado por la campana; pero es el profesor de la asignatura quien decide la salida física de sus estudiantes verificando que cautelen los horarios establecidos y deben permanecer en sala hasta que se retire el último estudiante.

Artículo 100°: Los estudiantes no pueden hacer abandono de la sala de clases antes del campanazo que señale el término de la hora.

Artículo 101°: Durante los recreos; los estudiantes permanecerán dentro de los límites de sus respectivos patios y no en los corredores o salas de clases. A no ser que sean autorizados por el profesor o inspector que estuviese con los estudiantes en ese momento.

Artículo 102°: Durante la jornada, los estudiantes dispondrán de un recreo de 15 minutos y dos recreos de 10 min.

DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LAS INASISTENCIAS

Artículo 103°: Evaluaciones Programadas

Artículo 103.1°: Los apoderados deben justificar con antelación ante UTP o Inspectoría, la ausencia de su pupilo(a) a pruebas, controles, disertaciones, laboratorios, talleres y salidas a terreno. Una vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido, el estudiante tendrá derecho a una recalendarización de sus evaluaciones (Procedimiento Establecido en Reglamento de Evaluación).

Artículo 103°.2: Todos aquellos estudiantes que no tengan una justificación oportuna y con causal respaldada por su apoderado, serán calificados acorde a lo establecido por el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Artículo 103.3°: En el caso que no se respete una recalendarización de cualquier instrumento o modalidad de evaluación se aplicará criterio según Reglamento de Evaluación.

Artículo 104°: De las reuniones de Padres y Apoderados

Artículo 104.1°: Es obligación del apoderado concurrir a las reuniones y citaciones formuladas por los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa tales como: Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Departamento de Convivencia y psicología, UTP, Programa Integración Escolar, Inspectoría General o Dirección. La no presentación a estas actividades quedará registrada en plataforma Lirmi.

Artículo 104.2°: Si el apoderado no asistiera a la tercera citación del Colegio, Inspectoría General enviará carta certificada al domicilio del apoderado para que se presente en el establecimiento. En caso de que el apoderado no se presente en la fecha estipulada en la carta, se realizará denuncia por vulneración de derechos a la Oficina Local de la Niñez (OLN), por incumplimiento de deberes parentales.

DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LOS ATRASOS

Artículo 105°: Los procedimientos frente a los atrasos

Artículo 105.1°: Si el estudiante ingresa al colegio entre las 08:10 y las 08:45 hrs. en jornada de la mañana y a las 14:10 y las 14:45 hrs. En jornada de la tarde, deberá dirigirse al CRA para realizar actividades extracurriculares pedagógicas junto al Encargado de CRA del Establecimiento Educacional, hasta el primer cambio de hora, esto es 08:45 en la mañana y 14:45 en la tarde. Se registrará el atraso con el sistema Lirmi el que será supervisado por un inspector designado de acuerdo a la jornada.

Artículo 105.2°: Las Acciones Formativas y disciplinarias por acumulación de atrasos son:

- **3 atrasos:** Entrevista de Apoderado con Inspector educacional y firma de acta con compromiso de apoderado.
- **4 atrasos:** Observación en hoja de vida. Derivación a psicólogo(a) departamento convivencia escolar (si se sospecha vulneración).
- **5 atrasos:** Derivación a Inspectoría General para que cite al apoderado para aplicar la sanción de suspensión del estudiante.

“La justificación reiterada de los atrasos, “no libera” de la aplicación de la sanción de la suspensión”.

Artículo 105.3°: Esta medida disciplinaria fue aprobada por los Subcentros de Padres y Apoderados, Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 105.4°: Si el estudiante ingresa al colegio sin su apoderado después de las 08:45 hrs., en la jornada de la mañana y a las 14:45 hrs., en la jornada de la tarde. El apoderado titular o suplente se deberá presentar en el colegio para justificar el atraso.

Artículo 105.5°: Los estudiantes que no ingresan a clases estando en el colegio después de 5 minutos, deben solicitar pase de ingreso en Inspectoría. **Si la falta es cometida en forma reiterada (3 veces) el inspector de ciclo consignará en la hoja de vida del estudiante y citará al apoderado dejando por escrito que si esta situación se repite el estudiante será suspendido por un día. En caso de que el estudiante tenga 4 atrasos internos, será suspendido por un día. Si esta situación se repite nuevamente (5 atrasos), será sancionado con dos días de suspensión.** Si la conducta de llegar atrasado a la sala de clases es reiterada (más de 5 atrasos), el estudiante será sancionado con condicionalidad.

Artículo 105.6°: El estudiante que ingrese atrasado a una evaluación, sólo tendrá el tiempo restante de lo que queda de la hora de clase, para rendir la evaluación.

DE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A LOS PERMISOS Y ABANDONO DE LA SALA DE CLASES DURANTE LA JORNADA

Artículo 106°: Los estudiantes no podrán abandonar la sala de clases sin la autorización escrita (pases diseñados por inspección) del Profesor Jefe, Profesor de Asignatura, Departamento de Convivencia educativa, UTP, Profesionales del PIE, Inspección General o Dirección.

Artículo 107°: Aquellos estudiantes que forman parte de una investigación en el ámbito de convivencia educativa, deben ser retirados de la sala por un inspector educacional o encargado de convivencia educativa para ser entrevistados y seguir el debido proceso. Posteriormente el estudiante será devuelto a clases por el inspector o encargado de convivencia educativa.

Artículo 107.1°: Si el estudiante comete una falta grave estando en clases, el docente debe solicitar la presencia de un inspector educacional y seguir protocolos según RICE. Si la falta cometida es grave Inspección General procede a la suspensión inmediata del estudiante, se cita al apoderado para que se informe de la sanción establecida.

Artículo 107.2°: Ningún estudiante puede estar fuera de la sala de clases mientras se desarrolla el trabajo educativo del curso.

Artículo 108°: La salida de estudiantes del colegio sólo puede realizarse mediante solicitud expresa y **personal** del apoderado, previa autorización de Inspección General. El permiso otorgado debe quedar consignado en el libro de retiro, con registro de firma de los Padres o Apoderados.

Artículo 109°: Los estudiantes suspendidos no podrán asistir al Establecimiento Educacional si tienen actividades evaluativas fijadas con anticipación deben ser agendadas con Jefe Unidad Técnica Pedagógica. No pudiendo asistir a las actividades como: talleres extraescolares, actividades programadas por CES u otra actividad programada en el establecimiento.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 110°: El uso del uniforme obligatorio es el Buzo del Colegio, por lo tanto, todos los estudiantes deben asistir correctamente uniformados, según las siguientes disposiciones:

Uniforme obligatorio, para el uso regular, y/o para presentaciones especiales (desfiles, actos, graduaciones, etc.)

Disposiciones para damas y varones:

1. Buzo del colegio.
2. Polera de piqué roja con la insignia del colegio.
3. Polerón o Polar verde con insignia del colegio.
4. Zapatillas blancas o negras.
5. Delantal Blanco (uso laboratorio de Ciencias).
6. Bufandas, cuellos y guantes en tono verde del colegio.
7. Chaquetas, gorros y accesorios de color verde del colegio.

Uniforme de Educación Física

Disposiciones para damas y varones:

1. Buzo del colegio.
2. Short o calzas de color rojo o verde oscuro (a usar sólo para el desarrollo de clases de educación física), no inferior a cuatro dedos sobre la rodilla o calzas de medio muslo, no se permite calzas o short cuyo largo no sea acorde al dispuesto, también se prohíbe el uso de vestimentas que se transparenten.
3. Dos poleras de educación física del colegio. (una para actividad y la otra para cambiarse después de la clase). De tamaño regular, No se permitirá el uso de poleras sobre el ombligo.
4. Calcetas blancas.
5. Zapatillas deportivas (no de lona, ni urbanas, ni con terraplén) Blancas o Negras.

Licenciaturas:

1. Para las licenciaturas, se deberá utilizar el buzo del colegio.
2. Estola, a costo del apoderado, según modelo del colegio (8º básico y 4º Medio).
3. Birrete, a costo del apoderado, según modelo del colegio (8º básico y 4º Medio).
4. Túnica Roja facilitada por el colegio.

Artículo 111°: El uniforme debe ser supervisado a diario por el apoderado para asegurarse que su hijo(a) asiste al Colegio correctamente presentado.

Artículo 112°: Las situaciones especiales de adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, o por embarazo adolescente las resolverá Inspectoría, previa solicitud personal por parte del apoderado.

Artículo 113°: El incumplimiento de la normativa dispuesta del uso correcto del uniforme escolar será supervisado por el departamento de inspectoría y comunicada al apoderado a través de la plataforma Lirmi. La reiteración de la falta del uso del uniforme escolar según lo indicado en el artículo 110° se aplicará la sanción correspondiente estipulado en nuestro manual de convivencia.

TITULO VII: DEL COMPORTAMIENTO DE PADRES Y APODERADOS RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 114°: El colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus padres y/o apoderados en la gestión educativa. El colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos.

Artículo 115°: Con los derechos antes consagrados por la normativa vigente, las responsabilidades asociadas a los padres y apoderados de los estudiantes son:

1. Educar a sus hijos y apoyar los procesos formativos. De este principio se desprende toda la normativa del presente reglamento de convivencia que se relacione con las necesidades educativas especiales, derivaciones a especialistas y los compromisos de implementación de tratamientos.
2. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las normas de funcionamiento del Establecimiento, establecidas en el presente manual y en los otros reglamentos existentes en el Colegio.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con los diversos estamentos del establecimiento educacional.
4. Respetar la normativa interna del Establecimiento y brindar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 116°: En los casos en que corresponda, en especial los relacionados con las normativas de buena convivencia, buen trato y respeto del RICE, el establecimiento tiene el derecho a imponer sanciones a aquellos apoderados que han cometido faltas a las normas de buena convivencia educativa, las que siempre se deberán aplicar de conformidad a los criterios de gradualidad y del debido proceso.

Artículo 117°: Dentro del colegio ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a estudiantes a menos que sea su propio hijo(a), en este último caso además debe hacerse con moderación, no se permitirán golpes ni adjetivos insultantes, en caso de ocurrir, el colegio podrá aplicar sanciones a los apoderados, en lo referido al cambio de éste, la prohibición del ingreso al establecimiento y la denuncia a los organismos correspondientes.

Artículo 118°: El apoderado del colegio Hispano Italiano, se compromete a dar cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Depto. de Convivencia educativa, Inspectoría, Unidad Técnico-Pedagógica y/o Dirección, cuando se considera necesaria la intervención de especialistas externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra u otros).

Artículo 119°: El Colegio mantendrá contacto permanente con los padres y apoderados mediante circulares, correo electrónico y/o comunicaciones que se enviarán a través de la plataforma Lirmi.

Artículo 120°: Es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo(a). Especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina, que presenten dificultades en su rendimiento escolar o formen parte del Programa de Integración Escolar. Es responsabilidad del apoderado entrevistarse al menos una vez al mes con el profesional del colegio respectivo.

Artículo 121°: Los apoderados del Colegio deben en primera instancia buscar solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento, ya que para ello el colegio cuenta con un expedito sistema de atención de apoderados, siguiendo conducto regular: profesor jefe o de asignatura, UTP (situación académica), Inspectoría General (disciplina o inasistencia), Encargado(a) de Convivencia educativa (dificultades relacionales), psicólogo(a) (situaciones emocionales y familiares) y Dirección (en caso de que su situación no fue resuelta en los estamentos anteriores).

Artículo 122°: El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a

aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular siguiendo el conducto regular mencionado en el artículo 121°.

Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ninguno de los encargados anteriormente especificados, el Colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes. El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 123°: Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía secretaría o correo electrónico institucional tomando en cuenta el horario de atención del profesional y la disponibilidad de esta hora, con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia.

Artículo 124°: Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente de la situación de sus hijos en el colegio, para esto se ha puesto a su servicio la página www.lirmi.cl, donde el apoderado puede ingresar con su clave y recibir información de las calificaciones y comportamiento de su pupilo(a). Además, cuando lo soliciten, tienen derecho a ser recibidos y escuchados por los Directivos y profesores, siempre que procedan siguiendo el debido conducto regular (según indica artículo 121) en términos respetuosos y convenientes.

Artículo 125°: Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores, profesionales del PIE, Inspectores educacionales, Directivos del Colegio. Si el apoderado no puede asistir en la fecha establecida, debe comunicar a inspección de manera presencial o telefónica su reprogramación.

Artículo 126°: Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada. Deben dejar y retirar a sus hijos, en forma puntual, en la puerta de calle Luis Cruz Martínez o calle Orella según indicaciones del Establecimiento. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los estudiantes. Excepcionalmente, se permitirá el ingreso de los apoderados a sala en caso de presentarse alguna contingencia, según indicaciones del Equipo Directivo.

Artículo 127°: Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, por lo cual deben evitar al máximo las ausencias y los atrasos, abstenerse de retirar a su pupilo fuera de horario o traer materiales durante la

jornada. El apoderado debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados y el horario de colación de los docentes.

Artículo 128°: El apoderado deberá informar vía correo electrónico, dirigido a inspectoria@hispanoitaliano.cl si el estudiante será retirado por otra persona que no figure como apoderado suplente, dando cuenta del nombre completo y rut de la persona que retira. El colegio entrega directamente a los apoderados o personas autorizadas por mano del Profesor Jefe o inspector desde 1° a 8° básico por calle Luis Cruz Martínez. Desde enseñanza media en adelante la salida de los estudiantes autorizados es libre. En caso de que el apoderado se atrase en retirar a su hijo(a), no da aviso o no contesta las llamadas emitidas desde el colegio, se procederá a realizar las denuncias a las instituciones correspondientes, por incumplimiento de deberes parentales. Se realizará un registro de atraso de los apoderados, con hora y firma al momento de retirar al estudiante. En caso de más de tres atrasos el inspector general entrevistará al apoderado e informará que si esta situación se repite se denunciará a las entidades correspondientes.

Artículo 129°: Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Manual, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados en esta materia, se le citará en Inspectoría, donde deberá establecerse un compromiso tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia.

Artículo 130°: Por razones de convivencia dentro del Establecimiento escolar, el colegio no se hará partícipe de los conflictos surgidos dentro del grupo de apoderados o por interacción de un grupo de apoderados fuera de la institución o por medio de redes sociales (WhatsApp, Facebook, Instagram, etc.).

Artículo 131°: La comunicación por medio de redes sociales tanto en el interior de los cursos (entre estudiantes y/o entre apoderados) no será considerada medio oficial por la Institución. Los medios oficiales son comunicación escrita, correo electrónico institucional, Lirmi y la página web del colegio.

Artículo 132°: Si algún Padre o Apoderado del colegio le falta el respeto a algún integrante de la comunidad escolar, la persona afectada puede hacer un reclamo por escrito dirigido a Dirección para decidir las acciones a seguir:

- Obligación de designar un nuevo apoderado titular o suplente, quien asumirá íntegramente las responsabilidades académicas, administrativas y de convivencia del estudiante.
- Prohibición temporal o permanente de ingreso al establecimiento del adulto responsable involucrado, bajo cualquier circunstancias incluyendo, reuniones, entrevistas, actos o actividades institucionales.
- Denuncia a las instituciones u/y organismos competentes (ONL, Tribunales de Familia, Fiscalía, u otros servicios del estado que correspondan, cuando la gravedad de los hechos así lo ameriten).

Las medidas adoptadas deberán ser acatadas obligatoriamente por el adulto responsable, entendiéndose que su incumplimiento constituirá una falta adicional, facultando al establecimiento para adoptar nuevas acciones administrativas o legales, resguardando siempre el interés superior del estudiante y el debido proceso.

Artículo 133°: En caso de emergencias como es la ocurrencia de un sismo, terremoto, tsunami, incendio, fuga de gas, u otro evento, los apoderados deben respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Colegio y contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del Establecimiento www.hispanoitaliano.cl. Los apoderados deben tener la certeza de que sus hijos/as estarán seguros y bien protegidos, por lo tanto, se les pide actuar con tranquilidad, mantener la calma y si es necesario que se presenten en el Colegio o en la zona de seguridad ubicada en Plaza Teniente Ibáñez (Genaro Gallo con Orella), se les va a informar por comunicado vía Lirmi o por WhatsApp de los docentes.

TITULO VIII: DE LAS ACCIONES ANTE LA PRESENTACIÓN DE UN RECLAMO DE UN APODERADO HACIA UN DOCENTE O DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 134°: El Establecimiento cuenta con un libro de reclamos, donde el apoderado puede dejar por escrito la situación que le incomoda asociada a procedimientos internos del establecimiento. Se debe consignar el nombre, Rut, fecha, teléfono y la firma de quien emite el reclamo en señal de reconocimiento de su queja, para que sean admitidas a tramitación por El Director(a). Se dará respuesta al apoderado denunciante con un plazo máximo de 7 días hábiles.

Artículo 135°: Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación, deberán ser formuladas de manera presencial, solicitando entrevista con Inspectoría General. Se debe consignar el nombre, Rut, fecha, teléfono y la firma de quien emite el reclamo en señal de reconocimiento de su queja, para que sean admitidas a tramitación por El Director(a). Se dará respuesta al apoderado denunciante con un plazo máximo de 7 días hábiles.

Artículo 136°: El apoderado puede presentar el reclamo ante el profesor jefe, Jefe(a) de Unidad Técnica o Director si es de índole pedagógico. Si es de índole disciplinaria o de convivencia educativa, debe ser presentado en Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia educativa. En cualquier caso, es El Director(a) quien tomará el reclamo, agendando entrevista con el Docente o Directivo denunciado para informarle del caso presentado, haciendo entrega de una copia y solicitando informe por escrito de la situación ocurrida.

Artículo 137°: El Director(a) posterior a las gestiones del artículo precedente, cita y recibe al apoderado para comunicarle los resultados de la gestión realizada. Es facultad del Director, agendar entrevista con el docente o directivo y el apoderado, si él lo evalúa necesario o si una de las partes lo solicita. Se registran los compromisos de ambas partes para contribuir a la solución del problema.

Artículo 138°: El Director(a) con el mérito de los antecedentes que tenga en su poder, desestimar la queja o denuncia o en su defecto la presentará a la Unidad Sostenedora.

TITULO IX: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES EN SU PROCESO EDUCATIVO.

Artículo 139°: Todos los estudiantes del colegio deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este manual y reglamento.

Artículo 140°: Para formar a los estudiantes con la necesaria autonomía en la resolución de sus problemas, desde 5º año básico en adelante, deberán ser los mismos estudiantes quienes en primeras instancias busquen solución a sus problemas, sean de índole académico o de relaciones interpersonales, siguiendo el conducto regular establecido. Ir dónde profesor(a) jefe, jefe(a) de unidad técnica pedagógica, encargado(a) de convivencia educativa o inspección general, según corresponda. Si el estudiante no encuentra atención y/o solución a su problema, recién se estima procedente que sea su apoderado quien concurra al colegio.

Artículo 141°: El estudiante del colegio, debe acoger y respetar la presencia del docente en el aula o de quien ocasionalmente le sustituya, no perturbando o entorpeciendo el desarrollo del proceso de enseñanza – aprendizaje, en el aula o terreno.

Artículo 142°: Los estudiantes del colegio Hispano Italiano tienen el deber de asumir y respetar la prohibición de no traer materiales ajenos al quehacer educativo, ya que el colegio no se responsabiliza por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspección, hasta que sean retirados por los apoderados (Joyas, juguetes, celulares, audífonos, consolas de juegos, etc.).

Artículo 143°: Los Estudiantes del colegio Hispano Italiano deben abstenerse de manifestaciones amorosas (besos, abrazos y roces corporales) en el colegio y en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El colegio mira de buena forma las manifestaciones de amor, pero se debe evitar el contacto físico. Es importante considerar que existen estudiantes de menor edad que observan el ejemplo de sus pares mayores. Si los estudiantes luego de haber sido advertidos verbalmente de lo inapropiado de su actuar, nuevamente persisten en dicha conducta, se registrará observación negativa en su hoja de vida. Si posteriormente incurre nuevamente en la misma falta, se aplicará citación de apoderado y suspensión de uno a cinco días según la gravedad de la falta cometida.

Artículo 144°: Los estudiantes del colegio Hispano Italiano deben cuidar y mantener la limpieza de la sala de clases, el patio, baños, el establecimiento y entorno en general, así como el mobiliario e implementos de asignaturas como educación física y CRA.

Artículo 145°: Los estudiantes del colegio Hispano Italiano deben ponerse al día oportunamente en sus materias y trabajos en caso de atrasos debido a inasistencias por enfermedad, viajes, etc.

Artículo 146°: Los estudiantes del colegio, deben mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participen como estudiante y/o vistan de uniforme una actitud de respeto frente a las simbologías culturales, llámese emblemas patrios, emblemas religiosos de cualquier índole, figuras patrimoniales o símbolos de pueblos originarios, aun cuando éstos no sean representativos de sus creencias y pensamientos.

Artículo 147°: Los estudiantes del colegio, con la finalidad de favorecer el clima de aula y del curso al que pertenecen, deben participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos voluntariamente o asignados por los docentes, en las actividades del curso y del colegio.

Artículo 148°: Los estudiantes del colegio deben actuar con honradez y sinceridad en todas sus acciones tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participen como estudiantes y/o vistan de uniforme.

Artículo 149°: Los estudiantes del colegio deben mantener disciplina, respeto, responsabilidad, sentido de pertenencia, solidaridad y ser inclusivos en el trato con todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 150°: Los estudiantes del colegio deben cumplir sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, traer materiales solicitados etc.) respetando las instrucciones dadas por los docentes.

Artículo 151°: Los estudiantes del colegio deben llegar a clases con los útiles necesarios, no obstante, y solo de manera excepcional, el establecimiento permitirá recibir útiles hasta las 09:00 hrs. durante la jornada de la mañana y hasta las 15:00 hrs. en la jornada de la tarde. El establecimiento se reserva el derecho de recibir materiales a apoderados que frecuentemente utilizan este recurso excepcional. Por otra parte, el apoderado deberá aceptar que la entrega de este material a su estudiante será durante la hora de recreo para no interrumpir la clase, por lo que no será legítimo recibir

reclamos de apoderados al respecto. Todos los objetos que el apoderado deje para ser entregados a los estudiantes deben estar debidamente marcados con el nombre y curso. En caso de no asistir con material, el docente registrará la observación respectiva en plataforma LIRMI.

Artículo 152°: Al solicitar libros de CRA, el estudiante deberá ir personalmente con su carné vigente del Centro de Recursos del Aprendizaje (CRA), con el fin de responsabilizarse del material facilitado, así también como de las fechas de entrega.

Artículo 153°: Los estudiantes del colegio deben responsabilizarse por estudiar y alcanzar el máximo rendimiento académico, según lo señalado en el reglamento interno de Evaluación.

Artículo 154°: Se encuentra prohibido el uso de celulares, MP3, MP4, tablet, Ipad, consolas de juegos, audífonos (su uso será permitido por prescripción médica) en las dependencias del establecimiento educacional. Estos implementos electrónicos serán retirados por el profesor o asistentes de la educación y entregados a Inspectoría hasta que sean reclamados personalmente por el apoderado.

Artículo 155°: Los estudiantes repitentes de ambos niveles educativos, deben cumplir con las condiciones declaradas en el reglamento de evaluación del colegio Hispano Italiano (ver Reglamento de Evaluación).

Artículo 156°: El colegio brindará facilidades a las estudiantes en situación de embarazo de acuerdo con lo estipulado en la normativa vigente y en nuestro protocolo de estudiantes embarazadas (ver Protocolo Estudiantes Embarazadas).

Artículo 157°: El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternos, con mayor razón aún debe protegerse el embarazo de una adolescente. Por esta causa, estas estudiantes pueden asistir normalmente al establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo.

Artículo 158°: Los estudiantes que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores.

Artículo 159°: Una vez al año el Establecimiento elige y premia al “Estudiante Espíritu Hispano Italiano” de cada curso, el cual se selecciona por la presencia en su actuar de los valores institucionales: respeto, disciplina, solidaridad, responsabilidad,

pertenencia e inclusión (Premiación y Licenciatura). Los estudiantes serán escogidos en base a un proceso de votación por parte de los docentes y equipo directivo.

Artículo 160°: Durante la licenciatura de 4° medio se destacarán a los estudiantes con el reconocimiento denominado “Premio a la trayectoria” a todos aquellos que han permanecido en el establecimiento desde primero básico hasta cuarto año medio.

DE LA MANTENCIÓN, ASEO DE SALAS Y MOBILIARIO ESCOLAR DE LA INFRAESTRUCTURA

Artículo 161°: Los estudiantes y/o profesores de ambas jornadas son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. Al término de cada jornada los estudiantes desde tercero básico a IV° medio deben dejar sus sillas de clase sobre la mesa.

Artículo 162°: Todos los actores educativos (apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, profesores y directivos) deben cuidar el mobiliario, materiales, instrumental didáctico, orden y aseo de todas las dependencias del establecimiento escolar, respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios.

Artículo 163°: Se debe cuidar y mantener el mobiliario escolar sin manchas, rayas, dibujos, garabatos ni suciedad. La parrilla de la mesa **NO DEBE SER USADA COMO BASURERO.**

Artículo 164°: No se debe destruir o hacer mal uso de los bienes del colegio ya sea, pasillo, paredes, canchas, pilares, equipos audiovisuales, materiales de educación física, etc.

Artículo 165°: Se prohíbe el uso de corta-cartones, silicona líquida y pistola de silicona caliente.

Artículo 166°: Si no se cumple con el cuidado debido de todo lo mencionado con anterioridad, será causal de **SUSPENSIÓN DE LICENCIATURAS O GRADUACIONES,** dependiendo de la gravedad de los hechos, para 8° básicos y IV° medios. Para el resto de los cursos se considerará una falta grave y se aplicará sanción de acuerdo con la falta cometida.

TÍTULO X: DE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 167°: El fin de la Convivencia Educativa es el desarrollo y la formación integral de todos los estudiantes del Colegio Hispano Italiano.

Artículo 168°: Son objetivos generales de la Convivencia Educativa:

1. Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia, realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz.
2. Aprender a ser, para desarrollar mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de actuar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal y social.

Artículo 169°: Se entenderán como una de las medidas de resguardo de la Convivencia educativa, el reconocimiento de los derechos y deberes de cada uno de los actores de la comunidad educativa Hispano Italiano, por lo que es deber del Establecimiento hacer disponible este reglamento y tomar las medidas que permitan conocer el presente documento en la comunidad escolar. La socialización y actualización del presente Reglamento, se detalla en artículos posteriores.

Artículo 170°: Todos los integrantes de la comunidad escolar tienen el deber de mantener tanto dentro del colegio como en toda actividad en que participe como representante del establecimiento, una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean éstos adultos o compañeros, así como también debe mantener un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad de integrante de esta comunidad educativa.

Artículo 171°: Los juegos deben desarrollarse sólo en el patio del colegio, destinados específicamente para este tipo de actividad, no en pasillos ni en sectores de actividades de esparcimiento tranquilo. En todo momento se debe mantener una actitud de juego moderado ya sea durante los recreos como en actividades fuera del colegio en que se vista de uniforme o se asista por el establecimiento, de manera que no se atente contra la propia integridad o la de sus compañeros.

Artículo 172°: Todos los integrantes de la comunidad educativa deben contribuir a la generación de una buena convivencia educativa procurando mantener una actitud

dispuesta al diálogo y consenso frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

Artículo 173°: Las conductas de todos los integrantes de la comunidad educativa reflejarán en todo momento el respeto a los derechos de los demás. Favoreciendo el desarrollo de las habilidades socioemocionales (intrapersonales, interpersonales y colectivas).

Artículo 174°: A Los estudiantes, se les solicita abstenerse de manifestaciones “extremas” de pololeo (besos largos y/o apasionados, estar acostados como pareja, manos bajo las prendas de vestir, estar sentado sobre la pareja, entre otros.) en el colegio y en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme. El colegio mira de buena forma las manifestaciones de amor, pero que sean con prudencia y discreción.

Artículo 175°: Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, deben evitar en todo momento dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (manifestaciones extremas de pololeo, garabatos, insultos, agresiones, etc.).

Artículo 176°: El RICE procura el buen trato y adecuadas relaciones interpersonales entre los estudiantes y entre todos los integrantes de la comunidad educativa, promueve valores universales y asegura un clima adecuado para que el colegio desarrolle su función académica y formativa.

Artículo 177°: Quien cumpla con las disposiciones reglamentarias, reforzando con su ejemplo la acción formativa del colegio, será merecedor del reconocimiento, felicitaciones y premiaciones de parte del colegio en general, recibiendo constancias de su distinción a través de reconocimiento público en los actos cívicos para destacar los logros positivos de sus estudiantes y de sus profesores.

Artículo 178°: El Colegio Hispano Italiano en su Plan de Gestión de la Convivencia Educativa, contempla las siguientes acciones que buscan abordar desde un enfoque preventivo el trabajo en el área de buena convivencia educativa:

1. Actividades a nivel de grupo curso en relación a necesidades socioemocionales de los estudiantes.
2. Actividades, talleres y Jornadas de desarrollo personal tanto para el personal como los estudiantes, con el fin de promover la internalización de los valores Institucionales.
3. Talleres para los cursos que presentan dificultades a nivel de relaciones interpersonales.

4. Jornadas masivas de reflexión y expresión emocional por parte de la comunidad educativa.
5. Actividades formativas y/o recreativas que involucren a todos los integrantes de la comunidad educativa.
6. Entrevistas con estudiantes, profesores, apoderados y personal del establecimiento con el fin de evaluar sus necesidades en torno a la convivencia educativa.
7. Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del colegio.
8. Talleres de autocuidado para el personal y estudiantes del colegio.
9. Mientras no exista una ley que permita la revisión de mochilas de los estudiantes, el colegio realizará una encuesta virtual que autorice la revisión de éstas de manera aleatoria, para prevenir la presencia de artículos que pongan en riesgo la integridad física y emocional de los integrantes de la comunidad educativa, ejemplo: armas y/o sustancias ilícitas.

Artículo 179°: El Colegio reconoce que los conflictos son inherentes a la condición humana, pero a su vez promueve y solicita a todos los miembros de la comunidad educativa abordar sus dificultades de manera colaborativa, comprendiendo que todas las personas son una individualidad y que el diálogo es el camino para el entendimiento.

Artículo 180°: Son medidas de resguardo de la convivencia educativa las denominadas técnicas de resolución pacífica de conflictos:

1. **La negociación**, que se realiza entre las partes en conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, las que se explicitan en un compromiso.
2. **El arbitraje**, que es un procedimiento guiado por un adulto que busca con ayuda de las partes involucradas, una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base de la reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto. la que finaliza con un compromiso escrito.
3. **La mediación escolar**, que es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados que de manera voluntaria, buscan llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el consenso para llevar a cabo la reparación de la relación entre ambas partes.

4. **Seguimiento y contención emocional**, los estudiantes involucrados en un conflicto serán monitoreados, a través de entrevistas, por el departamento de convivencia educativa a fin de dar una contención emocional a las partes implicadas.

Artículo 181°: Cuando el estamento de Inspectoría se entere de alguna situación de conflicto entre dos o más partes, es deber de ellos, promover el uso de alguna de las técnicas antes descritas, las que complementariamente podrán apoyar en su ejecución Encargado(a) de Convivencia, psicólogo(a), inspectores educacionales, profesores jefes y de asignatura.

Artículo 182°: Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia educativa que afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa puede ser presentado en forma escrita en acta de entrevista, ante cualquier directivo del colegio, la que debe dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio al debido procedimiento.

Artículo 183°: Las acciones y resoluciones que emanen de estos procedimientos, serán registrados por escrito mediante actas de entrevistas en archivos confidenciales.

Artículo 184°: Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes durante todo el proceso, se velará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad, respeto de su dignidad y honra.

DE LA ALTERACIÓN A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 185°: En caso de que la buena convivencia no se cumpla o se vea afectada, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato escolar entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 186°: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia educativa, la agresión que es proferir insultos o groserías, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad escolar, sobre todo entre compañeros, dentro de la agresión se considera, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa; violentar verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la

comunidad educativa. Reconocer también como formas de alteración a la buena convivencia el ciberacoso o ciberbullying.

Artículo 187°: Se reconoce como formas de alteración a la buena convivencia educativa, la discriminación que es segregar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia; de forma directa o indirectamente.

Artículo 188°: Son otras formas de alteración a la buena convivencia educativa, amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa, directa o indirectamente, a través de redes sociales (Instagram, Facebook, etc.), mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar; Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito; Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

Artículo 189°: El acoso escolar también conocido por su denominación en inglés Bullying, es cualquier acción u omisión intencional, realizada por uno o más estudiantes pertenecientes a la comunidad educativa que atenten en contra de otro u otros estudiantes, valiéndose de una situación de superioridad, poder y de indefensión de la(s) víctima(s). Esta forma de abuso se produce de manera física, verbal, psicológica, relacional y/o cibernética (ciberacoso), y se hace en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa siempre que pueda:

1. **Victimizar**, es decir producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en la integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales del estudiante acosado.
2. **Prolongarse en un tiempo recurrente**, con ello, el victimario crea un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.

3. **Posicionarse en una situación de poder, o disparidad** por parte de los acosadores sobre los acosados, ello trae como consecuencia en la víctima la sensación de sentirse en menoscabo y sumisión respecto a los acosadores. Esto le genera dificultades en su desarrollo emocional, social, académico, intelectual y/o físico.

Artículo 190°: El acoso escolar o Bullying, puede ser presencial (es decir directo), o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales. Posee tres características centrales, que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

1. Se produce entre pares principalmente, sin perjuicio de que derive de adultos pertenecientes a la comunidad educativa. Esta relación tiene disparidad de poderes entre acosadores y acosados.
2. Existen en los acosados, la percepción de indefensión o de imposibilidad de defenderse o de salir de la relación abusiva por sus propios medios, esto se entiende como victimización.
3. Se repite durante un período indeterminado de tiempo, es sostenido, por ende, se descarta aquellos que sean hechos puntuales o aislados.

Artículo 191°: Todas las formas de alteración de la convivencia educativa descritas anteriormente son constitutivas de violencia escolar, las que son reconocidas como faltas graves en el presente RICE.

Artículo 192°: Se sospecha de presencia de acoso escolar cada que vez se identifique la presencia de:

- a. Disparidad de Poder
- b. Recurrencia en el tiempo
- c. Victimización del acosado

El protocolo de actuación frente a denuncias de Acoso Escolar o Bullying.

se activará cada vez que:

1. Cualquier integrante de la comunidad que percibe una dinámica relacional entre dos o más estudiantes, en donde existan o se sospeche de rasgos de abuso debe informar al correo institucional convivencia@hispanoitaliano.cl el nombre y curso de los estudiantes involucrados y la descripción de la situación observada con fecha y horario.

2. La Unidad de Inspectoría junto al departamento de convivencia educativa ha llevado a cabo una investigación en donde se tiene el registro de actas de acciones realizadas, indicando cuales fueron los participantes del conflicto y qué compromisos se establecieron para resolver el conflicto (arbitrajes pedagógicos, mediación escolar, intervención grupal). Por ende, si se sospecha reiteración de la conducta abusiva, convivencia educativa deberá informar a inspectoría para que se apliquen las etapas del proceso disciplinario según indica el RICE.
3. Existe denuncia verbal, cuando el denunciante es funcionario o estudiante, Inspectoría y Convivencia educativa, deberán resguardar identidad del denunciante, sin embargo, deberá quedar acta escrita, la que será tratada de manera confidencial. No se acepta denuncia verbal a apoderado o especialista externo.
4. Existe denuncia de forma escrita, cuando el denunciante es el apoderado o especialista externo, en el caso del denunciante apoderado se acepta el acta de entrevista, en el caso de especialista externo se acepta informe.
5. El Departamento de Convivencia educativa y Psicología identifica en entrevistas a estudiantes, grados de afección, victimización o daño emocional, derivados de la relación con pares o funcionarios del establecimiento.

Artículo 192°.1: La investigación por posible Acoso Escolar o Bullying, es efectuada por el/la Encargado(a) de Convivencia educativa, quien una vez se haya notificado de la denuncia, entrevistará a la(s) presunta(s) víctima(s), al (a los) presunto(s) victimario(s) y a estudiantes testigos que pudiesen informar aspectos asociados a la presunta relación de Acoso Escolar. En el caso que la posible víctima sea un estudiante de primer o segundo año básico, la primera entrevista se realiza a los apoderados quienes deberán autorizar por escrito que el estudiante sea entrevistado, si esta autorización no se da, se deberá interrumpir la investigación, informando a las autoridades pertinentes que el apoderado se negó a que se entrevistara al estudiante. Cuando la presunta relación de acoso se da entre estudiantes desde tercer año básico a cuarto medio, son los estudiantes quienes serán entrevistados primero, una vez obtenidas las conclusiones se procederá a informar a los apoderados de los estudiantes involucrados.

Artículo 192°.2: Si en el primer avance de entrevistas, el/la Encargado(a) de Convivencia determina que la situación tiene riesgo vigente de verse afectada la integridad física o psíquica de la presunta víctima, se deberán tomar medidas de

resguardo de dicha integridad, que pueden ser desde explicitaciones en acta acerca de prohibición de acercamiento del presunto acosador a la presunta víctima en el colegio y/o en clases, hasta la suspensión preventiva del presunto acosador. Esta suspensión preventiva no es constitutiva de sanción. Las medidas de resguardo de este artículo son facultativas dEl Encargado(a)(a) de Convivencia educativa previa consulta a Dirección. No obstante, deberán contar con un adecuado fundamento y garantizar las medidas pedagógicas al presunto acosador.

Artículo 192°.3: El/la Encargado(a) de Convivencia en la investigación, entrevista al posible victimario para que narre su versión de los hechos, tiene derecho a que se le considere su versión de los hechos como verosímil, de igual manera, entrevistará a todos los estudiantes que se necesiten como testigos para obtener un juicio acertado acerca de la situación denunciada.

Artículo 192°.4: Al finalizar la investigación el/la encargado(a) de Convivencia educativa determinará presencia de Acoso escolar o Bullying cuando se presenten en conjunto las tres condiciones:

1. Que en las entrevistas, se logre concluir presencia de Disparidad de Poder (social, física, económica, emocional entre otras) entre el (los) presunto(s) acosador(es) y el(los) presunto(s) acosado(s).
2. Que la relación presuntamente abusiva se exprese en un periodo de tiempo que permita inferir recurrencia y por ende descarte que sea un hecho puntual y aislado.
3. Que exista en el presunto acosado un temor razonable de verse menoscabado en su integridad física, psíquica, emocional o se vea afectado en su círculo social con consecuencias emocionales (victimización).

Si se presenta una o dos de las tres condiciones, no se concluirá en la investigación como acoso escolar o bullying, no obstante, se tipificará como problema de convivencia educativa, el cual deberá presentar de igual manera un plan de acción para corregir dicha problemática.

Artículo 192°.5: Si se concluye presencia de acoso escolar, el/la encargado(a) de convivencia emitirá un informe de la investigación, informará inmediatamente a Dirección y citará a consejo directivo quienes analizarán los alcances de la situación detectada y determinarán el plan de acción a seguir. Se informará al(a los) profesor(es) jefe(s) del (de los) curso(s) involucrados.

Este plan de acción debe contener a lo menos:

1. Medidas de apoyo a la víctima(s), como el Plan de Acompañamiento y de apoyo al estudiante que pueden significar solicitud de atención de especialista externo al establecimiento.
2. Medidas tendientes a producir la mejora conductual, psicológica y emocional del (de los) victimario(s), comprendidas en Plan de Acompañamiento.
3. Sanciones correspondientes a la tipificación de falta grave, y si el victimario tiene historial de haber hecho acoso escolar dentro de su historia escolar, se le deberá aplicar proceso disciplinario en relación con condicionalidad extrema.
4. Cronograma de planificación de entrevistas con entrega de información a los apoderados de los estudiantes involucrados en la investigación.
5. Derivación de los estudiantes a seguimiento por Departamento de Convivencia educativa y Psicología.
6. Programación del Consejo de Profesores donde se informará de los hallazgos.
7. Cualquier otra medida evaluada por consejo directivo que facilite la mejora de la condición detectada.

Artículo 192°.6: Si la investigación no concluye presencia de Acoso Escolar o Bullying, como se tipifica en el presente Reglamento, pero El Encargado(a) de Convivencia educativa evalúa que los hallazgos de la investigación tienen gravedad o un grado de complejidad alto, es facultativo dEl Encargado(a) de Convivencia emitir un informe y aplicar protocolo de intervención de la situación de convivencia.

TÍTULO XI: DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS

Artículo 193°: Entendiendo que la conducta es educable en la perfectibilidad humana y multifacética en sus expresiones como también en sus motivaciones, es de todo inoficioso y a la vez contraproducente establecer un código que interprete **TODAS LAS FALTAS Y SUS RESPECTIVAS SANCIONES.** En consecuencia, a objeto de contextualizar jerárquicamente algunas conductas, las faltas se clasifican en leves, medianas y graves.

Artículo 194°: Aquellas faltas que no están contenidas explícitamente en este RICE con sus respectivos procedimientos y sanciones, deberán ser resueltas entre: los agentes involucrados, más el Estamento Docente pertinente, Inspectoría General o Dirección, los cuales deberán clasificar dichas faltas y aplicar su respectiva sanción.

Artículo 195°: Se consideran **FALTAS LEVES:**

1. Provocar desorden en las salas, pasillos, hall u otras dependencias del establecimiento.
2. Presentarse sin uniforme correspondiente o alteraciones de este.
3. Descuidar presentación personal (falta de higiene).
4. Llegar atrasado a la sala de clases durante la jornada.
5. Presentarse sin justificación después de haber faltado a clases.
6. Faltar a evaluación sin justificación (el docente debe dejar registro en Lirmi e informar por este medio al apoderado).
7. Reiteradas inasistencias a clases (3) sin justificación por parte del apoderado.
8. Maquillarse, peinarse, alisarse o cortarse el cabello durante la hora de clases (el docente a cargo deberá retirar los elementos utilizados y deberán ser entregados a inspección, los que deberán ser retirados por el apoderado).
9. Incumplimiento del material solicitado en la asignatura se dejará la observación en Lirmi.

Artículo 196°: Las **SANCIONES** que comprende una **FALTA LEVE** son:

1. Amonestación verbal y escrita (anotación negativa).
2. En el caso de que se acumulen tres anotaciones leves se procederá a la citación de apoderado, y el estudiante será suspendido por 1 día.
3. La acumulación de tres anotaciones leves se contabiliza como una falta grave.
4. Asignar medidas formativas (ejemplo: trabajo comunitario como colaborar en disciplina en los recreos, limpieza en sala de clases, etc.) que serán acordadas en el momento con el estudiante, apoderado, encargado(a) de convivencia educativa o inspección general entre otros.

Artículo 197°: Las **FALTAS MEDIANAS** son:

1. Hacer mal uso de las dependencias del colegio (ejemplos: usar las salas como comedor, ocupar las sala como dormitorio, usar utensilios que no correspondan a material educativo, etc.) .
2. Realizar juegos bruscos durante los recreos o mientras dure la formación.
3. Expresarse groseramente dentro o fuera del establecimiento (groserías, gestos obscenos, agravio verbal, etc.). Si esta acción se repite será considerada una falta grave.

4. Salir de clases sin autorización o no ingresar después del recreo o cambio de hora (fuga interna y el docente debe dejar registro de anotación negativa en Lirmi).
5. Reiteradas inasistencias a evaluaciones sin justificativo médico.
6. Incumplimiento del material solicitado en la asignatura en más de tres ocasiones se dejará la observación en Lirmi.

Artículo 198º: Las SANCIONES que comprenden unas FALTA MEDIANAS son:

1. Amonestación verbal y escrita (anotación negativa).
2. En el caso de que se acumulen dos anotaciones que comprenden faltas medianas, se procederá a la citación de apoderado, y recibirá una sanción de suspensión de clases de uno a dos días, según la falta cometida.
3. La acumulación de dos anotaciones que comprenden faltas medianas se contabiliza como una falta grave, por lo que se aplicará sanción según indica el RICE.
4. Asignar obligaciones especiales que serán acordadas en el momento con el estudiante, apoderado, encargado de convivencia e inspección general entre otros.

Artículo 199º: Se consideran FALTAS GRAVES:

1. Toda conducta que constituya maltrato escolar hacia un compañero(a), ya sea verbal, físico y/o psicológico. Realización de transmisiones en vivo durante la jornada escolar, uso de redes sociales para burlarse o descalificar o amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
2. Generar comentarios malintencionados para originar que otros estudiantes tengan un conflicto.
3. Promover peleas dentro y fuera del establecimiento, de manera verbal o a través de las redes sociales.
4. Tener tres o más conflictos con diversos compañeros.
5. Uso indebido de objetos tecnológicos en clases y dependencias del colegio (celulares, auriculares, notebook, etc.) en otras acciones no permitidas por el docente a cargo de la asignatura. En caso de pérdida, robo, extravío o daño de alguno de estos objetos, el Colegio NO SE HACE RESPONSABLE.
6. Falsificar, adulterar, difundir, copiar, sustraer o destruir documentación oficial tales como: pruebas, fichas, certificados, entre otros.
7. Apropiarse o sustraer artículos ajenos.

8. Destruir o deteriorar bienes del establecimiento.
9. Realizar gestos obscenos o gesticular garabatos.
10. Desobedecer y promover desórdenes al interior del colegio, durante paseos o visitas a lugares públicos que impidan el normal funcionamiento de las actividades.
11. Desobedecer instrucciones entregadas por funcionario del establecimiento en situaciones de emergencia (terremoto, tsunamis, incendio, contingencia social, etc.) que involucren la integridad física del estudiante y/o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa.
12. No se permitirán conductas de contacto físico inapropiados, tales como: manoseos, tocamientos íntimos, relaciones sexuales u otras acciones de connotación sexual, aún cuando exista una relación de pololeo o consentimiento entre las partes; ya que éstas conductas no son compatibles con el espacio educativo.
13. Violencia verbal y/o física entre estudiantes o de estudiantes hacia funcionarios del Establecimiento Educacional.
14. Peleas entre estudiantes con uniforme dentro y fuera del establecimiento educacional.
15. Retirarse del colegio sin autorización (Fuga).
16. Subir imágenes o memes a internet o redes sociales que menoscaben la imagen y/o integridad de un miembro de la Comunidad Educativa.
17. Consumir alcohol, cigarrillos o drogas dentro del establecimiento.
18. Llegar bajo los efectos del consumo de sustancias tales como: alcohol y/o drogas
19. Portar, vender o promover el consumo de cualquier tipo de estupefacientes al interior y en los alrededores del establecimiento.
20. Uso o porte de cualquier tipo de armas dentro del establecimiento (tales como arma blanca, de fuego, hechizas, bomba molotov, cualquier objeto, instrumento o máquina utilizada para provocar daño)

Artículo 200°: Las **SANCIONES** que comprende una **FALTA GRAVES** son:

1. Todas las comprendidas en las faltas leves y medianas.
2. Citación de apoderados en forma inmediata.
3. Suspensión de clases de 3 a 5 días según agravantes.
4. Condicionalidad de matrícula.
5. Cancelación de matrícula inmediata.
6. Aplicación de Ley Aula Segura cuando la falta lo amerite.

7. Cancelación de la Licenciatura de Cuartos medios.
8. Cancelación de la Licenciatura de Octavos básicos.

Artículo 201°: Las faltas de disciplina por parte del estudiante tipificadas como graves, y a la vez reiterativas, darán lugar a Matrícula Condicional por conducta o cancelación de matrícula por dichas causales para el año siguiente, por decisión del Consejo de Profesores, Departamento de Convivencia educativa, Inspectoría General y Dirección, en caso de no lograrse cambios conductuales significativos.

Artículo 202°: En caso de que la falta cometida por el estudiante sea grave y se aplique la sanción de condicionalidad extrema, el Establecimiento Educacional informará inmediatamente al Ministerio de Educación y Superintendencia de Educación, para proceder a caducar la matrícula del estudiante.

Artículo 203°: El Estamento Directivo ofrecerá un procedimiento de apoyo efectivo a los estudiantes que se encuentran en situación de condicionalidad, el cual consistirá en un Plan de acompañamiento que tiene una duración de un mes y consiste en el seguimiento periódico de sus avances o retrocesos tanto en el plano académico y conductual. Las medidas establecidas en este apoyo serán informadas al(los) estudiantes involucrados, su apoderado, profesor jefe, inspectores, estamentos directivos.

MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 204°: En las conductas disfuncionales a la sana Convivencia educativa se procederá de la siguiente manera:

Artículo 204.1°: Registro de entrevista con el estudiante en acta y aplicación de sanción de acuerdo con la gravedad de la falta.

Artículo 204.2°: El profesor o funcionario del Equipo Directivo dejará constancia en la hoja de vida del estudiante de la conversación registrando fecha de la reunión contraída. Se informará al apoderado quién deberá tomar conocimiento de la situación y dicha entrevista debe ser registrada en acta

DE PERDURAR E INSISTIR PREMEDITADAMENTE EN COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCATIVA, SERÁ CAUSAL DE INICIO DE PROCESO DISCIPLINARIO (ETAPA DE CONDICIONALIDAD).

Artículo 205°: Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia educativa, y especialmente en los casos de maltrato, alguna de las siguientes medidas o sanciones disciplinarias:

1. Diálogo personal pedagógico y correctivo.
2. Diálogo grupal reflexivo.
3. Amonestación verbal.
4. Amonestación por escrito (anotación negativa).
5. Comunicación al apoderado y Citación al apoderado.
6. Aplicación de técnicas de resolución pacífica de conflictos (arbitraje pedagógico, mediación escolar, intervención grupal y compromisos respectivos).
7. Derivación al Departamento de Convivencia educativa (entrevista personal, familiar, grupal, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia educativa).
8. Asistencia a charlas o talleres relativos al consumo o efectos de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
9. Servicios comunitarios a favor del Establecimiento Educacional, tales como apoyo escolar a otros estudiantes, ayudantía a profesores, entre otras iniciativas.
10. Suspensión temporal.
11. Condicionalidad de la matrícula del estudiante.
12. Cambio de ambiente pedagógico del estudiante (curso).
13. No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
14. Expulsión del establecimiento educacional, sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundamentados, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas y además cuando se produzca un hecho que amerite la determinación (ley aula segura).

CRITERIOS DE APLICACIÓN MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 207°: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados, y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Artículo 208°: Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

1. La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.

2. La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
3. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
4. La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
5. El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
6. Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
7. Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
8. Haber agredido a un funcionario del establecimiento.
9. La conducta anterior del responsable.
10. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
11. La discapacidad o indefensión del afectado.

TITULO XII: DE LAS MEDIDAS RELACIONALES, PEDAGÓGICAS O FORMATIVAS ANTE LAS FALTAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Artículo 209°: Antes de la aplicación de una sanción o medida, es necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta.

Artículo 210°: El procedimiento sancionatorio, debe respetar el principio del debido proceso, esto es:

1. Que las partes conozcan los hechos investigados.
2. Que todas las partes puedan ser escuchadas, poder efectuar descargos.
3. Presentar y/ o solicitar pruebas para fundamentar su visión de los hechos.
4. Que se presuma la inocencia del investigado o inculcado.
5. Conocer los motivos y fundamentos de la sanción disciplinaria.
6. Solicitar revisión o reconsideración de la medida adoptada.

Artículo 211°: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, el nivel de responsabilidad variará al momento de la aplicación de la medida, una persona con jerarquía dentro del establecimiento tendrá mayor responsabilidad al momento de valorar una falta a la normativa vigente. En orden decreciente, los adultos tienen mayor responsabilidad al valorar una falta a la normativa, seguido de adolescentes hasta llegar a niños de menor edad en el establecimiento. En este último caso la

responsabilidad formativa de los padres y apoderados se toma en consideración al valorar la falta a la normativa de convivencia educativa.

Artículo 212°: Al momento de sancionar una falta a la normativa de convivencia educativa, se tomará en cuenta:

1. La conducta anterior, es decir, si la falta se ha repetido antes y que tan reiterativa es.
2. La motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta. Distinguir cuando una falta cometida es en defensa propia a cuando es un ataque o consecuencia de una provocación.
3. La existencia de problemas emocionales y/o psicológicos previos y las medidas tomadas para enmendar dichos problemas, vale decir, los cumplimientos de seguimientos, la presencia de derivación del estudiante, la responsabilidad del apoderado en subsanar el problema y la existencia de informes vigentes en los expedientes del estudiante. La toma en cuenta de estos antecedentes en ningún caso hace ignorar o justificar la falta y por ende, eximir de sanciones, sino más bien permite resignificar la falta de acuerdo a las circunstancias, permitiendo ponerla en contexto.

Artículo 213°: La Medida Relacional, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplica en el contexto de la aparición de una falta leve. Esta medida puede ser aplicada por El Encargado(a) de convivencia, el docente o inspector general. La Medida Relacional consiste en:

1. Disculpas públicas por la falta cometida.
2. Desarrollar una acción tendiente a promover el valor Institucional del Respeto.
3. Cualquier forma de reparación de la falta acordada entre el estudiante y el profesional que aplica la medida.

Si hay presencia de intachable conducta anterior, o atenuantes expresadas en el artículo previo, la medida relacional puede reemplazar la sanción disciplinaria por falta leve, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría General.

Artículo 214°: La Medida Formativa, es una medida complementaria a las medidas disciplinarias y se aplica en el contexto de la aparición de cualquier tipo de falta. Esta medida puede ser aplicada solamente por Inspectoría General en común acuerdo con el apoderado y en caso contrario se procederá a aplicar medidas disciplinarias de acuerdo con la gravedad de la falta. El Encargado(a) de Convivencia educativa y/o

profesor pueden sugerirla, pero en última instancia la aplica solamente Inspectoría General. La medida Formativa consiste en:

1. Servicio Solidario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, permitiendo que la persona que comete la falta, se haga cargo de las consecuencias de sus actos a través de su esfuerzo personal.
2. Servicio Pedagógico: Implica una acción en tiempo libre donde el sancionado, asesorado por un docente o directivo, realiza actividades como recolectar o elaborar material para un curso inferior al suyo, ser ayudante del profesor en alguna actividad, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, realizar clasificaciones de textos en Centro de recursos de Aprendizaje (CRA).

Si hay presencia de intachable de conducta anterior, o atenuantes expresadas en el artículo previo, la medida relacional puede sustituir la sanción disciplinaria por falta grave, siempre y cuando, así lo determine y autorice Inspectoría General.

Artículo 215°: La Medida Pedagógica es una medida que garantiza a los estudiantes a no perder su proceso pedagógico, por lo que es una medida conjunta a la medida disciplinaria y se aplican en el contexto de la aparición a las faltas catalogadas como graves. En las medidas pedagógicas, Unidad Técnico Pedagógica, recepcionará el material pedagógico utilizado en la o las clases no presenciadas por el estudiante, las que posteriormente y en coordinación con el apoderado del estudiante, se le enviarán para trabajarlas en su casa. La medida pedagógica, a diferencia de la relacional y la formativa, no sustituye en ningún caso a la medida disciplinaria por falta grave al RICE.

Artículo 216°: El no acatar, o el incumplimiento de una medida Relacional, Formativa o Pedagógica, faculta al colegio a aplicar la mayor sanción disciplinaria posible, en la graduación de la falta correspondiente.

TÍTULO XIII: PROCEDIMIENTO DE AULA SEGURA

Ley 21.128 "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y

tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

IMPORTANTE: El colegio Hispano Italiano iniciará el protocolo de aula segura, por cualquiera de las causales establecidas en la ley 21.128.

Definición de arma: Se comprenderá bajo esta palabra toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir, amenazar o golpear, aun cuando no se haya hecho uso de él. (Ejemplo pistolas o revolver de fuego o fogueo, armas blancas cualquier sea su denominación y forma, cualquier utensilio escolar que se ocupe para un fin distinto al de su naturaleza como tijeras, cartoneros, tiptop, etc.)

Definición de agresión física que produzca lesiones: es un ataque provocado producto de la práctica o del hábito de ser agresivo. Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro. Es cualquier acción o respuesta, cuyo objetivo es causar un daño cierto a la persona a la que se dirige, como dar empujones, abofetear, golpes de puño o pie, mechonear, etc.

Definición de agresión sexual: es cualquier tipo de actividad o contacto sexual que ocurre sin el consentimiento de un hombre o una mujer.

Actos que atenten contra la infraestructura esencial: Cortes de luz, gas o agua, provocados con la intención de que no continúe el normal funcionamiento del establecimiento educacional, tomas del establecimiento, etc.

Activación Protocolo Aula Segura

El incurrir en alguna de las conductas establecidas en la ley 21.128, dentro del Establecimiento Educacional, es causal de iniciar el protocolo de aula segura. Nuestro colegio considera lo anterior descrito como una falta de **EXTREMA GRAVEDAD**, la cual atenta contra la integridad física de todos y cada uno de nuestros alumnos, así como de toda la comunidad educativa.

Cualquier funcionario del establecimiento que tenga conocimiento de que un alumno(a) dentro del colegio incurra en alguna de las conductas establecidas en la ley 21.128, debe informar inmediatamente a dirección, inspección general, departamento de UTP, departamento de convivencia educativa, departamento de subvención, secretaría, inspectores de pasillo o docentes.

El alumno(a) una vez ubicado, debe ser llevado a la oficina de inspectoría general o convivencia educativa para dejar por escrito lo ocurrido (acta), el colegio debe citar de manera inmediata al apoderado del alumno(a) señalando lo sucedido, y llamar a Carabineros De Chile para hacer la respectiva denuncia de lo sucedido.

El Director(a) del establecimiento notifica al apoderado del alumno(a) involucrado en el hecho, que el colegio iniciará investigación sobre lo ocurrido, de acuerdo al procedimiento de aula segura. El plazo de investigación es de máximo de 10 días hábiles.

Durante el plazo de investigación el colegio puede suspender al alumno(a) involucrado, por un total de 10 días hábiles o un plazo menor a este, para proteger la integridad del alumno como de la comunidad educativa.

Dentro del periodo de investigación, El Director(a) del establecimiento debe tener a la vista todos los antecedentes del estudiante involucrado, tanto pedagógicos como disciplinarios.

Se debe informar al apoderado que el estudiante involucrado, puede presentar una carta al director explicando los motivos por los cuales incurre en una de las conductas estipuladas en la ley 21.128.

Cumplido el plazo de investigación (máximo de 10 días hábiles), El Director(a) del establecimiento, toma la determinación de EXPULSAR o NO EXPULSAR al alumno(a), debe citar al apoderado para comunicar y notificar por escrito su determinación.

En caso de que la determinación del Director(a) del establecimiento sea NO EXPULSAR al alumno(a), El Director(a) comunicará al apoderado en qué estado disciplinario quedará el alumno(a), y del seguimiento que hará el departamento de convivencia educativa, como medida de resguardo del alumno y la comunidad educativa, de acuerdo a nuestro RICE. El alumno debe reintegrarse a clases inmediatamente.

En caso de que la determinación del Director(a) del establecimiento sea EXPULSAR al alumno(a), surgen dos opciones:

- 1.- Aceptar el alumno(a) y su apoderado la medida tomada por El Director(a), en tal caso El Director(a) del establecimiento debe enviar los antecedentes del caso al ministerio de educación y superintendencia de educación.
- 2.-El apoderado o el alumno(a) pueden solicitar reconsideración de la medida (apelación), en tal caso El Director(a) del establecimiento, debe explicar al apoderado

en que consiste dicha medida de reconsideración, y le informa que debe nuevamente el alumno(a) o su apoderado debe realizar una carta exponiendo su punto de vista sobre los hechos, y en esta oportunidad debe ir dirigida a todos los docentes del colegio.

De la reconsideración a la medida determina por El Director(a).

En este caso, surge un nuevo plazo de 05 días hábiles, durante este nuevo plazo de 05 días el alumno(a) puede seguir o no suspendido, en que El Director(a) debe citar a un consejo extraordinario de todos los docentes del establecimiento educacional, para que ellos en conjunto, tomen la determinación de EXPULSAR o NO EXPULSAR al alumno(a), esta determinación la toman los docentes en pública votación, dejando todo resguardado por escrito, como medio de verificación y prueba de lo anteriormente expuesto. En dicho consejo el inspector general en conjunto al departamento de convivencia educativa, deben exponer todos los antecedentes del alumno(a), finalizando la reunión con la lectura de la carta enviada por el alumno(a) o su apoderado a todos los docentes del colegio.

Se debe realizar pública votación, con las opciones EXPULSAR o NO EXPULSAR, se realiza el recuento de votos inmediatamente finalizada la votación, se consigna en acta la opción con más votos y la firma de los docentes asistentes. Se debe comunicar al director del establecimiento el resultado, para que sea comunicado al apoderado del alumno(a), la decisión de los docentes.

<u>VOTACIÓN CONSEJO EXTRAORDINARIO DE PROFESORES</u>	
NOMBRE ALUMNO:	_____
RUT ALUMNO:	_____
EDAD:	_____
NO EXPULSIÓN DEL ALUMNO(A) _____	
EXPULSIÓN DEL ALUMNO(A) _____	
COLEGIO HISPANO ITALIANO	

Cumplido el nuevo plazo de reconsideración (máximo de 05 días hábiles), El Director(a) del establecimiento debe citar al apoderado para comunicar y notificar por escrito la determinación de los docentes.

En caso de que la determinación de los docentes del establecimiento sea NO EXPULSAR al alumno(a), El Director(a) comunicara al apoderado en qué estado disciplinario quedara el alumno(a) y del seguimiento que hará el departamento de

convivencia educativa, como medida de resguardo del alumno(a) y la comunidad educativa, de acuerdo a nuestro RICE. El alumno(a) debe reintegrarse a clases inmediatamente.

En caso de que la determinación de los docentes del establecimiento sea EXPULSAR al alumno, El Director(a) del establecimiento debe comunicar al apoderado la decisión tomada por los docentes, dejándolo por escrito, y enviar los antecedentes del caso al ministerio de educación y superintendencia de educación (en un plazo máximo de 05 días hábiles). El alumno(a) queda expulsado del establecimiento educacional.

IMPORTANTE: Alumno que sea expulsado por procedimiento Aula Segura, o iniciado el procedimiento de Aula Segura, el apoderado realice retiro voluntario del alumno, no podrá volver a matricular al alumno en el establecimiento por un plazo de dos años calendario.

TÍTULO XIV: DE LAS SANCIONES Y DE SUS PROCEDIMIENTOS (Normas en cuanto a la Suspensión, Condicionalidad y Caducidad de Matricula y/o Expulsión del Estudiante)

Artículo 217°: Se entenderá por **AMONESTACIÓN VERBAL** a la sanción que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del establecimiento, cuando el estudiante presente actitudes negativas y manifieste un comportamiento inapropiado que atente contra la sana convivencia educativa de la comunidad educativa. La aplicación de esta sanción es de responsabilidad de todos los miembros del colegio, dejándose constancia escrita en el libro de clase.

Artículo 218°: Se entenderá por **FALTA LEVE**, a la sanción que realiza el docente, asistente de la educación o directivo del establecimiento, cuando el estudiante reitera a lo menos en dos oportunidades amonestaciones, actitudes negativas y responsabilidad deficiente en presentación personal, inasistencias, impuntualidad y mal comportamiento en clases. Los procedimientos para aplicar esta sanción son dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, citando inspectoría y/o docente al apoderado(a) para que concurra al colegio y tome conocimiento de la conducta de su pupilo. Si se reitera una falta leve, serán aplicadas medidas formativas o disciplinarias según corresponda.

Artículo 219°: Se entenderá por **FALTA MEDIANA**, a la sanción que realiza el directivo, docente o asistente de la educación del establecimiento, cuando el estudiante reitera faltas leves a lo menos en tres oportunidades y aquellas conductas que dañan el prestigio del colegio, demostrando falta de adaptabilidad e irresponsabilidad, falta de honradez y disciplina personal. Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizados en primera instancia por Inspectoría General quien toma conocimiento de la falta registrando en la hoja de observaciones del estudiante y comunicando al profesor jefe correspondiente. Además, informará al apoderado inmediatamente de la situación. En segunda instancia, frente a la reiteración de la falta, se citará al apoderado.

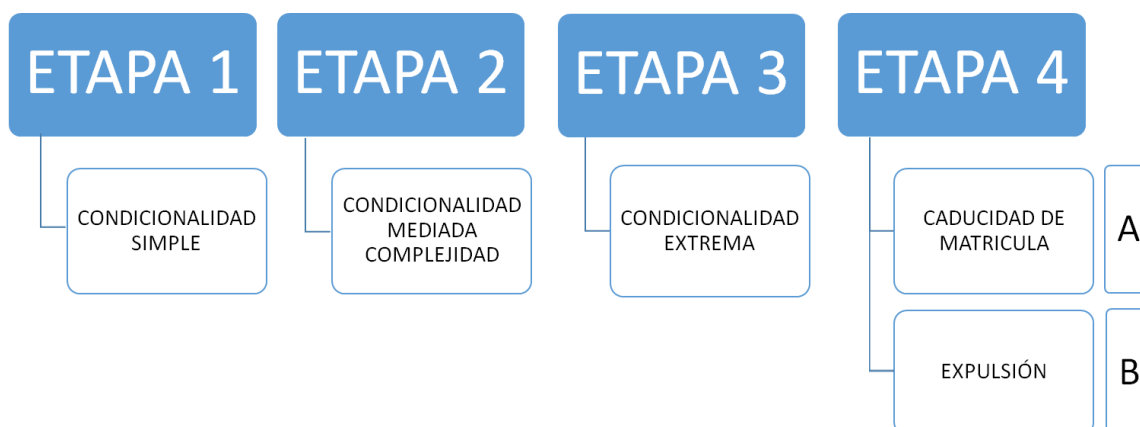
Artículo 220°: Se entenderá por **FALTA GRAVE**, a la sanción que realiza el directivo del establecimiento, cuando el estudiante reitera faltas de mediana gravedad por dos oportunidades y aquellas conductas negativas manifestadas por la falta de honradez y lealtad, mala educación y descontrol con sus profesores y compañeros, agresiones física y/o verbal, adulteración, sustracción o destrucción de documentos, destrucción de bienes materiales, permanente cuestionamiento y oposición a la normativa del establecimiento o su Proyecto Educativo Institucional.

Los procedimientos para aplicar esta sanción son realizados por el funcionario que sea testigo ocular, quien deberá registrar la falta en el libro de clases y luego informar al Inspector(a) General o Director, quien al tenor de los hechos y con fundamentación, citará al alumno y a su apoderado para informarle de la sanción que deberá estar acorde con la falta, haciéndose acreedor a la suspensión de clases de tres a cinco días.

Artículo 221°: Etapas Proceso Disciplinario

El proceso disciplinario que se implementa en nuestro Establecimiento Educacional es simple y efectivo, consta de cuatro grandes etapas. Cada una de estas etapas, tiene como prerequisite haber pasado por la anterior, esto quiere decir que el proceso disciplinario es gradual en el tiempo, y depende netamente del comportamiento del estudiante.

El estudiante que tiene un mal comportamiento durante el año escolar, comete faltas al RICE, estas faltas se encuentran reguladas y son las que pasaremos a revisar a continuación.



Artículo 222°: ETAPA 1 INICIO PROCESO DISCIPLINARIO

Todos los estudiantes del Colegio Hispano Italiano sean nuevos o antiguos, comienzan el año escolar sin antecedentes disciplinarios que pueden arrastrar del año anterior, esto quiere decir, el proceso disciplinario rige solo de marzo a diciembre de cada año escolar.

Durante el transcurso del año, si un estudiante comete **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, será sancionado con **condicionalidad simple**.

- A. Cometida la **falta leve, mediana o grave** por el estudiante, se debe realizar el siguiente procedimiento de verificación:
 1. El funcionario que presencia la falta cometida por el estudiante debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases digital (Lirmi), y derivar al estudiante inmediatamente a Inspectoría General.
 2. Inspectoría General debe a su vez dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita).
 3. Inspectoría General debe citar al apoderado del estudiante para informar la falta cometida, dar copia de la amonestación escrita y debe dejar constancia en hoja de vida del estudiante, si el apoderado asiste o no a la citación.

4. Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada (comprobante de correo, como verificador).
- B. Acumulado por el estudiante **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, se debe realizar el siguiente procedimiento de verificación de **condicionalidad simple**:
 1. Citación del apoderado. (obligatoria)
 2. Dar copia de la condicionalidad.
 3. Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada (comprobante de correo, como verificador).
 4. Compromiso de mejora escrito en presencia de su apoderado y del inspector general.



Artículo 223°: ETAPA 2 PROCESO DISCIPLINARIO

El proceso disciplinario en su esencia es un proceso simple, que repite su funcionamiento en etapas, aumentando solamente la sanción. Es un proceso que da oportunidades de cambio a los estudiantes, basado netamente en la capacidad de nuestros estudiantes y sus familias, de darse cuenta a tiempo de que un mal comportamiento no es bienvenido en nuestro Establecimiento Educacional, y que será sancionado con rigurosidad.

Si la falta es **grave**, se debe realizar nuevamente el procedimiento de verificación, pero en esta oportunidad de **condicionalidad de mediana complejidad**:

1. Citación del apoderado (obligatoria).
2. Dar copia de la condicionalidad.
3. Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada (comprobante de correo, como verificador).
4. Aplicación de medida formativa, la que será: **“Que el estudiante en cuestión realice una presentación a compañeros de cursos menores, sobre la importancia que tiene seguir las normas que existen para regular el comportamiento en el colegio o cualquier otro que sea de carácter pedagógico**, siendo esta una medida de apoyo al estudiante y su familia. Esta medida se aplica el día en que se le notifica al apoderado de la condicionalidad simple y una vez que se reintegre el estudiante a clases debe realizar la presentación con la supervisión del inspector general.



Artículo 224°: ETAPA 3 PROCESO DISCIPLINARIO

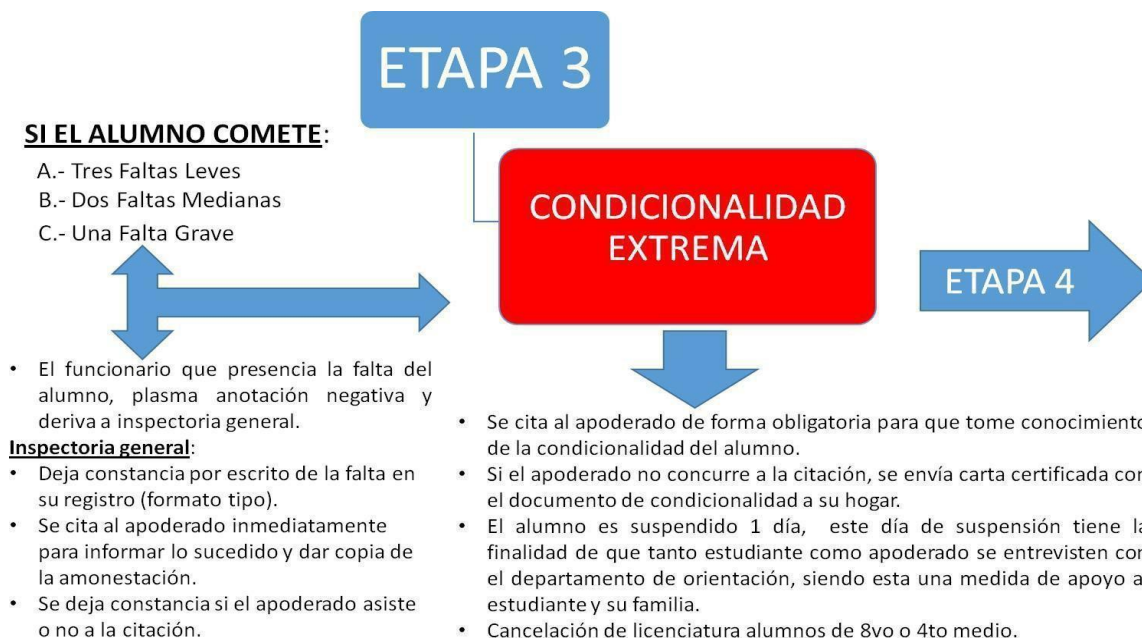
Si un alumno comete nuevamente, **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, será sancionado en esta oportunidad con **condicionalidad extrema**.

- A. Cometida nuevamente una **falta leve, mediana o grave** por el estudiante, se debe realizar nuevamente el procedimiento de verificación:
 - 1. El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro digital de clases(Lirmi), y derivar al estudiante inmediatamente a Inspectoría General.
 - 2. Inspectoría General debe dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita)
 - 3. Citar al apoderado del estudiante para informar la falta cometida, dar copia de la amonestación escrita y debe dejar constancia en hoja de vida del estudiante, si el apoderado asiste o no a la citación.

- B. Acumulado nuevamente por el estudiante **tres faltas leves, dos faltas medianas o una falta grave**, se debe realizar nuevamente el procedimiento de verificación, pero en esta oportunidad de **condicionalidad extrema**:
 - 1. Citación del apoderado (obligatoria).
 - 2. Dar copia de la condicionalidad.
 - 3. Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de la condicionalidad a su domicilio particular, a través de carta certificada. (comprobante de correo, como verificador).
 - 4. Aplicación de Plan de Acompañamiento Conductual y Emocional al estudiante, por parte del departamento de convencionales educativa. La finalidad de esta medida, es favorecer el cambio conductual y actitudinal

del estudiante en las relaciones interpersonales que posee con los miembros de la comunidad educativa. Llevar a cabo intervenciones con el estudiante a nivel de identificación y gestión de emociones, comunicación asertiva y empatía para mejorar sus relaciones.

5. Cancelación de licenciatura para estudiantes de octavo básico o cuarto medio.



Artículo 225º: ETAPA 4 PROCESO DISCIPLINARIO

Esta etapa es la última del proceso disciplinario, el estudiante se encuentra con **condicionalidad extrema**, él y su familia están conscientes de que se acaban las oportunidades, y que todos los esfuerzos del colegio por corregir su conducta se agotan.

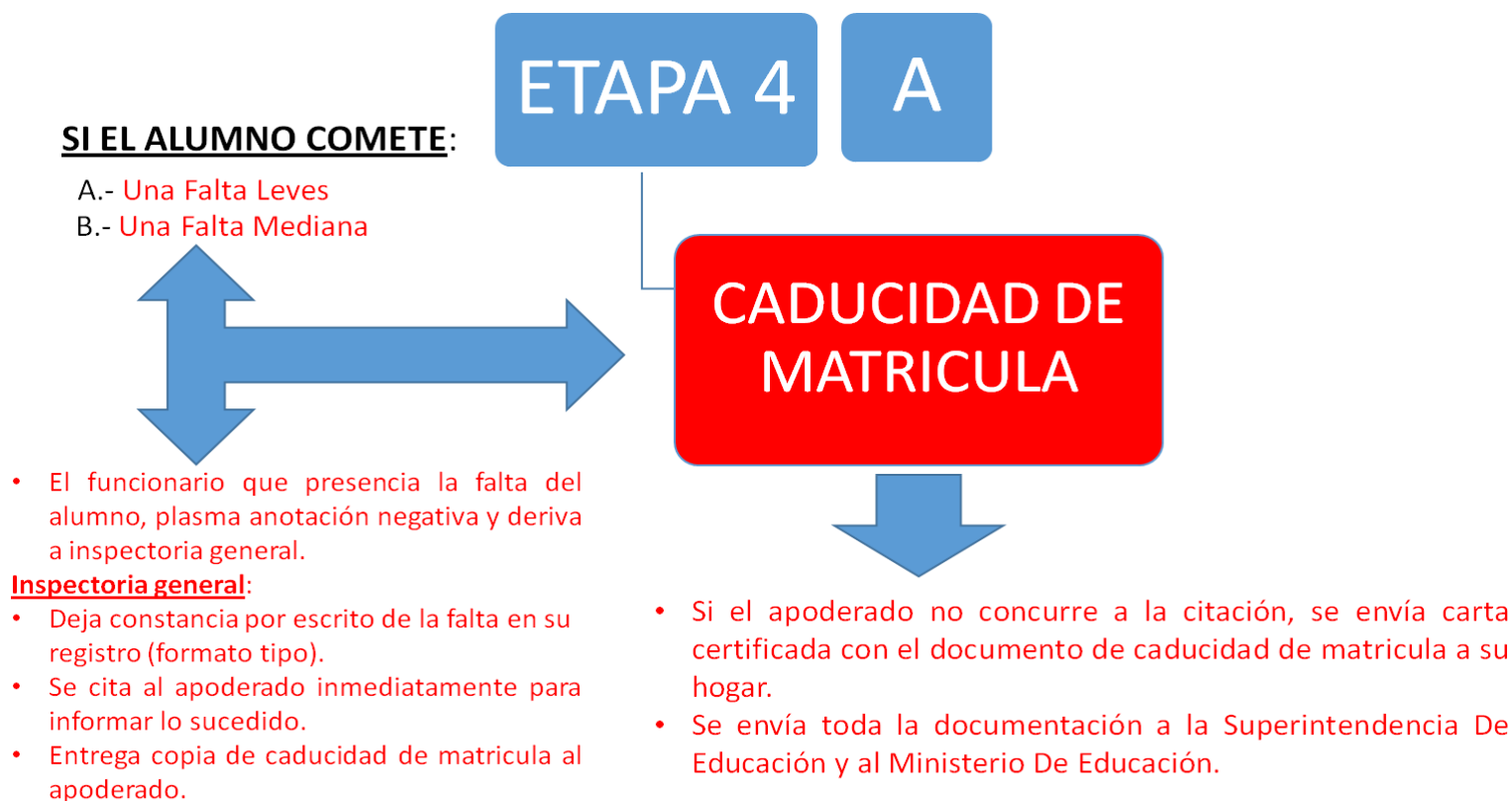
La etapa 4 se subdivide en **Etapa 4A** y **Etapa 4B**, dependiendo una vez más, de la falta cometida por el estudiante.

Artículo 225.1º ETAPA 4A

Si el alumno estando en la etapa 4 del proceso disciplinario, comete **una falta leve o una falta mediana** entra en la **etapa 4A**, la cual se sanciona con **caducidad de la matrícula**, para lo cual se debe:

1. El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases digital (Lirmi), y derivar al estudiante inmediatamente a Inspectoría General.
2. Inspectoría General debe a su vez dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita)
3. Citación del apoderado. (Obligatoria)
4. Extender documento de caducidad de matrícula.
5. Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de caducidad de matrícula a su domicilio particular, a través de carta certificada. (Comprobante de correo, como verificador)
6. Se debe enviar toda la documentación del alumno en cuestión, a la Superintendencia de Educación y al Ministerio de Educación.

Caducidad de matrícula: Se define Caducidad de matrícula o no renovación de matrícula según la Superintendencia de Educación, como la instancia en que el estudiante pierde su matrícula en el establecimiento educacional para el año siguiente, la cual se hace efectiva al término del año escolar.



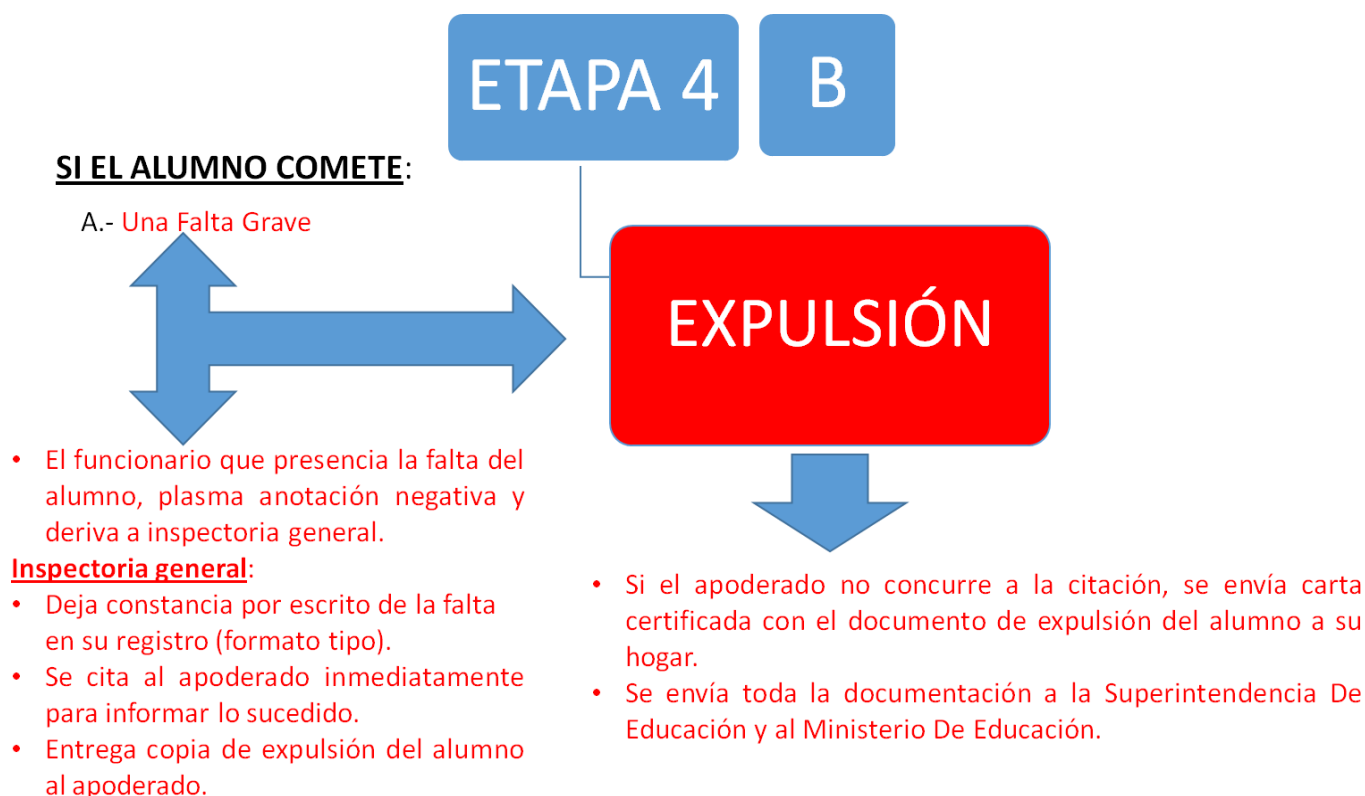
Artículo 225.2º: ETAPA 4B

Si el estudiante estando en la etapa 4 del proceso disciplinario, comete **una falta grave** entra en la **etapa 4B**, la cual se sanciona con la **expulsión del alumno**, para lo cual se debe:

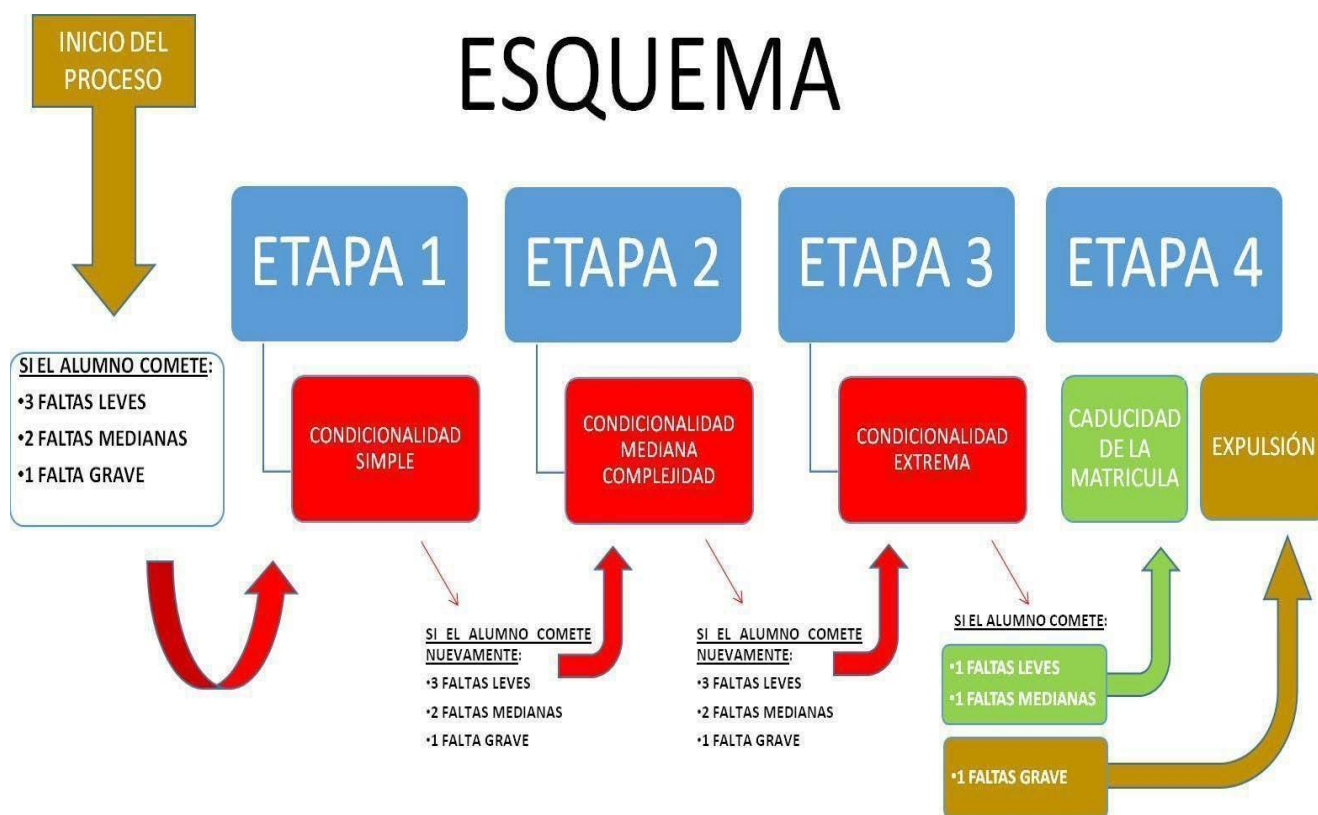
1. El funcionario que presencia la falta cometida por el alumno, debe plasmar la respectiva anotación negativa en el libro de clases, y derivar al alumno inmediatamente a Inspectoría General.
2. Inspectoría General debe a su vez dejar constancia por escrito de la falta en su registro. (Amonestación escrita).
3. Citación del apoderado (Obligatorio).
4. Extender documento de expulsión.
5. Si el apoderado no asiste a la citación, se envía copia de expulsión del estudiante a su domicilio particular, a través de carta certificada (comprobante de correo, como verificador).
6. Se debe enviar toda la documentación del alumno en cuestión, a la Superintendencia de Educación y al Ministerio de Educación.

Expulsión: Se define expulsión según la Superintendencia de Educación, como la interrupción abrupta e inmediata del proceso de aprendizaje donde el estudiante queda sin escolaridad (hasta que se matricule en otro establecimiento).

***IMPORTANTE** es señalar que en caso de que la falta cometida por el estudiante, sea de **EXTREMA GRAVEDAD**, el Establecimiento Educacional informará inmediatamente al Ministerio de Educación, y se procederá a expulsar o caducar la matrícula del estudiante. * (Ley Aula Segura).



Artículo 226º: ESQUEMA GENERAL PROCESO DISCIPLINARIO



Artículo 227°: Importante es mencionar que el Establecimiento Educacional Hispano Italiano imparte tres tipos de condicionalidad, estas son: Condicionalidad Simple, Condicionalidad de Mediana Complejidad y Condicionalidad Extrema, y se deja en claro en este artículo, que no es requisito tener un tipo de condicionalidad para pasar a la siguiente, (Ejemplo: si un estudiante incurre en una conducta del todo reprochable, inmediatamente puede quedar con Condicionalidad Extrema sin necesidad de pasar por la Condicionalidad Simple o de Mediana Complejidad).

Artículo 228°: Todo el proceso de marginación debe sustentarse en la transparencia, para proteger la necesaria legitimidad. Para ello los procedimientos destinados a dar por acreditados las conductas indebidas y la explicación de la no renovación o caducidad de la Matrícula deben ser objetivos y claros. El reglamento interno de Convivencia educativa debe establecer normas expresas acerca de las causales de no renovación de Matrícula. La conducta debe ser descrita de modo específico, además del seguimiento realizado.

Artículo 229°: Una vez acotada la participación del establecimiento, más la del estudiante afectado y sus apoderados, se valorará una instancia de apelación a partir de la evaluación del consejo de profesores.

Artículo 230°: Será causal de **PÉRDIDA DE MATRÍCULA:**

1. Un semestre con condicionalidad extrema, sin cambios significativos importantes por parte del estudiante y su apoderado.
2. Participar en manifestaciones públicas en contra del Establecimiento Educacional, ya sea de forma presencial, redes sociales y plataformas digitales. Esta medida debe ser analizada por Dirección para su aprobación y ser comunicada al apoderado por Inspectoría General.
3. Se levantará la situación de condicionalidad de matrícula, si el estudiante no posee amonestaciones y suspensiones a partir de la fecha de la sanción hasta a lo menos un semestre. Debe contar con la aprobación del consejo de profesores y equipo de gestión. Además, el estudiante y el apoderado(a) deberán firmar un compromiso que garantice un cambio positivo y que perdure en el tiempo, fortaleciendo los valores y principios de acuerdo con el perfil de los estudiantes de nuestro establecimiento.

DEL DERECHO A LA APELACIÓN

Artículo 231°: Situaciones disciplinarias y de convivencia educativa **NO CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN SANCIONADAS POR EL INSPECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL, PREVIA CONSULTA AL EQUIPO DE GESTIÓN.** No obstante, lo anterior todo estudiante que haya sido sancionado por alguna medida, que para su entender no considere justa, por intermedio de su apoderado(a), podrá apelar de las resoluciones tomadas en cualquiera de las instancias señaladas en las materias precedentes, ante El Director(a) del establecimiento. La autoridad por su parte, se pronunciará acerca de la petición y del derecho de apelación del alumno afectado en un plazo de hasta 5 días hábiles.

Artículo 232°: Para ejercer el derecho de apelación el estudiante deberá presentar sus peticiones en forma escrita en un plazo de 10 días hábiles al momento de haber sido notificado por Inspectoría General sobre las causales de la sanción, y El Director(a) en un plazo no superior a cinco días hábiles deberá pronunciarse y entregar la resolución del caso.

Artículo 233°: Notificación. Una vez emitida la resolución recaída sobre la apelación o reconsideración, el establecimiento educacional podrá notificar de la misma al padre, madre y/o apoderado, a través de carta certificada enviada al domicilio registrado en el establecimiento, correo electrónico dirigido al apoderado que realiza la apelación, o personalmente entregando acta de resolución en Inspectoría General. El plazo de entrega de la resolución al apoderado es distinto al plazo de la emisión de la resolución, y en el caso de la entrega mediante carta certificada, Chilexpress, Tarken, u otra empresa de encomiendas y correos, ese plazo se extiende en la medida de la demora que tenga la empresa de correos.

TÍTULO XV: ACERCA DEL CONSEJO DE PROFESORES PARA LA EVALUACIÓN DE LA DISCIPLINA

Artículo 234°: Las condicionalidades de matrícula, no renovaciones de matrícula para el año siguiente y las expulsiones inmediatas son medidas que se pueden aplicar bajo dos modalidades:

1. De manera inmediata al ser un estudiante encontrado responsable de cometer una falta grave o gravísima al Manual y Reglamento de Convivencia educativa o que afecte gravemente la convivencia educativa.
2. A través del período sistematizado de revisión conductual realizado preferentemente en los meses de junio y octubre de cada año. En caso que se produzca una situación de falta grave o gravísima por parte de estudiantes que salen de situación de expulsión se aplicará Ley de Aula Segura.

En cualquiera de las dos condiciones, los estudiantes son evaluados en su progreso de comportamiento, esta evaluación se hace en el Consejo de Profesores para la evaluación de la Disciplina.

Artículo 235°: Es la unidad de Inspectoría General la que está a cargo de llevar adelante el consejo de profesores para la evaluación de Disciplina. Este Consejo tiene como propósito, evaluar y sugerir a Inspectoría General, las medidas frente al avance de estudiantes, con matrícula condicionada o no, y evaluar a estudiantes que hayan tenido problemas de Disciplina recurrentes durante el periodo.

Artículo 236°: Son objetivos del Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina:

1. Estimular, mediante la labor conjunta del colegio y la familia, el cambio positivo del estudiante con acumulación de observaciones conductuales.
2. Velar porque los estudiantes y apoderados afectos a matrícula condicional, cumplan con los compromisos contraídos al momento de aceptar la condicionalidad de la matrícula de su pupilo.
3. Velar y hacer cumplir cada una de las etapas del proceso de condicionalidad.
4. Realizar una revisión del proceso de condicionalidad del estudiante.

Artículo 237°: El Consejo de Profesores para la Evaluación de la Disciplina se realiza preferentemente en junio y octubre de cada año, y se evalúa el comportamiento y cumplimiento de compromisos de los estudiantes. Este consejo de profesores sesiona a partir de la documentación que Inspectoría entrega a cada profesor con el set de informes correspondiente a sus estudiantes:

1. Se da un plazo para que el profesor complete sus informes y concluye indicando la medida que estima que se debe tomar en relación a cada caso, la cual puede ser: No condicionar, Levantar condicionalidad, condicionar, No renovar contrato de Matrícula o expulsión inmediata.
2. Inspectoría General, recibe de los profesores los informes y los reordena esta vez por estudiante y procede a tabular las conclusiones de los profesores.
3. El Equipo de Gestión sesiona para decidir la situación final en casos complicados o donde el Consejo de Profesores haya recomendado una expulsión o una no renovación de matrícula o una expulsión inmediata, esta reunión y la convocatoria de ella es facultativa de inspectoría.

TÍTULO XVI: DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES DESTACADOS

Artículo 238°: El establecimiento considera los siguientes estímulos a los estudiantes y cursos que tienen una destacada participación en su formación personal y relación de sana convivencia con sus pares:

1. Destacar públicamente durante los actos cívicos o actividades de formación y página web, a aquellos estudiantes y/o cursos que se destacan en deporte, solidaridad y práctica de valores institucionales.
2. Consignar anotaciones de carácter positivo en la hoja de vida de los estudiantes.
3. Publicación de logros y acciones destacadas de estudiantes en la página web institucional.
4. Reconocimiento en una ceremonia especial a los tres primeros lugares en rendimiento académico, esfuerzo y al estudiante más representativo de valores institucionales “Espíritu Hispano Italiano”. Para los estudiantes que finalizan sus etapas de educación formal, se realizará esta premiación en la ceremonia de licenciaturas.

TÍTULO XVII: SITUACIÓN DE SALUD ESPECIAL DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO MÉDICO Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 239°: El Establecimiento Hispano Italiano no proporcionará ningún tipo de medicamento a los estudiantes de nuestra comunidad educativa. Si el estudiante necesita ser medicado durante la jornada, el apoderado debe asistir a administrar el medicamento. El colegio brindará todas las facilidades para que el apoderado pueda ingresar a medicar a su hijo (a) en inspectoría.

Artículo 239.1°: Es deber del apoderado entregar documentación médica al momento de matricular, para toda condición de salud especial que pueda tener su hijo(a), tales como: diabetes, enfermedades cardíacas, respiratorias, psicológicas o psiquiátricas, etc. Ante un diagnóstico posterior al proceso de matrícula debe entregar en inspectoría, en un plazo no superior a 72 horas, el certificado médico.

Artículo 239.2°: Es deber del apoderado presentar a principio de año, ante UTP un certificado otorgado por el consultorio o por un profesional del área de la salud competente, que informe que su hijo(a) no se encuentra en condiciones de realizar clases prácticas de Educación Física. No obstante, el docente debe evaluar en forma teórica a través de trabajos de investigación, evaluaciones escritas, etc.

Artículo 240°: Es deber del apoderado que tenga la representación de un estudiante con NEE (Necesidades Educativas Especiales), Transitorias o Permanentes, presentar documentación actualizada al inicio del año escolar en el mes de marzo.

TÍTULO XVIII: PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN CASO DE ACCIDENTES Y CONDICIONES DE USO DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES

Artículo 241°: Todos los estudiantes de nuestro establecimiento tienen el derecho a un seguro escolar gratuito que los protege en el caso de que sufran un accidente mientras desarrollan sus actividades estudiantiles o en trayecto desde y hacia su hogar.

Artículo 242°: Procedimiento Interno de atención al accidentado

1. Al momento de ocurrir el accidente, el estudiante es trasladado a Inspectoría en donde recibe la atención correspondiente.
2. Un inspector toma contacto con el apoderado informando la situación.
3. Se entrega al apoderado el formulario DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR que deberá ser presentado en el servicio de urgencias, dentro de las siguientes 48 horas. **EL APODERADO DEBE FIRMAR UNA COPIA QUE QUEDA EN EL ESTABLECIMIENTO.**
4. Es responsabilidad del establecimiento el traslado del establecimiento hasta el centro asistencial más cercano cuando la gravedad del accidente lo amerite, una vez que llega el apoderado el funcionario se retira. Si el accidente no tiene carácter de urgencia, se podrá coordinar con el apoderado la atención del estudiante en el hospital.
5. En caso de que el establecimiento traslade al estudiante, el apoderado u otro que sea designado por éste, debe presentarse a la brevedad en el servicio de urgencia y hacerse cargo de su hijo(a).
6. En caso de una urgencia extrema se solicitará al servicio de salud ambulancia para que tomen las medidas que correspondan.

Artículo 243°: Consideraciones Especiales

1. El seguro no tendrá validez si se hace la denuncia fuera del período de 48 horas de ocurrido el accidente.

2. Enfermedades y accidentes ocurridos en el hogar que no tengan relación directa con las actividades curriculares del estudiante, NO son cubiertas por el seguro escolar.
3. El apoderado deberá informar todas las indicaciones dadas por personal médico al Estamento de UTP e Inspectoría, cuando el estudiante presente una condición especial de salud, e indicar oportunamente cómo proceder en caso de presentarse una complicación o emergencia relacionada al problema.
4. Si el estudiante es afectado por un accidente de trayecto, el apoderado deberá notificarlo a Carabineros y al establecimiento, identificando a dos testigos que deben ser incluidos en la DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR.

TÍTULO XIX: PROCEDIMIENTO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 244º: Indicaciones Generales:

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de seguridad que deben tomarse cada vez que un estudiante, grupo de estudiantes o curso(s) deban salir del establecimiento para realizar una visita, paseo, excursión, investigación del terreno, asistencia a algún espectáculo, función; de carácter pedagógica, deportiva, competitiva, vocacional, etc.

1. El profesor o profesores a cargo de la salida deberán programar dicha actividad con al menos 1 mes de anticipación, informando en primera instancia a jefe(a) UTP quien a su vez informará a Dirección a través de “Ficha Autorización Salida Pedagógica”.
2. Cabe recordar que las actividades deben estar orientadas al refuerzo de los objetivos curriculares.
3. Los profesores a cargo de la actividad deberán entregar en Inspectoría General los siguientes documentos:
 - Copia Ficha Salida Pedagógica con firmas pertinentes.
 - Documentos con autorización escrita de los apoderados.
 - Guía didáctica correspondiente al objetivo de salida.
 - Papel de antecedentes del conductor, hoja de vida del conductor, copia de licencia de conducir y papeles del vehículo.

- Especificar periodo de tiempo de duración de salida pedagógica.
- Especificar el trayecto de ida y de regreso.

Artículo 245º: Instructivo de Seguridad salida pedagógica

1. Previo a la salida, con al menos 7 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma.
2. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
3. Los estudiantes deberán salir acompañados del profesor responsable de la actividad y por otro funcionario, siempre y cuando la salida sea fuera de la ciudad. En actividades dentro del radio de la ciudad, el acompañante podrá ser un asistente de la educación u otro profesor de acuerdo al número de estudiantes.
4. Debe darse a conocer a UTP la hora de salida y retorno al establecimiento.
5. Ningún estudiante podrá salir sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia.
6. El día de la salida debe confeccionarse un listado con la nómina de los alumnos que salen.
7. Los estudiantes deberán salir uniformados, dependiendo del carácter de la salida.
8. Los estudiantes deberán atenerse a las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases, estando sujetos al mismo tipo de medidas disciplinarias que contempla el RICE en el caso que incurran en alguna falta.
9. Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o funcionario, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
10. Quedará prohibida la salida de los estudiantes portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, drogas, elementos que puedan ser peligrosos (corta cartones, cortaplumas, cuchillos o algún tipo de arma de fuego).
11. Si la salida de los estudiantes se prolonga más allá del horario de colación, el profesor conjuntamente con el funcionario(a) a cargo, decidirán la hora y el

lugar en donde los estudiantes podrán almorzar, siempre estando bajo supervisión.

12. En caso de utilizar un transporte (bus, furgón, etc.) contratado por el colegio o los apoderados, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa de las normas vigentes dentro del vehículo.
13. En caso de acudir en transporte público; tales como bus de recorrido, u otro medio, los estudiantes también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del colegio en el exterior.
14. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, piscina, etc. Los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
15. Quedará prohibida la ingesta de alcohol, cigarrillos, otras sustancias psicotrópicas, vaper, medicamentos no prescritos, etc.
16. Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (graffiti), arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado, siendo considerado esto una falta grave.
17. Los alumnos deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados.
18. Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de la actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Éstos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren. Si esto ocurre el apoderado deberá hacerse responsable por la reposición al daño realizado en el lugar.
19. Todo estudiante que presente conductas disruptivas y/o NEE (Necesidades Educativas Especiales) deberán asistir con uno de los apoderados para el resguardo de su integridad y la del resto de los participantes de la actividad.

TITULO XX: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

Artículo 246°: La Dirección, los profesores/as, inspectores/as y Equipo de Gestión del Establecimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal, denunciarán ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Justicia competentes, cualquier conducta que pueda revestir caracteres de delito y que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional. Lo anterior, sin perjuicio de los procedimientos, sanciones y medidas que origine el presente RICE.

Artículo 247°: Los Docentes y Asistentes de la Educación del Establecimiento tienen la obligación de comunicar a la Dirección del Establecimiento, cualquier acción u omisión que pueda revestir carácter de delito, para que aquella realice la denuncia ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que tomen conocimiento del hecho, en especial:

1. Situaciones de maltrato o vulneración de derechos a niños (as) o adolescentes (Ley 19.698, Tribunales de Familia).
2. Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdidas de objetos).
3. Porte de drogas o de cualquier sustancia ilícita en el colegio.
4. Situaciones de acoso que pudieran afectar a los estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento (Fiscalía).
5. Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).
6. Porte de armas por parte de estudiantes, apoderados y/o funcionarios.

TÍTULO XXI: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Artículo 248°: La protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es una tarea que nos involucra a todos y todas en tanto individuos, trabajadores, instituciones y al Estado garante de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 249 °: Las niñas, niños y adolescentes son titulares de los siguientes derechos, indicados de manera meramente enunciativa y no limitativa:

1. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.
2. Derecho a la identidad.
3. Derecho a vivir en familia.
4. Derecho a la igualdad.
5. Derecho a no ser discriminado.
6. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
7. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
8. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
9. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
10. Derecho a la educación.
11. Derecho al descanso y al esparcimiento.
12. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
13. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
14. Derecho de participación.
15. Derecho a la intimidad.

Artículo 250°: Se conceptualizan los siguientes conceptos:

1. **Buen Trato:** “Relaciones e interacciones con uno mismo, los otros y el entorno, que promueven prácticas de mutuo reconocimiento y valoración que favorecen el desarrollo pleno de los involucrados, ya sean niños, niñas, funcionarios y familias.”
2. **Prácticas inadecuadas:** “Conductas u omisiones de los(as) adultos(as) responsables del cuidado y educación de los niños y niñas, que afectan su bienestar, juego, protagonismo, pleno desarrollo y aprendizaje, y que se contraponen con las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales”.
3. **Vulneración de Derechos:** las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, sexual o psicológica; contra poniéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.
4. **Maltrato:** “cualquier forma de perjuicio, omisión o abuso físico, mental o descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso

sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, un representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

5. **Negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres o cuidadores a cargo, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que los niños(as) necesitan para su desarrollo, por lo tanto, dejan de responder a las necesidades básicas de estos. Expresiones de negligencia son: Enfermedades reiteradas sin tratamiento, sin controles niño sano, escasa higiene y/o aseo, ropa sucia o inadecuada para el clima, atrasos reiterados en el retiro, Niño(a) permanece sin presencia de adultos en el hogar, Intoxicación por ingesta de productos tóxicos, Niño(a) circula solo por la calle, entre otras.

Artículo 251°: En el Colegio Hispano Italiano, se considerará una vulneración derechos a los niños y niñas , cuando haya acciones u omisiones que puedan configurarse como maltrato, descuido o trato negligente de sus padres, apoderados, o terceros responsables de su cuidado, y con ello se vulneren sus derechos, especialmente cuando:

1. Existe maltrato sexual, físico y/o psicológico al niño(a) o adolescente.
2. No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda del niño(a) o adolescente.
3. No se proporciona atención médica básica al niño(a) o adolescente.
4. No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro, o a presenciar episodios de violencia intrafamiliar.
5. No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales del niño (a) o adolescente.
6. Existe abandono, y/o cuando se expone a hechos de violencia o de uso o consumo de drogas.
7. Incumplimiento por parte del adulto responsable de enviar a su pupilo continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento educacional sin el justificativo correspondiente.
8. Trabajo infantil.

Artículo 252°: El procedimiento a aplicar ante situaciones de vulneración de derechos es el siguiente:

1. Cuando cualquier miembro del Colegio Hispano Italiano (Director, docentes, Inspectores, Unidad Técnico Pedagógica, Departamento de Convivencia educativa, asistentes de la educación, auxiliares, etc.), detecta y/o toma

conocimiento de sospechas de negligencia parental, que pueda configurar una vulneración de derechos de un niño o niña, se debe informar por escrito a través de correo electrónico al Director y al Departamento de Convivencia en un plazo de 24 horas luego que el estudiante abre relato.

2. El Director(a) una vez que tome conocimiento de la posible vulneración de derechos, deberá:
 - a. Citar al padre, madre y/o apoderado del estudiante a una entrevista, la que se llevará a cabo en conjunto con un integrante del Equipo de Gestión u otro funcionario que se considere necesario, para informar de la vulneración y de la denuncia a la entidad que corresponda, en un plazo máximo de 3 días hábiles.
 - b. El Departamento de Convivencia Educativa deberá realizar seguimiento al caso, entregando la información que requiera tribunales, los programas externos y profesor jefe del estudiante víctima de vulneración. Además de realizar entrevistas de seguimiento al estudiante y apoderado según sea la situación de vulneración.
3. Si el padre, madre y/o apoderado no asiste a la entrevista sin causa justificada, o los compromisos adquiridos no son cumplidos, y el niño, niña o adolescente (NNA) nuevamente presenta señales de ser vulnerado en sus derechos por negligencia parental, el Colegio Hispano Italiano pondrá la situación en conocimiento a la Oficina Local de la Niñez (OLN) y/o al Tribunal de Familia respectivo a más tardar en un plazo de 1 día hábil a contar de la inasistencia injustificada o de ocurrida la nueva vulneración, sin más trámite.

Artículo 253°: Se entiende por maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual provoca a un niño, niña o adolescente, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. El maltrato puede ser de dos tipos:

1. **Maltrato físico:** Se refiere a toda conducta no accidental, por parte de un adulto(a), que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el NNA. La intensidad del daño que produce el maltrato va del dolor sin huella física visible hasta lesiones graves que pueden causar limitaciones, discapacidades o incluso la muerte.
Algunas expresiones de maltrato físico son: empujar, golpear con manos, pies y/o con objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos al niño(a), tirar el pelo/orejas, rapar o cortar el cabello.
2. **Maltrato psicológico:** Son aquellas conductas que, por acción u omisión, se orientan a causar temor, intimidar y controlar la conducta, los sentimientos y pensamientos de la persona agredida.

Se refiere al hostigamiento verbal habitual a un NNA a través de insultos, críticas, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, amedrentamientos, constante bloqueo de iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito.

Artículo 254°: Si un(a) estudiante se presenta en el establecimiento educacional con lesiones físicas evidentes, como moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpes, etc., el Colegio procederá de la siguiente manera:

3. El profesional o funcionario que se percate de las condiciones físicas del estudiante, deberá comunicar inmediatamente lo observado al Departamento de Convivencia Educativa, quien deberá indagar en el origen de las lesiones, con la cautela necesaria, consultar al profesor jefe o en inspectoría si se ha comunicado sobre el origen de las lesiones y/o si el apoderado presentó alguna explicación acerca de las mismas. Si no puede determinarse el origen de las lesiones, se deberá llevar al estudiante a la constatación de lesiones al Hospital más cercano, comunicando vía teléfono a sus padres y/o apoderados.
4. Si el hecho es constitutivo de delito el establecimiento educacional interpondrá la denuncia respectiva en un plazo máximo de 24 horas, ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI, y/o Juzgado de Garantía, sin perjuicio de poner en conocimiento al padre, madre y/o apoderado que solicite explicaciones en el establecimiento a Dirección o integrante del Equipo de Gestión.
5. El Director(a) o profesional encargado, deberá brindar las condiciones necesarias para dar cumplimiento, desde el establecimiento, a las medidas de protección, de las que fuera informado y apoyar pedagógicamente al niño/a o adolescente, para que su participación en el proceso de investigación y/o reparación no afecte su desempeño escolar.
6. El Director(a) o profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la justicia (Tribunales, Fiscalía, Policías) u otras instituciones como la Oficina de Protección de Derechos, durante el proceso de investigación, facilitando información, declarando como testigo, etc.

Artículo 255°: El Colegio realizará el proceso de Judicialización del caso, en dos tipos de situaciones:

1. En los casos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito, como son lesiones físicas graves, abuso sexual infantil o violencia intrafamiliar reiterada. Como Institución Educativa, tenemos la obligación legal de denunciar, es decir, comunicar estos

hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros o Juzgado de Garantía) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentar la denuncia desde que se toma conocimiento de los hechos.

2. En los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser: ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia, invalidación del hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia, mantención de contacto del presunto agresor con el niño(a). Ante la presencia de estos indicadores, el Colegio presentará oportunamente un requerimiento de medida de protección a favor del niño(a) en la Oficina Local de la Niñez (OLN) o en el Tribunal de Familia correspondiente. La solicitud de una medida de protección puede generar que el Tribunal de Familia adopte de manera inmediata medidas apropiadas y oportunas destinadas a proteger al niño o niña, como por ejemplo: derivación a una evaluación psicológica a niño(a), derivación a evaluación de competencias parentales a padres o adultos responsables, derivación a programas para la reparación del daño, obligación de asistencia del niño o niña al establecimiento, obligatoriedad de tratamiento por consumo de alcohol o droga a los adultos responsables, alejar al presunto agresor(a) del niño(a), el ingreso a una casa de acogida para niños, entre otras.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE ABUSO SEXUAL O SOSPECHAS DE ABUSO SEXUAL

Artículo 256°: El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil, en el cual consta de una imposición intencional hacia una niña, niño o adolescente para realizar actos de índole sexual en el que el agresor obtiene gratificación. La imposición se puede ejercer mediante la fuerza física, chantaje, amenazas, seducción, intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El abuso sexual infantil identifica los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad entre el poder del estudiante y el agresor, ya sea por edad, madurez, jerarquía, etc.
2. Utilización del niño(a) como objeto sexual, involucrándose en actividades sexuales.
3. Estrategias coercitivas por parte del agresor (seducción, manipulación, amenazas, etc.)

Artículo 257°: Guía de acciones a realizar y responsables de su cumplimiento.

Responsable de la detección de algún caso de abuso sexual o sospecha de abuso sexual	Encargado: Cualquier miembro de la comunidad educativa (Profesor, Apoderado, Estudiante, Asistente de la Educación, Etc.) ● Se entregan todos los antecedentes académicos, administrativos y de carácter y de carácter general relacionados a la sospecha o certeza de abuso sexual, de la manera más inmediata posible al Departamento de Convivencia Educativa, no pudiendo pasar más de 12 horas desde conocido el hecho ● Se debe describir la situación de la manera más objetiva posible evitando realizar juicios de valor que puedan contaminar los relatos de los involucrados. ● En ningún caso se debe interrogar al niño/a o adolescente ni preguntar más allá de lo que implique una primera contención con el estudiante.
Responsable de la activación de protocolo	Encargado: Dirección y Departamento de Convivencia educativa ● Una vez recopilados los antecedentes por parte de la persona informante se procede a realizar contención con el estudiante, informando el hecho al Director. ● En caso de ser necesario, se movilizará al estudiante a un establecimiento asistencial para realizar constatación de lesiones y la denuncia correspondiente ante dicha institución. Paralelamente, se tomará contacto telefónico con los apoderados del estudiante de modo tal que se acerquen al colegio y red local de protección SENAME. ● La Dirección debe realizar la denuncia a tribunales de familia en el caso que el agresor

	sea menos de 14 años y a fiscalía en el caso que sea mayor de 14 años. En el caso de existir sospecha, pero sin tener la claridad de la comisión de un acto de índole sexual hacia un estudiante, el Departamento de Convivencia educativa será El Encargado(a) de realizar el seguimiento al niño/a y las entrevistas de familiares y docentes correspondiente con el objetivo de esclarecer los hechos.
Medida de contención y apoyo a la víctima.	Encargado: Departamento de Convivencia educativa y/o psicóloga - Se debe acoger siempre de manera protectora al estudiante, adoptando una conducta comprensiva e interesada por su relato NO SE DEBE OBTENER RELATO DEL ESTUDIANTE (Ley 21057, Art. 4 Ins. 7) - Reafirmar que el estudiante no es culpable de la situación y que hizo bien al revelar lo que estaba pasando. - Informar al estudiante que se le va a apoyar y ayudar. - Adaptar el vocabulario a la edad del niño sin reemplazar palabras. Si no entiende lo que el estudiante dice, se le solicita que lo aclare - No solicitar que se muestre sus lesiones o se quite la ropa. Tampoco solicitar detalles de la situación. - Señalar al estudiante las acciones a seguir, siendo sinceros en todo momento. Evitar prometer acciones que no se van a poder realizar. - En el caso de que la persona involucrada en la sospecha de abuso sexual sea un funcionario de la institución, este será

	apartado de las funciones por el periodo que dure la investigación, de manera tal de proteger la integridad del estudiante como la del funcionario.
Mantenimiento de seguimiento del caso	Encargado: Departamento de Convivencia educativa. • Comunicación fluida y constante con la familia del estudiante. • Entrevistas posteriores con el estudiante, solo cuando él lo solicite. • Solicitud de información permanente con la red local de protección de la infancia.
Medidas pedagógicas que contempla el reglamento interno	Encargado: Equipo de Gestión. • En el caso de ser necesario se procederá a aplicar las medidas pedagógicas que apoyen el proceso del estudiante y que estén consideradas dentro del reglamento de evaluación y el reglamento de convivencia educativa. • Realización de Consejo de Profesores con los docentes del estudiante afectado para acordar medidas formativas y didácticas a seguir, sin comentar detalles, solo dar descripción de la situación.
¿Cómo abordará la comunicación con la familia de los involucrados?	Encargado: Inspectoría General • La comunicación siempre debe ser fluida, informando en una primera instancia al apoderado de manera privada los hechos acontecidos y las acciones a tomar, luego se puede proceder a incorporar al estudiante a la conversación, explicando a los padres los lineamientos esenciales para escuchar de manera segura y sin juicios al estudiante.
Vías de información a los miembros de la comunidad educativa	Encargado Dirección y Departamento de convivencia educativa.

	● La dirección liderará en conjunto con el Departamento de Convivencia educativa y Psicología la información que le será entregada a los docentes, no existiendo necesidad de que estos conozcan la identidad de los involucrados o de los detalles del hecho. ● Se hará énfasis en evitar la divulgación de rumores que alimenten el morbo y actitudes de discriminación positiva o negativa tanto por parte de profesores como apoderados, por el contrario, se buscará favorecer en la medida de lo posible la conversación de su rutina cotidiana. ● En caso de ser necesario, Dirección liderará la comunicación con las familias del resto de la comunidad educativa, definiendo estrategias tales como reuniones de apoderados, asambleas generales o entrega de circulares, orientadas a la explicación en términos generales de lo acontecido, evitando individualizar a los involucrados ni entregando detalles, explicar las medidas que se están tomando y se tomarán, y solicitar apoyo por parte de las familias para fortalecer su rol preventivo frente a estos eventos.
Presentación de los antecedentes a la Superintendencia de Educación en el caso de realización de denuncia en tribunales de familia, fiscalía o carabineros	Encargado: Dirección ● Debe realizar la denuncia a los organismos legales correspondientes con un plazo máximo de 24hrs luego de conocido el hecho, en el caso de certeza de abuso sexual y 48hrs para el requerimiento de protección en el caso de sospecha de abuso sexual y que la familia no garantice la protección y cuidado del estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

Artículo 258°: En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación con el consumo de drogas y alcohol, nuestro colegio se hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención sean conocidas y asumidas por todos.

DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Artículo 259°: La Dirección del Colegio no tolerará ni permitirá en ninguna circunstancia el porte o consumo de alguna sustancia psicotrópicas, drogas (legales e ilegales) o estupefacientes productoras de dependencia física o psíquica, dentro del establecimiento educacional o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la ley 20.0004. Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el porte o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales, a menos que le corresponda una sanción mayor por su participación en el hecho. El tribunal podrá, además, imponer las medidas de clausura a que hace referencia el artículo 7º.

Artículo 260°: Además es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información que se posea o se tome conocimiento a Dirección o al Departamento de Convivencia educativa y a Inspección General acerca de consumo o tenencia de sustancias o drogas ilícitas.

Artículo 261°: El artículo 175 del Código Procesal Penal, señala que están obligados a denunciar dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del consumo o porte de drogas y/o alcohol: (e) Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.

Artículo 262°: El Colegio asume la responsabilidad de implementar políticas de prevención. Se han programado en el caso que se estime conveniente, charlas, talleres y programas de apoyo con entidades asociadas e interesadas en el tema de la Prevención del consumo de drogas y alcohol. Podrían indicarse instituciones como SENDA, OLN, COSAM, Carabineros, PDI u otras.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGAS AL INTERIOR O AL EXTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO (CAMPEONATOS, GIRAS DE ESTUDIOS, CONVIVENCIAS, ETC.) SE INCLUYE TODA SITUACIÓN DONDE LOS ESTUDIANTES VISTAN EL UNIFORME DEL COLEGIO.

Artículo 263°: Cualquier miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, o usando vaporizadores en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

PROTOCOLO: FASE DETECCIÓN CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL
--

1. Debe informar la situación inmediatamente de manera verbal al **Director o Inspector General o Encargado de Convivencia Educativa** y de manera escrita a través de correo electrónico institucional en un plazo máximo de 24 hrs.
2. Se realizan entrevistas con el o los estudiantes implicados por parte del **Inspector General y/o Encargado de Convivencia Educativa**. Se dejan actas escritas y firmadas por los estudiantes y el funcionario del establecimiento.
3. En el evento de que el estudiante se encuentre en estado de ebriedad o notoriamente bajo los efectos de drogas o sustancias ilícitas, Inspección se comunicará inmediatamente con el apoderado del estudiante involucrado de la situación ocurrida, para que pueda retirarlo del Colegio, dejando registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El estudiante involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser retirado personalmente por el apoderado.
4. Inspector general o Encargado de Convivencia educativa entrega documento de accidente escolar para que el apoderado lleve al estudiante al centro

asistencial (hospital, consultorio). Además se le informa al apoderado que el estudiante será derivado a un Plan de intervención y se le da a conocer que el establecimiento está obligado a realizar una denuncia fiscalía por vulneración de derechos del estudiante involucrado en la situación de consumo, en un plazo de 24 hrs.

5. Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el funcionario a cargo deberá llevar al estudiante al colegio y seguir el protocolo anteriormente descrito.

PROTOCOLO: FASE INVESTIGACIÓN CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

1. El Encargado(a) de Convivencia Educativa, iniciará una investigación que podrá durar hasta 5 días hábiles. En esta etapa El Encargado(a) de Convivencia llamará a él o los estudiantes involucrados y demás personas que considere pertinente para clarificar la situación y los hechos acontecidos dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.
2. Siempre se cautelará en el proceso de investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.
3. Una vez que se cuente con los antecedentes y se logre identificar la situación del consumo de drogas y/o alcohol, El Encargado(a) de convivencia deberá enviar un informe a Director, quién lo dará a conocer con el equipo de gestión.

PROTOCOLO: FASE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CONSUMO DROGAS Y/O ALCOHOL

4. Director y encargado de convivencia educativa informan al apoderado del Plan de Intervención que se aplicará para apoyar al estudiante por parte del establecimiento el que tendrá una duración de 1 mes. Además se le reportará la derivación a instituciones externas que puedan ayudar al estudiante a en el ámbito socioemocional (SENDA, CONSULTORIO, OLN). Con quiénes se mantendrá contacto para triangular información del proceso que lleva a cabo el estudiante.

PROTOCOLO: FASE REINCIDENCIA CONSUMO ALCOHOL Y/O DROGAS

5. En caso de que el estudiante nuevamente es sorprendido en una situación de consumo de alcohol y/o drogas al interior del establecimiento, el Inspector General deberá aplicar sanción por falta grave. Dirección deberá nuevamente notificar de lo sucedido a fiscalía y/o tribunales de familia, departamento de convivencia educativa reportará a los programas externos a los que asista el estudiante.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE PORTE O TENENCIA DE DROGAS AL INTERIOR DEL COLEGIO.

Artículo 264°: Cualquier funcionario que sorprenda a él o los estudiantes realizando porte o tenencia de sustancias ilícitas en las dependencias del establecimiento educacional y/o en alguna actividad formativa y/o representando al colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

PROTOCOLO: FASE DETECCIÓN PORTE O TENENCIA DE DROGAS Y/O ALCOHOL

1. Debe informar la situación inmediatamente de manera verbal al Director o Inspector General o Encargado de Convivencia Educativa y de manera escrita a través de correo electrónico institucional en un plazo máximo de 24 hrs.
2. Los estudiantes involucrados serán llevados a la oficina de Inspectoría General o a la Oficina del(a) Encargado(a) de Convivencia educativa, con el objeto de la investigación se realice en un contexto privado y que garantice de la mejor manera posible, la protección a los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieran aparecer involucrados en los hechos investigados. Se realizan entrevistas con el o los estudiantes implicados por parte del Inspector General y/o Encargado de Convivencia educativa. Se dejan actas escritas y firmadas por los estudiantes y el funcionario del establecimiento.
3. Director, Inspector general o encargado de convivencia debe informar inmediatamente a las entidades respectivas PDI o Carabineros de Chile una vez que tome conocimiento del hecho y se cuenta con la evidencia del porte de drogas. Además deberá notificar a fiscalía en un plazo máximo de 24 horas sobre la situación de porte o tenencia de drogas.
4. Inspectoría se comunicará inmediatamente con el o los apoderados del o los estudiante(s) involucrado(s) en la situación ocurrida, quiénes deberán esperar la presencia de la PDI o Carabineros de Chile. El procedimiento indica que se llevarán detenidos al o los estudiantes implicados en el porte o tenencia de

drogas. Se deja un registro escrito, con una narración de los hechos, hora, día, lugar y firma del apoderado. El estudiante involucrado deberá permanecer en el Colegio hasta ser acompañado personalmente por el apoderado a las dependencias de la PDI o Carabineros de Chile.

5. Inspector general o Encargado de Convivencia educativa informa al apoderado que el estudiante será derivado a un Plan de intervención que tendrá una duración de 1 mes
6. Si el hecho ocurre en alguna actividad fuera del colegio, pero en el marco de una actividad formativa o curricular, el funcionario a cargo deberá llevar al estudiante al colegio y seguir el protocolo anteriormente descrito

PROTOCOLO: FASE INVESTIGACIÓN PORTE O TENENCIA DE DROGAS

1. El Encargado(a) de Convivencia Educativa, iniciará una investigación que podrá durar hasta 5 días hábiles. En esta etapa El Encargado(a) de Convivencia llamará a él o los involucrados, a sus apoderados y demás personas que considere pertinente para clarificar la situación y los hechos acontecidos dejando en cada procedimiento un registro por escrito, firmado por los intervinientes.
2. Siempre se cautelará en el proceso de investigación la identidad de los participantes, para evitar juicios apresurados del resto de la comunidad educativa.
3. Una vez que se cuente con los antecedentes y se logre identificar la situación del porte de drogas, El Encargado(a) de convivencia deberá enviar un informe al Director, quién lo dará a conocer con el equipo de gestión.

PROTOCOLO: FASE SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO PORTE DROGAS

4. Director y encargado de convivencia educativa informan al apoderado del Plan de Intervención que se aplicará para apoyar al estudiante por parte del establecimiento el que tendrá una duración de 1 mes. Además se le reportará la derivación a instituciones externas que puedan ayudar al estudiante en el ámbito socioemocional (SENDA, CONSULTORIO, OLN). Con quiénes se mantendrá contacto para triangular información del proceso que lleva a cabo el estudiante.

PROTOCOLO: FASE REINCIDENCIA PORTE O TENENCIA DE DROGAS

5. En caso de que el estudiante nuevamente sea sorprendido en una situación de porte de drogas al interior del establecimiento, Inspector general deberá aplicar sanción por falta grave, en donde se solicitará la expulsión del estudiante. El Director deberá nuevamente notificar de lo sucedido a fiscalía y/o tribunales de familia y el departamento de convivencia educativa informará a los programas externos a los que asista el estudiante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL ESTADO DE EMBARAZO, MADRES Y PADRES

Artículo 265°: El embarazo y/o la maternidad, no constituirán un impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel de acuerdo a la Ley Constitucional N° 19.688 de 30/08/2000.

Artículo 266°: El establecimiento apoyará la maternidad y paternidad adolescente, sin embargo, los estudiantes que ingresen a este grupo deberán mantener su responsabilidad con los deberes como son: rendir todas sus evaluaciones, tener un buen trato con pares y funcionarios, etc.

Artículo 267°: Las alumnas embarazadas tendrán los mismos derechos y deberes que las demás en relación a su ingreso y permanencia en el colegio.

Artículo 268°: Al ser confirmada la situación de embarazo de una alumna o la paternidad de un alumno, tiene la obligación de comunicarlo a Padres, Inspector General, UTP, Profesor Jefe o Director, para tomar medidas y orientaciones pertinentes.

Artículo 269°: Las estudiantes embarazadas y aquellas que son madres o padres no serán objeto de discriminación alguna.

Artículo 270°: La comunidad educativa tendrá respeto por la estudiante en situación de embarazo o maternidad.

Artículo 271°: La Dirección del establecimiento otorgará todas las facilidades académicas necesarias para que los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad asistan regularmente durante todo el período al establecimiento de salud correspondiente para el control prenatal periódico, controles médicos post parto y/o a los que requiera el lactante.

Artículo 272°: Respecto al uso del uniforme institucional, la estudiante en situación de embarazo tendrá derecho de adaptarlo a sus condiciones especiales.

Artículo 273°: Las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o los estudiantes en situación de paternidad, tendrán derecho a participar en las organizaciones estudiantiles, ceremonias y eventos en que participen los demás estudiantes.

Artículo 273°.1: Sin perjuicio de los artículos anteriores y posteriores a éste, las estudiantes embarazadas tendrán las siguientes garantías:

1. Garantizar su participación en las actividades curriculares.
2. Permitir que asistan a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del recinto, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
3. Permitir que asistan a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas por razones de salud.
4. Posibilidad de eximir del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Además, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este Subsector.
5. Otorgar las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases.
6. Cautelar que no sean expuestas al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia, otorgando las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al Currículum.
7. Permitir compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia;
8. No pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar.
9. No podrá ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente”.

Artículo 274°: No se exigirá a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades relativas al embarazo, parto, post parto,

enfermedades del hijo o hija menores de un año. Sin embargo, deben cumplir con sus evaluaciones ya que de lo contrario se evaluarán con la nota mínima.

Artículo 275°: En caso que la estudiante tenga fecha de parto al término de semestre o año lectivo, los padres y/o apoderados deberán solicitar por escrito a Dirección para que autorice la anticipación de las evaluaciones finales.

Artículo 276°: En caso que la estudiante esté en su octavo mes de embarazo, o que el caso lo amerite, puede optar por dar exámenes libres para evitar cualquier tipo de accidente o hecho que atente contra el buen término de gestación.

Artículo 277°: En el caso de los estudiantes padres, estos pueden acompañar a las madres de su hijo o hija en gestación a los controles paternos, si presenta el carné del consultorio donde especifica fecha y hora. En caso de ser control postnatal de la madre o el menor, se solicitará certificado de nacimiento del menor donde se especifique el nombre y rut del padre.

Artículo 278°: Cuando la estudiante madre esté por dar a luz, el estudiante padre podrá salir del establecimiento si el apoderado llama para confirmar la situación, o en caso de presentarse una situación grave respecto a la vida del bebé o salud de la madre.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE FUNCIONARIOS A ESTUDIANTES

Artículo 279°: Líneas de acción

1. Detección del caso: quien tome conocimiento deberá informar inmediatamente una vez ocurrido el hecho al Departamento de Convivencia educativa y psicología y/o Inspectoría General; quienes informarán de manera inmediata a Dirección del establecimiento.
2. Adopción de medidas: La Dirección dará inicio a una investigación interna para establecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados. Designará como encargado de la investigación al Inspector(a) General o al Encargado(a) de Convivencia educativa, quien de manera reservada citará a entrevista a los involucrados o testigos del hecho denunciado para recabar antecedentes. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
3. Se deberá escuchar a todas las partes quienes podrán aportar todos los elementos de juicio necesarios para aclarar los hechos y acreditar la responsabilidad a quien o quienes corresponda, asegurando la

confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

4. La Dirección deberá dejar constancia en el libro de actas, las sanciones aplicadas al agresor responsable.
5. En caso de acreditarse la responsabilidad de un docente o funcionario del Establecimiento Educacional, se podrán imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término de contrato de trabajo, según corresponda.
6. Si como resultado de la investigación interna, hay indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.
7. En caso de acreditarse la responsabilidad de un funcionario del Establecimiento Educacional, se podrán imponer las medidas que la Superintendencia de Educación o el Ministerio de educación propongan, incluyendo la desvinculación del funcionario del Establecimiento Educacional, según corresponda.
8. Seguimiento: a partir de las medidas adoptadas, se procederá a la activación del seguimiento; para ello, Dirección designará a Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia educativa para que puedan reunirse en una entrevista con el funcionario involucrado, estudiante y testigos para monitorear situación e informar a Dirección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS

Artículo 280°: Líneas de acción

1. Detección del caso: quien tome conocimiento deberá informar al Departamento de Convivencia educativa y/o Inspectoría General; quiénes deberán comunicar el hecho inmediatamente a Dirección.
2. Adopción de medidas: La Dirección dará inicio a una investigación interna para establecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los involucrados. Designará como encargado de la investigación a Inspectoría General o al Departamento de Convivencia educativa, quien de manera reservada citará a entrevista a los involucrados o testigos del hecho denunciado para recabar antecedentes. De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
3. Se deberá escuchar a todas las partes quienes podrán aportar todos los elementos de juicio necesarios para aclarar los hechos y acreditar

la responsabilidad a quién o quiénes corresponda, asegurando la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.

4. La Dirección deberá dejar constancia en el libro de actas, las sanciones aplicadas al agresor responsable.
5. En caso de acreditarse la responsabilidad de un estudiante del Establecimiento Educacional, se aplicará la ley de Aula Segura.
6. Si como resultado de la investigación interna, hay indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar los hechos ante Carabineros de Chile o Fiscalía.
7. Seguimiento: a partir de las medidas adoptadas, se procederá a la activación del seguimiento; para ello, Dirección designará a Inspectoría General y/o Encargado(a) de Convivencia educativa para reunirse y realizar una entrevista con el estudiante, funcionario involucrado y testigos para monitorear la situación e informar a Dirección.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE APODERADO A UN ESTUDIANTE.

Artículo 281°: Si se diera una situación de AGRESIÓN FÍSICA o VERBAL por parte de un APODERADO hacia un estudiante, se deberá proceder de la siguiente manera:

1. Se realizará un Sumario Interno desde la Dirección, apoyado en esta labor por el o la Encargado/a de Convivencia educativa, con el fin de conocer desde ambos involucrados los hechos, contextualizar y desde ahí ponderar la falta en nivel de gravedad. (Con un tiempo máximo de 24 horas)
2. Se realizará la desvinculación del rol del apoderado involucrado (a) en el acto de violencia.
3. El establecimiento realizará la denuncia a fiscalía o a OLN, según sea la gravedad de la situación.
4. Además, es importante generar acciones que contengan al estudiante del apoderado agresor, pues este no debe ser afectado y se debe resguardar, a través de un apoderado suplente que cubra ese rol, hasta determinar un apoderado definitivo. En cuanto a la víctima, se deben procurar estrategias de restitución y/o reparación de la acción violenta desarrollada. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ANTE ESTE HECHO DE ALTA GRAVEDAD LA MEDIDA DE CONTENCIÓN EMOCIONAL HACIA LA VÍCTIMA SE REALIZARÁ POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DERECHOS DE ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN

Artículo 282°: El Colegio Hispano Italiano atiende las necesidades y diversidades personales y colectivas de todos sus estudiantes, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo 283°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente capítulo se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1. **Género:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2. **Identidad de género:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
3. **Expresión de género:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
4. **Trans:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.
5. **Orientación Sexual:** entendida como la atracción emocional, romántica, sexual o afectiva duradera hacia otra persona.

Artículo 284°: La comunidad educativa deberá tener siempre presente los siguientes principios orientadores de dignidad del ser humano, interés superior de los niños y adolescentes, la no discriminación arbitraria, y la Convivencia Educativa, respecto al reconocimiento y protección de la identidad de género y, en especial, de los derechos los estudiantes Trans (toda persona cuya identidad de género difiere del sexo asignado al nacer).

Artículo 285°: En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes Trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados Internacionales sobre Derechos

Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia.

Artículo 286°: Sin embargo, es necesario poner especial énfasis en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

1. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
2. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona Trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
3. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
4. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
5. Derecho a recibir una atención adecuada.
6. 6.- Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
7. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
8. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
9. Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Artículo 287°: El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes Trans, como así también él o la estudiante mayor de 18 años, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género,

medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante, para ello deberán seguir el siguiente procedimiento:

1. Solicitar por escrito una entrevista o reunión con El Director(a) del establecimiento educacional.
2. Una vez recibida la solicitud, El Director(a) dará las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, fijando día y hora para la entrevista.
3. La entrevista o reunión deberá ser registrada por medio de un acta, que incluirá la fecha y lugar de celebración, los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros, además de las firmas de los comparecientes, y entregarse si así lo desea, copia a quien solicitó la reunión.
4. Cualquier medida que se adopte deberá contar con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

Artículo 288°: El Colegio una vez formalizada la solicitud indicada en el artículo precedente, deberá adoptar, si así le es requerido, las medidas básicas de apoyo que se indican:

1. Apoyar al (la) estudiante, y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o la psicóloga; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.
2. Promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes Trans.
3. Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Los estudiantes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se

produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondiente; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante mayor de 18 años. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante. Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

4. Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal del (la) estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.
5. Presentación personal: Los estudiantes tendrán el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
6. El Colegio dará las facilidades a los estudiantes Trans para el uso de baños de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento

educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

Artículo 289°: La comunidad educativa está obligada a respetar todos los derechos que resguardan a los estudiantes Trans. Cualquier acción u omisión atentatoria contra sus derechos o que constituya una forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; se entenderá como una infracción grave y el colegio iniciará el proceso sancionatorio correspondiente, conforme al protocolo establecido para faltas a la buena convivencia educativa.

PROTOCOLO ACTUACIÓN VIOLENCIA DE APODERADOS HACIA FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO:

Artículo 290°: Si se diera una situación de **agresión física** o **verbal** por parte de un apoderado hacia algún funcionario del establecimiento deberá proceder de la siguiente manera:

1. El funcionario que haya sido víctima de violencia verbal o física debe informar inmediatamente a cualquier integrante del equipo de gestión.
2. Una vez levantada la información situacional por parte de Convivencia Educativa, se deberá generar la desvinculación definitiva del apoderado con el establecimiento.
3. En caso de haber violencia física se acompañará al funcionario al hospital para la constatación de lesiones y realizar la denuncia a fiscalía.
4. Importante generar acciones que contengan al funcionario ya que se debe resguardar y procurar estrategias de restitución y/o reparación de la acción violenta desarrollada. Tales como el acompañamiento psicológico, por parte de la psicóloga del establecimiento y/o profesionales externos.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA FÍSICA ENTRE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 291°: Procedimiento de actuación en casos de acoso escolar o maltrato entre estudiantes.

Etapas	Medidas y/o Acciones	Responsables	Plazos
Denuncia	La víctima relata los hechos al personal del establecimiento. Quien recibe la denuncia debe derivar a la Inspectoría General del establecimiento verbalmente y a través del documento de derivación de casos o correo electrónico.	Personal que reciba la denuncia.	24 Horas
Investigación y Activación de Protocolo	Dirección abre investigación derivando el caso a Convivencia educativa y realiza denuncia a las entidades externas correspondientes en caso de aplicar la ley Aula Segura (PDI, Carabineros, Tribunales de Familia, etc.) e Inspectoría General o Convivencia educativa informan a las familias del procedimiento a realizar y del plan de acompañamiento que recibirán los estudiantes involucrados según corresponda. Considerando la edad, grado de madurez, el	- Director - Inspector General. - Encargada(o) de Convivencia educativa.	10 Días Hábles ·

	desarrollo emocional de los estudiantes. • Entrevistas a víctimas, testigos e involucrados. • Revisión de otros antecedentes. (Redes o Profesionales Externos) • Durante el proceso de investigación se resguarda la intimidad e identidad de los estudiantes implicados. • Una vez que se tienen los resultados de la investigación, este se presenta en consejo de profesores y se les da a conocer el plan de intervención a realizar con los estudiantes involucrados. • Aplicación de medidas disciplinarias según RICE.		
Resolución	Dependiendo de la falta cometida: <u>Maltrato Escolar (Agresión Física)</u> • Comunicación a las familias y entrega de medidas disciplinarias. • Entrega de Plan de Acompañamiento a los apoderados de los estudiantes involucrados.		Dentro de los 10 días hábiles.

	● Este plan tendrá una duración de un mes y de acuerdo con los resultados se realiza análisis en consejo de profesores para ver su efectividad y si requiere continuidad el plan. También se evalúa si se requiere aplicar medidas disciplinarias adicionales. ● Cierre de carpeta de investigación. <u>Acoso Escolar o Bullying:</u> ● Comunicación a las familias y entrega de medidas disciplinarias. ● Entrega de Plan de Acompañamiento a los apoderados de los estudiantes involucrados. ● Este plan tendrá duración de un mes y de acuerdo con los resultados se realiza análisis en consejo de profesores para ver su efectividad y si requiere continuidad el plan. También se evalúa si se requiere aplicar medidas disciplinarias adicionales.		
--	---	--	--

	● Se contemplarán las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que pueden incluir apoyo psicosociales y/o apoyos pedagógicos que el establecimiento pueda brindar y de ser necesario se derivará a instituciones competentes tales como: OPD, CESFAM, SENDA, etc. ● Cierre de carpeta de investigación.		
--	---	--	--

Definición de conceptos.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

Conflicto de interés: situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas. En consecuencia, no configura acoso escolar:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.

- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

Para dichas situaciones se utilizará las mediaciones internas para la resolución de conflictos descritas en el **Titulo X de nuestro RICE.**

Maltrato escolar: es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, siempre que:

- Produce temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Agresiones físicas: directas (peleas, golpes, empujones) o indirectas (pequeños hurtos, destrozo de pertenencias, provocaciones).
- Agresiones verbales: directas (insultos a la víctima y/o su familia, ofensas hacia la persona o su familia) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras).
- Agresión psicológica: por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, u obligar a la víctima a hacer cosas que no quiere hacer.
- Aislamiento y exclusión social: no dejar participar a la víctima, aislarse del grupo ignorando su presencia, o no contando con él o ella para actividades del grupo.
- Acoso racial, xenofobia y homofobia o por presencia de discapacidad dirigido a colectivos de personas diferentes y que por tanto no responden a la norma homogénea (inmigrantes o minorías étnicas, etc.); usar apodosos racistas o frases estereotipadas despectivas.
- Acoso sexual: Supone un atentado dirigido a la dignidad y libertad sexual de las personas. Alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas.
- Intimidación por redes sociales: amenazas, comentarios descalificadores, a través de e-mail, chats, mensajes, aplicaciones, etc.

- Grooming: acción donde un adulto contacta a un menor por Internet para ganar su confianza y amistad, con el fin último de abusar de él de distintas maneras. Para lograr la naturalidad con el menor, se suelen utilizar perfiles o identidades falsas.

Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:

- Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares.
- Acosos escolar o Bullying.
- Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
- Maltrato físico y/o psicológico de adulto a estudiante.
- Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

Acoso escolar o Bullying

No todas las situaciones de violencia o agresiones entre escolares pueden considerarse maltrato por abuso entre iguales.

“La Ley General de Educación se define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan contra los estudiantes, valiéndose para ello de situaciones de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio tomando en cuenta su edad y condición” LEG Art. 16

Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de redes sociales de internet.

Las conductas constitutivas de acoso escolar presentan las siguientes características que permiten diferenciarlo claramente de otras conductas que pueden molestar a un estudiante o que pueden constituir violencia:

- Se causa daño a un individuo que está en situación de indefensión, sumisión o inferioridad. Existe un agresor que es fuerte y una víctima que es débil se basa en una relación de asimetría de poder.
- El daño puede ser de diversa índole como se encuentra descrito anteriormente en tipos de maltrato.

- El daño se ejerce de forma repetida en el tiempo, durante un periodo largo y de forma recurrente.
- El agresor o agresores muestran intencionalidad de hacer daño, aunque a menudo lo justifican con "es una broma" o todos lo hacemos.
- El carácter privado de muchas agresiones dificulta su detección, siendo los propios estudiantes los que más saben y conocen el padecimiento que otros compañeros pueden estar sufriendo.

El estudiante que se siente acosado o intimidado necesita del apoyo de sus compañeros y de un clima escolar donde se dé pie para la comunicación de los conflictos, entre los cuales se puede incluir los episodios de maltrato.

Estrategias de intervención preventiva para situaciones de maltrato o acoso escolar entre pares. Desde un punto de vista de prevención son factores de protección:

- El crear vínculos y lazos entre todas las personas del grupo.
- Contar con espacios para poder comunicar esta situación si se produce.
- Dotarse de un código ético que claramente muestre la desaprobación de este tipo de actos entre compañeros.

Las buenas relaciones interpersonales entre los alumnos y entre el profesorado evidentemente favorecen la comunicación y la confianza para poder expresar las dificultades que se están viviendo, por ello favorecer la amistad, la responsabilidad de unos hacia otros y la expresión libre e incluso crítica promueve climas más inclusivos y por ende menos favorecedores de agresiones de esta índole.

Todo ello representa trabajar la cooperación a diferencia de la competitividad en los formatos del aula y crear ambientes respetuosos con la diferencia y el error. "Donde entra el respeto decrece el acoso escolar".

Sin embargo, a pesar de adoptar medidas preventivas, y estar atento a posibles indicios que apunten hacia situaciones incipientes de maltrato entre estudiantes, pueden surgir casos que pasan desapercibidos o que en su caso se precipitan debido a una ruptura brusca de amistad, de emparejamiento o de lucha de poder entre grupos o individuos, o simplemente porque la víctima ha callado durante un tiempo por su propia dificultad para comunicar. En caso de constatare definitivamente un caso grave de maltrato en el establecimiento se debería tener en cuenta el siguiente proceso:

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE UNA DENUNCIA DE MALTRATO ESCOLAR O ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

El Colegio realizará una Investigación de la situación con el objeto de tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes.

La investigación constará de los siguientes pasos:

- Denuncia.
- Investigación.
- Resolución.
- Seguimiento.

La activación del presente Protocolo, su desarrollo y conclusión es de responsabilidad del Encargado(a) de convivencia educativa del Colegio.

DENUNCIA:

Todo integrante de la Comunidad Educativa puede informar una denuncia respecto a situaciones de maltrato escolar o Bullying ocurridas entre los estudiantes. En el evento que la denuncia la reciba una persona diferente al Encargado(a) de convivencia educativa, la debe derivar de forma inmediata al Encargado(a) de convivencia educativa, en caso de que no se encuentre presente, informar al Director.

Proceso:

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante, explicándole de forma simple que el Colegio abrirá proceso de investigación y acompañamiento con el fin de esclarecer los hechos, la cual estará a cargo del Encargado(a) de convivencia educativa.

Consideraciones:

Se deja constancia escrita de la denuncia realizada por el estudiante o por una persona distinta a la víctima. La declaración inicial debe estar evidenciado QUÉ ocurrió, QUIÉNES son los involucrados, desde CUÁNDO ocurre y CÓMO se sintió. El entrevistador debe, en todo momento, evitar la doble victimización. El Encargado(a) de convivencia educativa, debe comunicar de forma inmediata al Director del Colegio, de la activación del Protocolo y abrir la “Carpeta de Investigación” correspondiente.

INVESTIGACIÓN

La investigación es confidencial y reservada, sólo conocerán de ella los involucrados directos (víctima y denunciado(s)), El Encargado(a)(a) de convivencia educativa y El Director(a)(a) del colegio y aquellas personas determinadas por el equipo directivo que puedan ser vitales para este proceso como son profesores jefes, profesor de asignatura, psicólogo, inspectoría general u otro.

El objetivo de la investigación será determinar si los hechos son reales y si se trata de un caso de maltrato escolar o acoso escolar. A un primer nivel de actuación los posibles daños que pueda recibir la víctima, y no tanto los hechos en sí, son la causa de la angustia. En estos casos es necesario valorar el nivel real de intimidación que está sucediendo.

El proceso de investigación durará un máximo de 10 días hábiles.

Proceso:

Comienza con la apertura de la “Carpeta de Investigación”. Se incorpora a la “Carpeta de Investigación” la declaración inicial de la víctima.

El equipo directivo (o comisión de evaluación) se reunirá para determinar las acciones a realizar que complementen a las entrevistas de los involucrados, como por ejemplo entrevista a otros profesores, inspectores, estudiantes que ayuden a esclarecer la situación denunciada. Se podrán realizar medidas urgentes de protección a la víctima.

La reunión tendría un carácter informativo y de aprobación de las medidas adoptadas. Las entrevistas que se deban tomar durante la investigación, estarán a cargo en conjunto por El Encargado(a)(a) de convivencia educativa, Psicólogo(a) o Inspector(a) general.

Se cita al Apoderado de ambas partes, por separado, para informar de la situación ocurrida, la activación del Protocolo y de las acciones a seguir por el Colegio. Asimismo, se les debe explicar que las medidas preventivas o de apoyo que tome el Colegio no constituyen bajo ningún motivo un pronunciamiento acerca de la situación o responsabilidad de los involucrados, sino que son para resguardar la integridad psíquica y física de los estudiantes. Si la denuncia fue realizada por el apoderado junto al estudiante se considera esa instancia como la comunicación del inicio del proceso.

Consideraciones:

Se debe tomar la declaración del o los denunciados, dejando constancia escrita de sus relatos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo, no necesitan firmar.

Se entrevistará y tomará declaración escrita de los testigos presenciales o de oído, que permitan esclarecer los hechos. Esta declaración debe contener la individualización de los testigos, la relación con los involucrados en la denuncia y debe ser escrita por ellos. En el caso de que sean niños o niñas menores de 12 años, basta con que se les lea el documento y estén de acuerdo.

Luego de las entrevistas se debe revisar la evidencia documental como los Libros de clases, actas de entrevistas, fichas de los estudiantes y otros documentos que tenga el Colegio.

RESOLUCIÓN

Una vez terminada la investigación se determinará si los hechos denunciados corresponden a maltrato escolar, acoso escolar o si estos se desestiman y se realizarán acciones que se describen a continuación.

LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A MALTRATO ESCOLAR

Si los hechos denunciados corresponden a un maltrato físico o psicológico se cerrará el proceso de investigación y se tomarán las siguientes medidas:

Entrevista al apoderado del estudiante victimario, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia educativa y/o psicóloga del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias correspondientes a una falta grave o gravísima de acuerdo con lo expresado en nuestro Reglamento interno. Estas dependen de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio. Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia educativa o inspectoría general.

Entrevista con el apoderado del estudiante afectado, en la cual se informará la resolución y se ofrecerá apoyo de convivencia educativa y/o psicología del establecimiento.

En este caso, las medidas adoptadas por el Colegio serán las que se señalan a continuación, las que podrán aplicarse de forma conjunta unas con otras.

LOS HECHOS DENUNCIADOS CORRESPONDEN A ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Si los hechos denunciados corresponden a acoso escolar el colegio realizará las siguientes acciones:

Entrevista al apoderado del estudiante victimario, en la cual se informará la resolución y se derivará a la psicóloga del establecimiento. Inspectoría general dará a conocer las medidas disciplinarias según lo indicado en nuestro reglamento interno. Estas dependen de las atenuantes y agravantes que se encuentran expresados en el Reglamento interno del colegio. Además, el estudiante deberá ofrecer disculpas por lo ocurrido en presencia de los apoderados y como ministro de fe convivencia educativa o inspectoría general.

Entrevista con el apoderado del estudiante afectado, en la cual se informará la resolución y se derivará a convivencia educativa y/o psicología del establecimiento.

Comunicación al conjunto de profesores: En este momento el plan que se quiere llevar a cabo probablemente involucre a otros profesores. Es imprescindible la sensibilidad por parte del conjunto de docentes que van a tener contacto tanto con los agresores como con la víctima.

Convivencia educativa, en conjunto con el profesor jefe, realizará talleres con los estudiantes del curso y apoderados, en caso de que en este hubiese más de un victimario o fuera una situación que ocurrió antes durante el mismo año.

SE DESESTIMA EL HECHO DENUNCIADO

En caso de detectarse denuncias infundadas el equipo de convivencia educativa junto con Inspectoría General derivará al psicólogo del colegio al estudiante que denunció y se aplicará una medida formativa reparatoria.

Esta situación ocurre, por ejemplo, cuando un estudiante miente respecto a los hechos denunciados.

Se cita a la Madre, Padre y/o Apoderado de los involucrados para informar de la suspensión del proceso y se entregan medidas de apoyo al alumno de parte del equipo de convivencia educativa e inspectoría general.

De esta decisión de cerrar definitivamente la “Carpeta de Investigación”, también debe informarse a la Madre, Padre y/o Apoderado de los estudiantes involucrados, en una reunión para tales efectos.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LAS MEDIDAS DE APOYO

Las medidas de apoyo tendrán por objetivo el cese total de las agresiones, restablecer el respeto hacia la víctima por parte del conjunto del alumnado y restablecer un clima de aula conducente a la sana convivencia, basado en la potenciación de interacciones positivas entre todos los miembros.

- Evaluar las medidas de apoyo que pudiera requerir la víctima, solicitando las autorizaciones respectivas para ejecutar aquellas que se estimen necesarias de acuerdo a la situación específica. Entre ellas se ofrecerá apoyo psicológico interno, se adoptarán medidas disciplinarias para el agresor, entre otras.
- Evaluar las medidas de apoyo que pueda requerir él o los estudiantes denunciados, las cuales deben respetar su dignidad e integridad psíquica y física, y que sean las necesarias para evitar la continuidad de las conductas constitutivas de maltrato escolar o Bullying.
- Proporcionar apoyo psicológico a través del equipo de convivencia educativa y realizar las derivaciones a profesionales externos si es necesario.
- Evaluar si se requiere de intervención en el curso o grupos aula para mejorar las relaciones interpersonales e instaurar un clima de apoyo y respeto entre ellos, como son talleres por parte del equipo de convivencia educativa o integrantes del comité de convivencia educativa en conjunto con el profesor jefe.
- Evaluar si se requiere de un proceso formativo para los apoderados del curso en que se dio la situación de acoso escolar. Si así fuera, este se llevará a cabo en reunión de apoderados.

Apelación

Se aplicarán los aspectos del debido proceso ante las medidas determinadas por el colegio los apoderados tendrán un plazo de 10 días hábiles para solicitar reinvestigar el tema o la sanción. El establecimiento dará respuesta a la solicitud en un plazo máximo de 5 días hábiles.

SEGUIMIENTO

Es necesario dar continuidad a las medidas tomadas y realizar un acompañamiento a los involucrados en caso de que se determine maltrato escolar o acoso escolar.

1. Se realizará observaciones de aula y entrevistas a la víctima semanales dentro del plazo de un mes.
2. Se monitorean las acciones determinadas en el plan de acción se realicen en un plazo de un mes luego del cierre de la investigación.

3. Si luego de las instancias anteriores, no se observan cambios significativos en las conductas del victimario y persisten en la realización de Maltrato escolar o Bullying, se procederá a tomar medidas disciplinarias que aseguren la protección del o los afectados y se sancionará a los responsables. Estas medidas disciplinarias son las contempladas para las faltas gravísimas en el Reglamento interno.
4. Comunicación de nuevo con las familias: En este momento, cuando ya hayan transcurrido una serie de días desde el primer conocimiento de los hechos, los incidentes habrán evolucionado hacia un rápido cese, o, por el contrario, hacia su complicación y repetición de incidentes intimidatorios. Es muy importante valorar el avance de la intervención y, si no cesa, realizar los primeros contactos con profesionales, y/o entidades que pueden colaborar.

Derivación: Es aconsejable comunicar a otras instancias cuando el caso de maltrato es grave, aunque el colegio sienta que ha actuado con prontitud, sensibilidad y de forma adecuada y ajustada a la necesidad. Algunos casos son tan complejos y difíciles que no siempre pueden tener una finalización satisfactoria. Ponerlo en conocimiento de la Fiscalía supone que se requiere que otras instancias participen en la solución del problema y en algún caso puede ser también una demanda de tipo legal.

Medidas excepcionales: También es el momento de comunicar el comportamiento intimidatorio de un agresor determinado que a pesar de todas las medidas y actuaciones no cesa en su actitud. El colegio podrá determinar la cancelación de matrícula o expulsión, la cual será informada a la SUPEREDUC, manteniendo las medidas de apoyo al estudiante victimario mientras se encuentre matriculado en el colegio y /o gestionando atención externa.

Procedimiento de actuación en casos de acoso, maltrato, violencia y/o agresión de un adulto (funcionario del colegio o apoderado) hacia un estudiante.

El Colegio Hispano Italiano rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un estudiante. Por lo anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, si llegasen a producirse.

Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso y considerando en todo momento el bienestar superior del niño y niña.

1. Definición de conceptos

Maltrato de Adulto contra Estudiante: Cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a funcionarios del Colegio, en contra de uno o más estudiantes, de forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa. Es importante conocer el concepto de maltrato escolar y los tipos de maltrato escolar descritos en la definición de este concepto.

Algunos ejemplos de conductas de maltrato de adulto a estudiante.

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de uno o más estudiantes.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante a través de chats, blogs, fotologs, Facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Intimidar a los alumnos con cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Vulnerar derechos fundamentales como comer, ir al baño, descansar, etc. de manera arbitraria y sostenida en el tiempo.

2. Estrategias de intervención para prevenir el maltrato de adultos hacia estudiantes

Considerando la importancia de la prevención, nuestro establecimiento ha implementado un plan de trabajo que considera las siguientes acciones:

- Presentación del Comité de Convivencia educativa a profesores, funcionarios, apoderados y estudiantes con el fin de saber a quién recurrir ante cualquier situación de maltrato o menoscabo.

- Presentación a toda la comunidad educativa del Reglamento de disciplina y convivencia educativa junto a los diferentes protocolos de actuación.
- Realización de talleres psicoeducativos para padres durante las reuniones de apoderados.
- Promover y reforzar de manera permanente entre los adultos de la comunidad escolar actitudes y valores que promuevan la sana convivencia entre adultos y niños.
- Realización de talleres esporádicos para profesores y/o asistentes de la educación, enfocados en el buen trato.

2. 3. Procedimiento ante la denuncia de maltrato de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un menor estudiante.

En caso de agresión verbal por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

DENUNCIA

Presentación de la Denuncia:

El Receptor de la denuncia, debe entregar apoyo y contención al estudiante. Se le solicitará que relate los hechos, los cuales deben quedar registrados de forma escrita. La denuncia debe ser informada a la brevedad en caso de no ser recibida por el equipo de convivencia educativa.

Consideraciones:

Si el denunciante es un estudiante de enseñanza media podrá escribir los hechos ocurridos. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente a un miembro del equipo de convivencia educativa, quien tomará nota escrita de la denuncia, previendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante.

Si la denuncia es realizada por el apoderado del estudiante, será él quien escriba los hechos en caso de que esté presente en la entrevista. Esta acción será considerada como parte del proceso de investigación “deber de informar a los involucrados”.

El Equipo de Convivencia educativa informará a Dirección sobre lo acontecido de manera inmediata tras recibir la denuncia.

El Encargado(a) de Convivencia educativa u otra persona que designe El Director(a) iniciará el proceso de investigación con los antecedentes que tenga el caso.

INVESTIGACIÓN

El proceso de investigación tendrá un plazo de 10 días hábiles a partir de realizada la denuncia.

El Equipo de convivencia educativa realizará la activación del protocolo.

Deber de informar a los involucrados. Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino sólo se da cuenta de que hay una investigación.

Entrevista a posibles testigos u otros agentes que puedan entregar información respecto a la situación denunciada. Las entrevistas deberán quedar registradas en acta.

Una vez cumplido el proceso de investigación se deberá informar los resultados al Director quien notificará las medidas a implementar.

Medidas de acompañamiento a la víctima. En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, El Director(a) solicitará a su equipo de convivencia educativa o equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si se estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos.

RESOLUCIÓN

El Director(a) junto a quien él designe notificará las medidas a implementar. Consideraciones si el denunciado es un apoderado/a del Colegio.

Se procederá en función en el presente Reglamento Interno del Colegio.

Si el agresor es un apoderado/a asume su responsabilidad en la denuncia realizada, se le solicitará remediar formativamente el hecho por medio de una disculpa, oral o escrita, dirigida al estudiante afectado y a su apoderado. En caso de ser realizada de forma oral, tendrá que hacerlo en presencia del padre, madre o apoderado de este/a, y teniendo como ministro de fe al director/a, quedando constancia escrita en el Libro de actas. Al hacerlo de forma escrita, esta tendrá que venir con copia a Dirección con el fin de dejar un respaldo.

Si el apoderado se niega, o no cumple con el acuerdo solicitado, el colegio evaluará su continuidad como tal.

Si existe reincidencia de agresión verbal del mismo apoderado hacia un estudiante del establecimiento, ya sea el mismo u otro, se seguirán los pasos mencionados en el punto anterior y deberá dejar de cumplir con su labor de apoderado. Se evaluará la medida con los organismos pertinentes si es necesario prohibirle la entrada al establecimiento en cualquier instancia. Si el apoderado del estudiante agredido lo solicita, se realizará denuncia a la PDI.

Consideraciones si el denunciado fuera un funcionario del colegio:

Se le exigirá dar las disculpas correspondientes al estudiante y al apoderado en forma presencial y teniendo como ministro de fe al director/a, debiendo firmar, además, un acta de amonestación.

Se pondrá en conocimiento inmediato al sostenedor de la corporación educacional quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes.

Se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) de la resolución del proceso de investigación y se entregará un plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

En caso de agresión física por parte de un adulto de la comunidad hacia un menor:

Ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto del establecimiento hacia un estudiante, el Equipo de Convivencia educativa realizará una investigación de los sucesos acontecidos.

DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN

Se entrevistará a las personas involucradas. Posterior a esta investigación el apoderado será citado para ser informado del caso.

Como medida inmediata ante la sospecha de agresión física por parte de un adulto trabajador del establecimiento, éste será reasignado en sus labores manteniéndolo alejado del estudiante. Además, recibirá apoyo de la psicóloga del colegio y seguimiento de su relación con los estudiantes por parte del Equipo de Convivencia educativa.

RESOLUCIÓN

En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante infligida por un apoderado del establecimiento, ya sea mediante la constatación de lesiones o el relato de la víctima, se citará al apoderado/a de la víctima y se le solicitará poner la denuncia en Carabineros de Chile. Si el apoderado no desea realizar la denuncia, deberá dejar por

escrito en el libro de actas de dirección su decisión y El Director(a)/a del establecimiento hará la denuncia a Carabineros de Chile.

En el caso de verificarse agresión física hacia un estudiante por parte de un trabajador del colegio, mediante la constatación de lesiones o el testimonio del mismo, El Director(a) realizará la denuncia correspondiente a Carabineros de Chile y notificará del caso en un máximo de 24 horas siguientes a la sostenedora del colegio, quien procederá de acuerdo con las leyes laborales vigentes. Además, se dará aviso a la Superintendencia de Educación.

En el caso de verificarse agresión física mediante la constatación de lesiones, hacia un estudiante por parte de un adulto trabajador del establecimiento, El Director(a) notificará a la Superintendencia de Educación.

SEGUIMIENTO

El colegio brindará el apoyo al estudiante afectado a través del equipo de convivencia educativa. Además, se evaluarán medidas de acompañamiento a tomar con los estudiantes del curso y sus apoderados.

PROTOCOLO FRENTE A FALLECIMIENTO, INTENTO DE SUICIDIO Y SUICIDIO DE ALGÚN/A ESTUDIANTE O FUNCIONARIO DEL COLEGIO.

Artículo 293°. Frente a fallecimiento:

1.1.- Fallecimiento de algún/a estudiante o funcionario de la institución educativa.

El fallecimiento de algún/a estudiante o funcionario de la institución educativa siempre es un hecho que deja huella en la institución, sea cual fuere la causa por la que se da. La muerte no es una situación que esté dentro de las posibilidades en su cotidianeidad. En el caso de los niños no forma parte de sus intereses y experiencias habituales, y en el caso de los jóvenes confronta con cierto sentimiento de inmortalidad y omnipotencia, propio de su edad. El impacto que una muerte puede traer aparejado en el grupo de compañeros puede ser muy significativo, y por ello debe prestarse mucha atención para poder transitar el duelo de la mejor manera posible.

Algunas de las orientaciones propuestas, las que deben ser realizadas por psicólogos del establecimiento y encargado(a) de convivencia educativa:

- Considerar modos de acompañamiento al grupo (Día de duelo, sepelio) y a las familias.

- Dar encuadre a la intervención priorizando con quienes se va a trabajar y cuando, armar rutinas escolares para el día después, hacer mención del hecho, que no quede ignorado.
- Articular estrategias en función del trabajo para los días siguientes.
- Atención del grupo impactado jerarquizando intervenciones. Diseño de estrategias específicas de acuerdo al impacto y características de la comunidad. Reuniones grupales (escuchar más que hablar) y cuando sea indispensable, contención individual.
- Realizar las derivaciones correspondientes al sistema de salud, en caso de necesitar un espacio de escucha y tratamiento familiar nuclear y/o extensa (primos/as, pololo/a, entre otros). El duelo por la pérdida (del compañero/a, alumno/a, hermano/a, primo/a, entre otros) si bien es un proceso que no puede dejar de considerarse, produce una tramitación singular para cada sujeto. Puede aparecer inmediatamente después de la crisis que provoca la pérdida, demorar en presentarse o aparentar no existir.
- Propiciar la implementación de propuestas que alienten la construcción de proyectos institucionales que tengan que ver con la vida, con el futuro, con la construcción colectiva en positivo (Mesas de participación, proyectos proactivos, orientación para la educación y el trabajo).
- Realizar los procesos realizando ajustes, de ser necesario.

1.2 Fallecimiento de una persona, que se encuentre dentro del colegio.

En relación con el apartado anterior, el fallecimiento de una persona dentro del establecimiento educativo, puede ser una situación extremadamente significativa para quienes estén presentes. Aquí los recaudos serán mayores, y a las orientaciones propuestas anteriormente ante el fallecimiento de estudiantes, debemos agregar las siguientes, que como es obvio, serán las primeras en ejecutarse por parte del equipo directivo.

- De ser posible se presentarán los primeros auxilios que la institución pueda brindar.
- Ante la descompensación de una persona, se debe llamar inmediatamente al servicio médico más cercano- llamar 131 (Ambulancia).
- En caso de que el origen del fallecimiento implique la acción de otra persona, se avisará inmediatamente a Carabineros de Chile.
- Se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable de la persona fallecida.

- En todo momento se resguardará la escena de la mirada u observación de estudiantes y personal del establecimiento.
- Cada grupo de alumnos, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención de parte de un adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educacional.
- Se llamarán a los padres o adultos responsables para retirar a los estudiantes del establecimiento.
- De ser necesario se habilitarán salidas al exterior, lo más alejadas posibles de la escena del hecho.

2. Intento suicidio y suicidio:

2-1 Intento de suicidio.

Por intento suicidio se entiende a todas aquellas acciones que un sujeto puede llevar a cabo poniendo en riesgo su vida de manera directa o intencional, sin llegar a la muerte.

Es necesario hablar de que el intento de suicidio y el suicidio son cuestiones muy complejas, que deben pensarse como algo que va más allá del deseo de morir. Si bien no hay aspectos que puedan generalizarse, aquellas personas que intentan suicidarse (o se suicidan) suelen hacerlo porque morir es pensado como la única “solución” a determinados conflictos que provocan un profundo sufrimiento. Los mecanismos de adaptación con los cuales vivieron hasta ese momento se tornan inútiles, y encuentran como única alternativa el atentar contra su propia vida.

Se debe intervenir prestando mucha atención a cada situación en particular. La intervención debe ser lo más inmediata posible, en tanto hay un estudiante que está poniendo en riesgo su vida.

El intento de suicidio debe abordarse con un cuidado especial y con absoluta reserva en lo que respecta al sujeto y su entorno familiar. Toda acción que se lleva a cabo con un estudiante debe ser en articulación con el servicio de salud, y/o Cesfam (Centro de salud familiar), más la derivación asistida (Acompañamiento del o la psicólogo(a) del establecimiento).

En ocasiones, algún o algunos adultos/s que forman parte de la institución pueden tener un vínculo más cercano con él o la estudiante. De ser así, junto al correspondiente acompañamiento del Equipo de Convivencia educativa, puede trabajar para que ese o esa estudiante reciba apoyo y contención de esta/s persona/s.

Ante situaciones de este tipo suelen surgir ciertos mitos con relación al sujeto que intentó suicidarse:

“El que intenta suicidarse no desea morir sino llamar la atención”; “El que intenta suicidarse no lo vuelve hacer”; entre otros. Estas creencias deben ser trabajadas y cuestionadas siempre que surjan tanto con los adultos como con los estudiantes de la institución.

En algunas oportunidades el intento de suicidio es mantenido en reserva por las propias familias del o la estudiante. Es pertinente estar atentos frente a esa posibilidad, con la intención de brindarles los espacios de escucha, acompañamiento y articulación a la afectada/o, así como generar espacios de encuentro en el ámbito familiar que pudieran modificar la situación. También el Equipo de Convivencia educativa estará atento a las posibles reacciones que pudieran surgir en su grupo de pares, tales como pactos de silencio, procesos de veneración, aparición de conductas imitativas o identificadoras, entre otras.

En caso de que el intento de suicidio se produzca en el colegio, el equipo directivo deberá:

- Llamar inmediatamente al servicio de salud 131 (Ambulancia), carabineros 133 y bomberos 132.
- Desde Inspectoría se llamará inmediatamente a un familiar o adulto responsable del o la estudiante.
- Cada grupo de estudiantes, teniendo en cuenta su edad, recibirá información y contención primaria de parte del adulto docente, mientras esté dentro del establecimiento educativo.
- Psicólogos del establecimiento realizarán seguimiento de toda persona afectada.

2.2 Suicidio dentro del establecimiento.

El suicidio es el tema más difícil en el que nos toca intervenir, pues aquí hay algo que es inexorable: la pérdida de la vida, que siempre constituye un impensable para nuestra cultura. Lo es mucho más si la muerte es auto infligida y más aún cuando quien se suicida es un estudiante o funcionario.

Sabemos que la cantidad de suicidios constituye un dato altamente significativo, es la segunda causa de muerte después de los accidentes, en adolescentes entre 14 y 16 años y esto es sumamente angustiante para las comunidades donde sucede.

Aunque en estos casos, la intervención del Equipo Directivo y/o de gestión es posterior al hecho, no debe demorarse su presencia, acompañando el proceso de duelo y preparando las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta actitud extrema. Es importante que más allá del primer impacto, no nos paralicemos tanto en situaciones ocurridas dentro como fuera del colegio.

Algunas de las orientaciones propuestas son:

- Considerar modos de acompañamiento a los diferentes actores institucionales (estudiantes, docentes, otros) y a la familia durante el día del duelo y/o sepelio.
- Preparar las condiciones para abordar la tramitación colectiva de los interrogantes que suscita esta situación.
- Generar espacio de escucha respetuosa, no forzar explicaciones, alojar los sentimientos de perplejidad y desesperación ante la ausencia, así como el sinsentido que expresa la decisión suicida.
- Diseñar una estrategia particular (mapa de riesgo) que incluya a los miembros de la comunidad educativa.
- Generar espacios institucionales de expresión y reflexión.
- Evitar y/o desarticular proceso de veneración (santuarios, valoración positiva del acto en cuanto a reconocer valentía o coraje de quien se ha suicidado, ideas de protección desde “el más allá” dado ahora “habita” su compañero/a, entre otros). Esto ayudará a evitar el efecto de “imitación”, dado que puede aparecer una tendencia de los niños y jóvenes a identificarse con las soluciones destructivas adoptadas por personas que intentaron o cometieron suicidio.

Se deberá abordar la situación de alta complejidad de la forma más solemne y tranquila. En este caso, acerca de cómo informar esto a los docentes, y también a la/os, compañera/os y familias, con la finalidad de generar espacios donde se pueda expresar y reflexionar.

En caso de que el suicidio se produzca en la escuela remitirse a las orientaciones de 1.2.

3. CUANDO OTROS ESTUDIANTES ABREN EL CASO DE IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN SUICIDA O INTENTOS PREVIOS DE UN COMPAÑERO(A).

INTENTOS PREVIOS DE UN COMPAÑERO(A).

Cuando el equipo de convivencia educativa, profesor jefe, profesores, o un asistente de la educación es informado de esto:

3.1. Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada: Es importante destacar que el colegio ya está al tanto del riesgo y está siendo abordado. Por lo que no se entrevista al estudiante afectado, sino que el trabajo es con sus compañeros que alertan de la situación. Se acoge y tranquiliza a los estudiantes. Los Psicólogos/as del establecimiento tendrán una entrevista con cada uno de ellos para abordar la situación. Es mejor hablar el tema "uno a uno" en vez de grupalmente, ya que por ser una conducta de carácter imitativo lo mejor es que no se masifique el rumor y tampoco haya un clima de alarma ni miedo, sino de tranquilidad y confianza en el manejo profesional.

En la entrevista con quienes informan sobre la situación, se abordan los siguientes temas:

- Agradecer la información a quienes abren el tema con el adulto. Es importante aclarar que ellos no son los responsables de su compañero y que este es un tema que está siendo abordado. Hay que delimitar que la ayuda de ellos como compañeros tiene un límite y que ahora el colegio y familia seguirán el camino.
- Indagar el grado de riesgo de cada estudiante.
- Preguntar si tiene alguna preocupación o inquietud sobre el tema.
- Preguntar si esto lo ha conversado con sus padres; si es así, señalar que, en caso de que éstos quieran entrevistarse, el Colegio está disponible para acogerlos. En caso de que no haya conversado con sus padres, pedirle que lo haga, ya que también el colegio lo hará.
- Se pide que NO comparta esta información con otros compañeros y que se maneje de forma confidencial.
- Si sucediera que toda una comunidad curso está informada de esta situación, se les informará que los adultos del Colegio estamos al tanto, y que los estudiantes más cercanos al afectado, si necesitan hablar acerca de esto, pueden acercarse al equipo de convivencia educativa de forma individual.

Para cuidar al estudiante afectado, se conversará previamente con él/ella de este espacio con su comunidad para que salga de la sala y no se vea expuesto. También se les informará a los padres del estudiante de esta intervención.

3.2. En caso de que la problemática no esté siendo abordada: Se realiza el mismo trabajo con los estudiantes que comparten la información que se señala en el punto

anterior. Desde ese momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones: entrevista psicológica del estudiante, contención, contacto con la familia, revisión de antecedentes escolares, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

Entrevista del psicólogo/a con el estudiante:

- Buscar un espacio que permita conversar con el estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación por aquello que declaró al miembro de la comunidad.
- Es fundamental acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de este. Indagar en las emociones experimentadas por el estudiante que están a la base del deseo de querer morir. No se devolverá a pedir al estudiante que relata lo expresado a otro adulto del colegio.
- Entrevistar entablando un diálogo a partir de preguntas generales sobre lo que está pasando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales. Esto con el objetivo de evaluar el riesgo.
- Teniendo clara la existencia de ideación, planificación o intento suicida previo, es importante indagar en factores protectores.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos. Se valida que esto puede provocarle mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.
- Coordinación de forma inmediata a derivación y apoderados.

Luego de la entrevista, el psicólogo/a deberá realizar informe para derivación por urgencias y comparte la entrevista que sostuvo con el estudiante. Mientras tanto, el estudiante no vuelve a su sala de clases y espera acompañado siempre por un adulto del colegio.

Contacto inmediato con los padres idealmente Psicólogo/a. Se les cita a entrevista el mismo día, donde se informa sobre lo recabado de manera general y se profundiza en el siguiente punto.

Entrevista con los padres

- En la reunión con los padres, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Es importante tranquilizar y acoger a los padres, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- Se informa a los padres de la necesidad de resguardar la integridad física de su hijo, es por esto por lo que el estudiante se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- Se deriva al estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación. Si el estudiante ya se encuentra en tratamiento psicológico o psiquiátrico, se les pide a los padres y/o apoderados informar de esto al profesional tratante para solicitar con carácter de urgencia el abordaje de esta situación. Se espera que dicho profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad y riesgo de la situación.
- Se les ofrece a los padres y/o apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación.
- Desde Dirección se informa a los padres y/o apoderados que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.
- Dado que la comunidad curso o estudiantes individuales se encuentran al tanto de la situación (tanto de riesgo suicida como de verbalizaciones explícitas de ideación, planificación o intento suicida) se abordará según el punto III. 1.
- Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista, firmada por todos los presentes.
- Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la jornada escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar al estudiante.
- Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el Equipo directivo, para revisar la situación y pasos a seguir.

- En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con el artículo 2320 del Código Civil, la dirección del Colegio deberá dejar constancia en Carabineros o denuncia en Fiscalía o tribunal de familia, según corresponda.

Seguimiento

- El Psicólogo/a se contactará con la familia para monitorear la situación, con el fin de conocer el estado del estudiante y cómo ha ido el proceso con el especialista.
- Cuando la evaluación por el psiquiatra haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realiza una nueva entrevista con el equipo directivo y profesor jefe. En dicho espacio se comparte la situación actual del estudiante y se evalúa la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la vida escolar. Se revisa si es necesario recalendarizar pruebas, reducción de jornada escolar o si hay que tomar medidas especiales, qué se informará a los profesores, entre otros.
- Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia colegio para seguir apoyando al estudiante. Para eso, se pide a los padres que informen al profesor jefe y psicólogo/a del establecimiento, frente a cualquier situación de cuidado de su hijo así como también si es que necesitara un apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los padres si es que sucede algo en lo que su hijo necesitará apoyo.
- El psicólogo/a y el profesor jefe deberán triangular información con el especialista externo para elaborar lineamientos y un plan de acción en conjunto en función del estudiante y sus necesidades.

4. CUANDO UN APODERADO DEL COLEGIO O ADULTO EXTERNO DE LA COMUNIDAD, PONE EN CONOCIMIENTO AL COLEGIO DE UNA SITUACIÓN DE IDEACIÓN, PLANIFICACIÓN O INTENTO PREVIO DE SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE.

Quien recibe esta información, debe comunicar a Convivencia educativa, el cual coordinará las acciones que se señalan a continuación.

4.1. Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada: Es importante destacar que el colegio ya está al tanto y ya está siendo abordado. Es por esto por lo que no se entrevista al estudiante afectado, sino que el trabajo es con la persona que pone la alerta y la familia del estudiante afectado.

- Agradecer la información y aclarar que, desde ahora en adelante, es el colegio quien se hará cargo de la situación en conjunto con la familia del estudiante.
- Si el adulto que abre esta información fue informado de esto por su hijo, se ofrece que el psicólogo/a del establecimiento pueda conversar con dicho estudiante para dar contención de ser necesario.
- Se pide que NO comparta esta información con otros apoderados y que se maneje de forma confidencial.
- Si la información aportada fuera relevante o nueva para el proceso con el estudiante y su familia, el psicólogo/a se comunicará con los padres para compartir dicha información.

4.2. Si el colegio no estaba en conocimiento del caso: Desde ese momento, este equipo tomará el caso y se distribuirán las siguientes funciones: entrevista del estudiante con el psicólogo/a, contención al estudiante de ser necesario, contacto con la familia, revisión de antecedentes escolares del estudiante, derivación y contacto con especialistas, entre otros.

Con el estudiante en riesgo suicida

1. Entrevista con el psicólogo/a

- Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él o ella (ej. "he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...").
- Entrevistar entablando un diálogo a partir de preguntas generales sobre lo que está pasando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional, así como también con sus padres. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, es necesario decirle que no es posible ya que para cuidarlo hay que pedir ayuda a otros adultos. Se valida que esto puede provocarle mucha rabia, miedo, la sensación de que no debería haber contado nada, etc.

2. Coordinación de Convivencia educativa.

Luego de la entrevista, el Psicólogo/a se contacta con la o El Encargado(a) de Convivencia educativa. Y comparte la entrevista que tuvo con el estudiante con el objetivo de evaluar el riesgo suicida.

Mientras tanto, el o la estudiante no vuelve a su sala de clases y espera acompañado siempre por un adulto del colegio.

3. Contacto inmediato con los padres y /o apoderados.

Convivencia educativa, idealmente Psicólogo/a, llama telefónicamente a los padres informando sobre lo recabado de manera general. Se les cita a entrevista el mismo día, con el Psicólogo /a donde se van a profundizar los temas que se informan en el siguiente punto.

4. Entrevista con los padres y/o apoderados.

- En la reunión con los padres y/o apoderados, se les entregan los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Es importante tranquilizar y acoger a los padres, y al mismo tiempo transmitir la urgencia de la situación y movilizar.
- Se informa a los padres y/o Apoderados la necesidad de resguardar la integridad física de su hijo o hija, es por esto por lo que el estudiante se retirará del colegio junto a ellos para que pueda recibir el cuidado y atención necesaria.
- Se les solicita a los padres y/o apoderados la derivación del estudiante a atención psiquiátrica de forma urgente, para que el profesional de salud mental realice una evaluación y pueda determinar la gravedad de la situación.
- Se le ofrece a los padres y/o apoderados la posibilidad de entregarles un informe para los especialistas sobre lo sucedido, con el fin de poder traspasar la información y facilitar la comunicación y labor.
- Desde Dirección informa a los padres que, por el cuidado del estudiante y de su comunidad, él/ella no se reintegrará a la jornada escolar hasta que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio. Con esta medida se está velando tanto por la seguridad y resguardo del estudiante, así como también por los miembros de la comunidad (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k). Es importante pedirles a los padres que sean contenedores con su hijo, que refuercen medidas de seguridad en la casa, así como también que mantengan discreción de la situación.

- Todo lo conversado queda registrado en la hoja de entrevista, firmada por todos los presentes.
 - Se espera que el profesional externo emita un certificado donde se determine si el estudiante está en condiciones de reintegrarse a la jornada escolar, así como sugerencias para el colegio para apoyar y acompañar.
 - Cuando los padres tengan el certificado del profesional, se reunirán con el equipo del ciclo correspondiente, para revisar la situación y pasos a seguir.
5. En caso de existir intentos de suicidio previos, de acuerdo con el artículo 2320 del Código Civil, la dirección del Colegio deberá dejar constancia en Fiscalía o denunciar en Fiscalía o tribunal de familia, según corresponda.
6. 6. Seguimiento
- El Psicólogo/a se contactará con la familia para monitorear la situación, con el fin de conocer el estado del estudiante y como ha ido el proceso con el especialista.
 - Cuando la evaluación por el especialista haya sido realizada y se haya emitido el informe (con la autorización para reintegrarse al colegio y recomendaciones), se realizará una nueva reunión con el equipo del ciclo y profesor jefe. En este espacio se entregará la información sobre el estado del estudiante y la forma en que el especialista recomendó el reintegro a la rutina escolar. Se revisará si es necesario recalendarizar evaluaciones, si hay que tomar medidas especiales y la información que se le entregará a los docentes con relación al estudiante.
 - Se enfatiza en esa entrevista la importancia de la alianza familia-colegio para seguir apoyando al estudiante. Para eso, se pide a los padres y/o apoderados que informen al profesor jefe y psicólogo/a, frente a cualquier situación de cuidado de su hijo, así como también si necesita apoyo en especial. Al mismo tiempo, el colegio mantendrá informado a los padres y/o apoderados si es que sucede algo en lo que su hijo pueda necesitar apoyo.
 - El psicólogo/a y el profesor jefe se entrevistarán con el especialista externo para elaborar lineamientos y un plan de acción en conjunto en función del estudiante y sus necesidades.

CONSIDERACIONES ANTE SITUACIONES ESPECIALES

1. El colegio es puesto en antecedentes de un posible riesgo suicida, y el estudiante no se encuentra en el colegio: Ya que no es posible realizar la

entrevista psicológica y el estudiante podría estar en un eventual riesgo, desde Inspectoría General se contacta a los padres y se comparte esta información ya que el foco es cuidar a nuestro estudiante.

Se entregan medidas de cuidado a los padres, se les sugiere que conversen con su hijo acerca de esto. Además, se les ofrece que el psicólogo/a del establecimiento pueda conversar con el estudiante al día siguiente. Si el estudiante ya está en tratamiento, se pide a los padres y/o apoderados informar al especialista a la brevedad.

El estudiante no podrá reincorporarse al colegio, hasta no despejar la situación con el psicólogo o psiquiatra tratante (en caso de tenerlo).

2. En entrevista con el psicólogo/a, el estudiante no niega el riesgo, sino que refiere no saber: Ya que el estudiante no niega la presencia de ideas de muerte/planificación el psicólogo/a tomará esta situación como si efectivamente hubiera un riesgo. Se toma como un "sí" ya que al decir "no sé" el estudiante no está negando las ideas. *Se siguen los pasos descritos anteriormente en este protocolo.
3. En caso de riesgo suicida y no ser ubicados sus padres y/o apoderados: Si después de intentar contactar a los apoderados en reiteradas ocasiones, no contestan y no son ubicados, el estudiante se mantiene en el establecimiento acompañado por un adulto de la comunidad escolar hasta ser retirado por sus padres y/o apoderados.
4. Si luego de informar la situación a los padres y/o apoderados refiere que no puede acudir al colegio el mismo día: Entendiendo las diferentes situaciones familiares y laborales, el colegio tendrá la flexibilidad de ofrecer distintos horarios, dentro de la jornada escolar, para que los padres puedan asistir a la entrevista el mismo día.
 - Si a pesar de ofrecer distintos horarios y de la urgencia de la situación, los padres no pudieran asistir:
 - Deben enviar a un adulto a retirar al estudiante del colegio y asistir al día siguiente a una entrevista con el Equipo Directivo, tal como se detalla en el protocolo.
 - Si es que los padres y/o apoderados estuvieran de viaje, el colegio se contactará con el adulto responsable que esté a cargo del estudiante durante ese tiempo.

5. Si luego de realizar la entrevista con los padres, éstos no están de acuerdo con llevar a su hijo a un especialista: Dada la urgencia y el inminente riesgo para la vida del estudiante, el colegio insistirá en la importancia de una evaluación por un especialista en salud mental. Se conversará de manera abierta y acogedora con la familia, despejando posibles dudas y miedos que pudiera haber con respecto al tema del suicidio y de las temáticas en salud mental en general. Si después de esa nueva conversación, los padres refieren no querer llevar a su hijo a un especialista en salud mental:
 - El Colegio debe velar por la seguridad y bienestar de cada uno de sus estudiantes, es por eso que, según lo señalado por el Reglamento Interno de Convivencia educativa, el Colegio deberá poner constancia en Fiscalía de esto, así como también deberá poner una medida de protección en los Tribunales de Familia correspondiente por vulneración de derechos.
 - Desde ese momento desde la Dirección informarán que, el estudiante en riesgo no podrá ingresar al colegio hasta que un especialista en el área emita un certificado de que se encuentra en condiciones de integrarse a la vida escolar.

PROTOCOLO Y PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC) PARA ESTUDIANTES CON Y SIN DIAGNÓSTICO DE CONDICIÓN DE ESPECTRO AUTISTA (CEA) EN LOS NIVELES DE 1º BÁSICO A IVºMEDIO.

I.- Información del Estudiante:

Identificación del Estudiante		
Nombre completo		RUN
Fecha Nacimiento		Edad
Diagnóstico		Curso

Áreas de intervención	_____ Programa de Integración. Convivencia educativa.
-----------------------	--

Identificación apoderado preferente, suplente y forma de contacto		
Nombre completo		RUN
Celular		Correo
Nombre completo		RUN
Celular		Correo
Profesionales externos y su especialidad		
Nombre Completo		Profesión
¿Posee indicaciones médicas y de especialistas? (Detallar)		Indicaciones de algún medicamento (Detallar)
☐ SI ☐ NO		☐ SI ☐ NO

Profesionales internos que intervienen con el estudiante y son parte del Equipo de Apoyo que acompaña la DEC.

| Educadora Diferencial. Firma

 | Psicopedagoga. Firma

 | Asistente de Aula. Firma

 | Fonoaudióloga.
 Firma.....
 | Psicóloga. Firma

 | Inspectora. Firma

 | Docente. Firma

 | Coordinador PIE. Firma

 | Convivencia educativa Firma

II.- Descripción del Estudiante: Necesidades y Desafíos.

Fortalezas	Intereses y actividades que disfruta
· Asiste con regularidad. · Cariños@. · Ordenad@ con sus útiles o pertenencias. · Afectuos@ con su figura de apego. · Intenta comunicarse. · · ·	- l Construcciones. - l Plastilinas. - l Dibujo. - l Lectura. - l Música. - l Otros:
Desafíos	- l Dificultades para manejar y gestionar las emociones. - l Pensamiento inflexible, falta de empatía y respeto hacia los demás. - l Comportamiento poco ajustado a las normas sociales. - l Dificultad para alternar actividades. Ansiedad intensa o dificultad para cambiar el foco de atención. - l Poca o nula participación en las actividades propuestas. - l Déficits en conductas comunicativas. - l Ansiedad. - l Autolesiones. - l Autocuidado y autonomía en rutinas de baño y/o alimentación.

	l .
	l .

a) Favorecedores de la desregulación.

Identificación de “precursores” (si existen): Manifestaciones del estudiante que indican el inicio de la DEC.
- I Se para de su asiento. - I Balanceo. - I Se tapa los oídos. - I Vocalizaciones, sonidos, habla solo. - I Aletea. - I Se tapa sus ojos.
Manifestaciones DEC
- I Agresión física. - I Autolesiones. - I Grita. - I Lloro. - I Tira, rompe cosas. - I Insultos.

b) Facilitadores para la co-regulación del estudiante.

Respuesta Sugeridas

- I Mostrar una actitud relajada y tranquilas, pero firme.
- I Interrumpir su línea de pensamiento, cambiar su foco de atención (música, actividades preferidas, pedirle que haga alguna cosa y lo aleje de la situación
- I Recordatorios visuales de la conducta deseada en determinada situación
- I Organizar rutinas que le ayuden a calmarse. (explicarlas y ensayarlas)
- I Rutinas de respiración. (explicarlas y ensayarlas)
- I Apoyar el mensaje con apoyo visual
- I Despejar el entorno, proteger y conseguir apoyo.
- I Contención física en caso de peligro de integridad física.
- I Otros

III.- Descripción del PAEC:

Objetivo (pueden ser más de 1): Ejemplos: Mejorar autorregulación emocional del estudiante en el aula, fomentar la participación, mejorar la permanencia en sala, etc.

Metas específicas: (Medibles)

1.-

Estrategias y Adaptaciones:

Estrategias individuales ante situaciones desafiantes y/o situaciones de desregulación:

Fase	Manifestaciones Comunes
Inicio	
Crecimiento	
Explosión	
Recuperación	

IV. BITÁCORA DE REGISTRO.

Bitácora de registro DEC

Identificación del/la niño/a, adolescente:

Nombre:

Edad: _____	Curso _____
-------------	-------------

Contexto Inmediato

Fecha: ____/____/____ Duración: Hora de Inicio ____/ Hora de fin ____

Dónde estaba el/la estudiante cuando se produce la DEC:.....

La actividad que estaba realizando el/la fue:

Conocida Desconocida Programada Improvisada

El ambiente era:

Tranquilo Ruidoso N° Aproximado de personas en el lugar:.....

Descripción situaciones desencadenantes:

a) Descripción de secuencias de hechos que anteceden al evento de DEC:

Tipo de incidente de desregulación observado (Marque con X el/los que corresponda/n):

Autoagresión
docentes

☐

Agresión a otros/as estudiantes

☐

Agresión hacia

☐

Agresión hacia asistentes de la educación
objetos/ropa

☐

Destrucción

☐

de

Gritos/Agresión Verbal

Fuga

☐
☐
☐

Otro:.....

Nivel de intensidad observado:

Etapa 2 de aumento de la DEC, con ausencia de auto controles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Etapa 3 cuando el descontrol y los riesgos para sí mismo o a terceros implican la necesidad de contener físicamente.

Estrategia utilizada durante la DEC:

Inicio	Explosión	Recuperación
-Eliminación de la Causa. -Chequear el aspecto físico (dolo). -Tratar la conducta como una forma de comunicación. -Desviar su atención -Aprender a hacer frente al estrés	-Evaluar la magnitud. -Autorregulación (Autocontrol inhibitorio). -Resguardar la integridad del niño o niña y esperar la calma en el interior de la sala o fuera. -Esperar la calma en el interior de la sala o fuera	-Proporcionar espacio. -Regresar a la normalidad. -Realizar de nuevo la demanda. -Hablar o representar de forma visual la situación. -Cuidar de uno mismo
¿Funciona la estrategia?	____ Si ____ NO	

V.- Seguimiento y Evaluación:

Frecuencia de seguimiento:

- Con el estudiante
- Con el equipo de apoyo
- Con la familia

VI. Autorización y toma de conocimiento del Apoderado.

AUTORIZACIÓN PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (PAEC) Y DE CONTENCIÓN FÍSICA

Fecha: _____

Yo _____
apoderado/a de _____ curso _____
Autorizo al establecimiento para **implementar el PAEC y otorgar contención física**
para mi pupilo/a o para otras personas de la comunidad educativa.

Esto debido a que, el/la estudiante, presenta desregulaciones emocionales y conductuales que pueden implicar en última instancia la necesidad de contención física.

Así también, en circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, en acuerdo con apoderado/a, decidir la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Así también el apoderado se compromete a llevar al estudiante a un médico especialista que garantice el tratamiento médico (en caso de ser necesario), ante 20 desregulaciones en el mes.

El apoderado se acercará inmediatamente a las dependencias del colegio para observar, y si es necesario retirar al estudiante a su hogar.

Si existe incumplimiento del compromiso firmado por parte del apoderado, se derivará a la Oficina Local de la Niñez ; por el bienestar y desarrollo integral del estudiante.

El apoderado que no autorice el siguiente protocolo, el estudiante se realizará el cumplimiento del RICE en el caso que lo amerite.

Firma Apoderado/a

Firma Encargado/a DEC

PROTOCOLO DE CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN DE SITUACIONES DE RIESGO Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

1. Disposiciones Generales

El presente protocolo establece las directrices obligatorias de capacitación para todo el personal del establecimiento educacional, con el fin de prevenir situaciones de vulneración de derechos, hechos de connotación sexual y agresiones sexuales que pudieran afectar a estudiantes, conforme a la normativa vigente y al deber de resguardo institucional.

Su cumplimiento es obligatorio para todos(as) los(as) funcionarios(as) del establecimiento, sean docentes, asistentes de la educación, profesionales externos, personal administrativo y directivos.

2. Objetivo General

Fortalecer las capacidades del personal del establecimiento para prevenir, identificar y actuar frente a situaciones que puedan vulnerar los derechos de los estudiantes, especialmente aquellas relacionadas con hechos de connotación sexual y agresiones sexuales en el contexto educativo.

3. Objetivo Específicos

- a) Capacitar permanentemente al personal en detección temprana y prevención de riesgos que afecten el bienestar y seguridad de los estudiantes.
- b) Entregar herramientas actualizadas sobre prevención y actuación ante hechos de connotación sexual y agresiones sexuales.
- c) Promover prácticas profesionales seguras, respetuosas y protectoras.
- d) Asegurar el conocimiento pleno de los protocolos institucionales establecidos en el RICE.

4. Principios Orientadores

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Protección integral y prevención.
- Enfoque de derechos.
- Confidencialidad en el manejo de información.
- No revictimización.
- Corresponsabilidad durante la jornada escolar.

- Actuación oportuna y diligente.

5. Contenidos Obligatorios de Capacitación

5.1. Prevención de Situaciones de Riesgo y Vulneración de Derechos

Las capacitaciones incluirán, como mínimo, los siguientes contenidos:

- Tipologías de vulneración de derechos (maltrato físico, psicológico, negligencia, abandono, trato denigrante, entre otros).
- Señales de alerta e indicadores conductuales o emocionales.
- Procedimientos de denuncia obligatoria según Ley 21.430 y normativa asociada.
- Rol del personal escolar en la protección y resguardo integral.
- Análisis de casos y ejercicios de reflexión profesional.
- Uso adecuado de la autoridad y límites en la relación adulto–estudiante.
- Prevención de riesgos en espacios comunes (patios, baños, pasillos, talleres, salidas pedagógicas).

5.2. Prevención de Hechos de Connotación Sexual y Agresiones Sexuales

Los contenidos formativos incluirán:

- Conceptualización: connotación sexual, agresiones sexuales, grooming, exhibicionismo, abuso entre pares, explotación sexual.
- Identificación de señales físicas y emocionales asociadas.
- Normas institucionales sobre contacto físico, privacidad, acompañamiento y manejo de situaciones sensibles.
- Buen uso de tecnologías, redes sociales y medios digitales.
- Conductas adultas prohibidas: espacios privados sin supervisión, comunicaciones personales inadecuadas, contacto físico inapropiado, trato sexualizado o ambiguo.
- Aplicación del Protocolo de Actuación ante Hechos de Connotación Sexual (incluido en este RICE).
- Ruta formal de denuncia y derivación (Fiscalía, Policía, Tribunal de Familia, OPD, SERNAMEG u otros).

6. Modalidad y Organización de las Capacitaciones

- Las capacitaciones serán anuales y obligatorias para todo el personal.
- Se realizarán de manera presencial o virtual, según las necesidades del establecimiento.
- Serán dirigidas por el Equipo de Convivencia educativa o especialistas externos (OPD, SENDA, Carabineros, organizaciones acreditadas, entre otros).
- Todo funcionario nuevo deberá recibir capacitación dentro de los primeros 30 días desde su ingreso.
- Los registros de asistencia deberán incorporarse al RICE y archivar en la carpeta de Convivencia educativa.

7. Responsabilidades

7.1. Dirección

- Garantizar la ejecución anual del plan de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de la participación obligatoria.
- Velar por el registro y documentación en el RICE.

7.2. Encargado(a) de Convivencia educativa

- Planificar, coordinar y calendarizar las capacitaciones.
- Gestionar organismos externos y recursos de capacitación.
- Monitorear el nivel de comprensión del personal y proponer mejoras.

7.3. Funcionarios(as)

- Participar obligatoriamente de todas las instancias.
- Aplicar los protocolos institucionales conforme a lo instruido.
- Notificar de manera oportuna cualquier situación de riesgo o sospecha de vulneración.

8. Registro y Seguimiento

- Para garantizar el cumplimiento del presente protocolo:
- Se llevará un registro de asistencia a todas las capacitaciones, incluido en el RICE.
- Se archivarán actas, materiales y evaluaciones breves de comprensión.
- El Equipo de Convivencia educativa realizará una evaluación anual sobre la efectividad del proceso.
- Se documentarán ajustes y mejoras en la actualización anual del RICE.

9. Actualización del Protocolo

Este protocolo será revisado y, de ser necesario, modificado una vez al año por el Equipo de Gestión y el Comité de Convivencia educativa, para asegurar concordancia con normativa vigente y necesidades institucionales.

Cronograma Anual de Capacitación en Prevención

Mes	Actividad	Participantes / Responsables	Registro
Enero – Febrero	Planificación anual del programa de capacitación.	Dirección – Encargado(a) de Convivencia educativa.	Plan anual archivado
Marzo	Capacitación general obligatoria: prevención de vulneración de derechos, protocolos RICE, rutas de denuncia. Inducción a personal nuevo (1° ciclo).	Todo el personal / Dirección – CE.	Asistencia + acta
Abril	Taller práctico de análisis de casos.	Equipo CE – Personal.	Acta / Lista asistencia
Mayo	Actualización normativa anual.	Dirección – CE.	Presentación + acta
Junio	Capacitación prevención de hechos de	OPD / Equipo CE.	Asistencia + material

	connotación sexual (I).		
Julio	Refuerzo para asistentes de la educación.	Asistentes / CE.	Lista asistencia
Agosto	Taller de prevención de riesgos digitales.	Docentes, asistentes / CE.	Acta
Septiembre	Revisión intermedia del cumplimiento del protocolo.	Dirección – CE.	Informe interno
Octubre	Capacitación prevención de agresiones sexuales entre pares (II).	Equipo externo o CE.	Asistencia + material
Noviembre	Inducción personal nuevo (2° ciclo) y refuerzo de protocolos.	CE – Dirección.	Acta
Diciembre	Evaluación anual del protocolo.	Dirección – CE.	Informe anual

PROTOCOLO DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS

Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación. “los establecimientos deben considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras auto-lesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la

derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”.

1. Objetivo

Establecer orientaciones, acciones y procedimientos institucionales destinados a promover el bienestar emocional del personal docente y asistentes de la educación, así como prevenir, detectar y actuar oportunamente frente a posibles conductas suicidas o autolesivas que pudieran afectar a integrantes del equipo escolar.

2. Alcance

Este protocolo aplica a todos los funcionarios del establecimiento educacional Hispano Italiano, Iquique.

- Docentes
- Asistentes de la educación
- Personal administrativo
- Equipos de gestión y apoyo educativo

3. Principios Orientadores

- Confidencialidad: Toda información relacionada con el bienestar emocional de los trabajadores será resguardada.
- Respeto y dignidad: Se garantizará un trato respetuoso, empático y libre de estigmatización.
- Prevención: Se prioriza la identificación temprana de signos de riesgo y la promoción del autocuidado.
- Actuación oportuna: Frente a una situación de crisis, se activarán los mecanismos de apoyo de manera inmediata por departamento de convivencia educativa, Psicólogo/a del establecimiento.

4. Acciones de Promoción de la Salud Mental

4.1. Acciones de Bienestar Laboral

- Implementar pausas activas durante la jornada laboral para disminuir tensiones físicas y emocionales.
- Disponer de un espacio institucional para descanso y desconexión.

- Fomentar actividades de autocuidado, tales como talleres de manejo del estrés, respiración consciente, técnicas de relajación, entre otros. (Por redes externas y/o Equipo de convivencia educativa)
- Difundir periódicamente información sobre salud mental y autocuidado (equipo de convivencia educativa, Psicólogo/a del establecimiento)
- Promover un clima laboral basado en el respeto, la escucha activa y la comunicación asertiva.

4.2. Fortalecimiento de la Convivencia educativa

- Realizar reuniones periódicas orientadas a fortalecer el trabajo colaborativo y la cohesión del equipo. (jefe de unidad Técnica)
- Implementar capacitaciones sobre comunicación efectiva, resolución de conflictos y convivencia laboral. (redes externas, equipo de convivencia educativa)
- Mantener canales de comunicación formales (Equipo de gestión, director, inspector general, utp, convivencia educativa) para expresar inquietudes, necesidades emocionales o situaciones de sobrecarga.

4.3. Detección Temprana de Factores de Riesgo Psicosocial

- Aplicar, cuando corresponda, evaluaciones internas de clima laboral o encuestas institucionales (encuesta de satisfacción)
- Facilitar espacios de conversación personalizada con equipo de convivencia educativa o psicólogo/a si algún funcionario lo necesite.
- Recomendar que el personal solicite apoyo cuando experimente estrés prolongado, agotamiento emocional, dificultad para concentrarse o cambios significativos en su estado de ánimo.

5. Acciones de Prevención de Conductas Suicidas y Autolesivas

5.1. Sensibilización y Formación

- Desarrollar anualmente jornadas de capacitación por redes externas y/o por Equipo de convivencia educativa sobre:
 - Identificación de señales de alerta en sí mismos o en compañeros.
 - Factores protectores y de riesgo asociados a la conducta suicida.
 - Primeros Auxilios Psicológicos (PAP).
 - Protocolos institucionales de actuación.

5.2. Difusión del Protocolo

- Entregar al inicio del año escolar una copia digital o física del presente protocolo.
- Asegurar que todo el personal conozca los pasos de actuación frente a una crisis emocional o riesgo suicida.

5.3. Sistema de Acompañamiento Interno

- Dispone de convivencia educativa, Psicólogo/a para brindar orientación y contención emocional inicial.
- Establecer un sistema confidencial de derivación interna para aquellos funcionarios que manifiesten malestar emocional relevante.
- Mantener un registro protegido de las intervenciones (actas), respetando la normativa vigente.

5.4. Contención frente a Eventos Críticos

- Activar apoyo inmediato al personal de Convivencia educativa, Psicólogo/a involucrado en situaciones de alto impacto emocional, tales como episodios de violencia, emergencias, fallecimientos, intentos suicidas o agresiones graves.
- Realizar instancias de reflexión y contención grupal cuando la comunidad escolar enfrente un evento significativo. Por Equipo directivo.

6. Procedimiento de Actuación ante un Riesgo Suicida o Autolesivo

6.1. Identificación de señales de alerta

Se consideran señales de riesgo:

- Expresiones verbales de desesperanza, pérdida de sentido o deseos de hacerse daño.
- Cambios conductuales bruscos (aislamiento, irritabilidad, llanto frecuente).
- Disminución notable del rendimiento laboral.
- Comentarios relacionados con la muerte, despedidas o entrega repentina de pertenencias.

6.2. Pasos de actuación

1. Acercamiento inmediato y seguro:

- Escuchar sin juzgar y contener emocionalmente.
- No minimizar la situación ni cuestionar los sentimientos del funcionario.

2. Aviso al equipo responsable:

- Contactar al encargado de convivencia educativa, Psicólogo/a o dirección.

3. Contención emocional inicial:

- Aplicar técnicas básicas de Primeros Auxilios Psicológicos por convivencia educativa, Psicólogo/a (mantener calma, validar emociones, asegurar acompañamiento).

4. Derivación a servicios de salud:

En caso de riesgo inminente:

- Un miembro del equipo directivo acompaña al funcionario al servicio de urgencia más cercano.
- Un miembro del equipo directivo debe contactar a familiares o red de apoyo del trabajador,

En caso de riesgo moderado:

- Sugerir derivación al CESFAM, psicólogo tratante o programa de salud mental.
- Ofrecer seguimiento institucional.

5. Registro y seguimiento:

- Registrar el hecho (acta) de manera confidencial.
- Convivencia educativa, Psicólogo/a debe realizar seguimiento del caso para garantizar continuidad del apoyo.

7. Red de Apoyo Externa

El establecimiento mantendrá actualizado un listado de servicios disponibles, tales como:

- Centro de Salud Familiar (CESFAM) correspondiente.
- Línea *Salud Responde* 600 360 7777.

- Línea de Prevención del Suicidio (*Fono 4141*).
- Programas municipales de apoyo psicosocial.
- Servicios de urgencia de salud mental.

8. Confidencialidad y Resguardo de Datos

Toda información relacionada con intervenciones de salud mental será manejada bajo estricta confidencialidad por el Equipo Directivo, respetando la privacidad de los trabajadores y la normativa vigente.

9. Evaluación y Actualización del Protocolo

Este documento será revisado una vez al año o cada vez que exista un evento significativo que requiera ajustar las acciones preventivas o los mecanismos de apoyo institucional.

PROTOCOLO DE USO DE TELÉFONOS MÓVILES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

I. Fundamentación.

Nuestro **Colegio Hispano Italiano** reconoce que las tecnologías digitales forman parte de la vida cotidiana de niños, niñas y adolescentes. No obstante, su uso dentro del establecimiento queda permitido sólo para los funcionarios del establecimiento con fines laborales y queda estrictamente prohibido el uso para los estudiantes.

Este protocolo se fundamenta en:

8. Ley 21.801, que modifica la Ley General de Educación N° 20.370, con respecto a prohibir y regular el uso de dispositivos móviles en los establecimientos educacionales.
9. Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
10. Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
11. Circular N° 181 de la Superintendencia de Educación sobre uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos en establecimientos educacionales.
12. Reglamento Interno de Convivencia Educativa del Colegio Hispano Italiano.

II. Objetivos.

Objetivo General: Regular el uso de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento, promoviendo ambientes seguros, inclusivos y favorables para el aprendizaje.

Objetivos Específicos:

7. Favorecer la concentración y participación activa en las actividades pedagógicas.
8. Privilegiar la interacción social, la actividad física y la convivencia entre pares.
9. Resguardar el derecho a la educación de todos los estudiantes.
10. Promover una ciudadanía digital responsable.
11. Prevenir situaciones de ciberacoso, grabaciones indebidas y vulneraciones a la privacidad.
12. Establecer procedimientos claros frente a incumplimientos.

III. Alcance

Este protocolo será aplicable a:

4. Estudiantes de Enseñanza Básica y Media.
5. Docentes.
6. Asistentes de la Educación.
7. Padres, madres y apoderados.
8. Toda persona que participe en actividades oficiales del establecimiento.

IV. Definiciones

Se entenderá por dispositivo electrónico:

- Teléfono celular.
- Smartphone.
- Tablet.
- Notebook.
- Smartwatch con funciones de comunicación.
- Audífonos inalámbricos.
- Otros dispositivos con acceso a internet, grabación o reproducción multimedia.

Artículo 1	El Colegio Hispano Italiano prohíbe el ingreso de celular o cualquier dispositivo electrónico, si un estudiante por algún motivo lo porta durante la jornada escolar, éstos deberán permanecer apagados y guardados en mochilas y/o bolsos.
Artículo 2	No se permitirá el uso de teléfonos móviles durante: 20. Clases. 21. Evaluaciones. 22. Actos oficiales. 23. Ceremonias. 24. Formación. 25. Biblioteca CRA. 26. Talleres. 27. Actividades institucionales. 28. Recreos y Espacios comunes del Establecimiento.

V. Prohibiciones

Queda estrictamente prohibido:

7. Fotografiar, grabar audio o video a estudiantes, funcionarios, apoderados o cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización expresa.
8. Difundir imágenes, videos, conversaciones o registros obtenidos dentro del establecimiento sin autorización.
9. Realizar transmisiones en vivo desde dependencias del colegio.
10. Utilizar dispositivos para copiar, compartir respuestas o vulnerar procesos evaluativos.
11. Utilizar redes sociales durante las clases sin autorización pedagógica.
12. Realizar actos de ciberacoso, hostigamiento, amenazas o difusión de contenido ofensivo.
13. Acceder, almacenar o compartir material violento, discriminatorio o de carácter sexual.

VI. Responsabilidad por Pérdidas o Daños

El establecimiento prohíbe el ingreso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos personales. En concordancia con el RICE, el colegio no asumirá responsabilidad por pérdidas, extravíos, hurtos o daños de estos dispositivos cuando sean traídos por decisión del estudiante o su familia.

VII. Procedimiento ante Incumplimientos

Primera situación

Uso no autorizado del dispositivo.	
Medidas	16. Llamado de atención y reflexión formativa con el estudiante. 17. Se solicita al estudiante que entregue el dispositivo, si este se niega se deriva a inspección para el llamado de apoderado. 18. Registro en hoja de vida como falta grave. 19. Se debe llenar formulario de recepción del dispositivo por parte de inspección, el que debe ser firmado por el apoderado o

	apoderado suplente al momento de retirar.
Reincidencia	
Medidas	6. Todas las medidas contempladas en el punto anterior, 7. Suspensión del estudiante de acuerdo al RICE. 8. Compromiso escrito del apoderado y estudiante en acta de Atención de apoderados.

Conductas graves.

Cuando exista:

9. Grabación no autorizada.
10. Difusión de imágenes.
11. Ciberacoso.
12. Fraude académico.
13. Vulneración de privacidad.

Se aplicarán los procedimientos establecidos en el RICE para faltas graves, respetando el debido proceso.

X. Procedimiento de Retención Temporal

Cuando un estudiante incumpla las normas:

4. El funcionario solicitará la entrega voluntaria del dispositivo.
5. El dispositivo será resguardado por Inspectoría General.
6. Se registrará la situación en Lirmi.
7. El dispositivo será entregado por el Inspector General únicamente al apoderado titular o suplente en el siguiente horario:
 - a. Lunes a Viernes de 17:00 - 17:30 hr.

XI. Uso de Dispositivos por funcionarios.

Para efecto de orden institucional, quedan fuera del ámbito de esta regulación los dispositivos que se utilicen con fines institucionales, destinados al uso pedagógico.

Los funcionarios deberán	c. Utilizar dispositivos únicamente para fines laborales (firma libro digital, plataforma Lirmi) o pedagógicos durante la jornada. d. Resguardar la privacidad de los y las estudiantes. e. Evitar grabaciones o difusión de imágenes sin autorización institucional. f. Dar cumplimiento a las disposiciones del RICE respecto al uso de celulares en clases.
--	---

XII. Rol de los Padres y Apoderados

Los padres y apoderados deberán	7. Conocer y respetar el presente protocolo. 8. Evitar contactar a sus hijos durante las horas de clases. 9. Utilizar los canales oficiales del establecimiento para comunicaciones urgentes. 10. Promover un uso responsable de la tecnología en el hogar.
---	--

XII EXCEPCIONES.

El uso de estos aparatos está permitido exclusivamente en cinco situaciones excepcionales, las cuales deben ser autorizadas por el director del colegio.

CASO DE EXCEPCIÓN	DETALLE
Necesidades Educativas Especiales (NEE)	a. Uso como ayuda técnica acreditada por un neurólogo(a) tratante.

XIII. Disposición Final

Las situaciones no previstas en el presente protocolo serán resueltas por Dirección e Inspectoría General, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Educativa, el Proyecto Educativo Institucional y la normativa educacional vigente.

INDICE

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACOSO SEXUAL LABORAL Y DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO.....	3
I. INTRODUCCION	3
1. OBLIGATORIEDAD	3
2. PRINCIPIOS BASICOS:	3
II. DEFINICIONES	5
III. CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL.	7
IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES.	8
V. DIRECTRICES PARA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO.....	13
V.a. SOBRE LA DENUNCIA.	13
V.b. DILIGENCIAS MINIMAS EN LA INVESTIGACIÓN	16
V.c. EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION	17
V.d. PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN	18
V.e. REMISION DEL INFORME A LA DIRECCION DEL TRABAJO	19
V.f. ADOPCION DE MEDIDAS O SANCIONES DEL INFORME POR EL EMPLEADOR	19
V.g. INVESTIGACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO.....	19
VI. DIRECTRICES PARA MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES EN PROCEDIMIENTO DE ACOSO SEXUAL Y LABORAL.....	20
VII. IMPUGNACION DE LAS SANCIONES	21

XXI PROTOCOLOS

PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACOSO SEXUAL LABORAL Y DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO (LEY KARIN)

I. INTRODUCCION.

En el Diario Oficial de fecha 03 de julio del año 2024, se publicó el Decreto Supremo No.21, de 26 de mayo de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de Investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.

Considerando lo dispuesto en la Ley N°21.643, el sostenedor Corporación Educacional Hispano Italiano, Rol Único Tributario N°65.156.006-3, Persona Jurídica del giro de su denominación, ha elaborado el presente protocolo con las acciones dirigidas a prevenir el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, teniendo presente la Constitución Política de la República de Chile, que en su artículo 19, N°1 establece el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de las personas, y lo dispuesto en el artículo 2° del Código del Trabajo, que señala que “Las relaciones laborales deberán siempre fundarse en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de la persona y con perspectiva de género, lo que, para efectos de este Código, implica la adopción de medidas tendientes a promover la igualdad y a erradicar la discriminación basada en dicho motivo”, siendo contrarias a ello las conductas de acoso sexual, acoso laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral.

En cumplimiento a las normas legales sobre la misma materia, se modifica y complementa el Reglamento Interno vigente de la Corporación Educacional Colegio Hispano Italiano, en el sentido que se indica en este instrumento y en las cláusulas siguientes.

- 1. OBLIGATORIEDAD:** Este protocolo contiene normas obligatorias, a las que deben ajustarse las investigaciones de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, que se dispongan en la Corporación Educacional Colegio Hispano Italiano, cualquiera sea la forma de realización de las mismas. En subsidio, en lo no contemplado en este Protocolo, se aplican las normas legales y reglamentarias sobre la misma materia.

2. PRINCIPIOS BASICOS: El procedimiento de Investigación deberá guardar estricta sujeción a los siguientes principios consagrados en la normativa vigente aplicable al caso:

- a) Perspectiva de género. Deben considerarse durante todo el procedimiento, las discriminaciones basadas en el género que pudiesen afectar el ejercicio pleno de derechos y el acceso a oportunidades de personas trabajadoras, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en el ámbito del trabajo, considerando entre otras, la igualdad de oportunidades y de trato en el desarrollo del empleo u ocupación.
- b) No discriminación. El procedimiento reconoce el derecho de todas las personas participantes de ser tratadas con igualdad y sin distinciones, exclusiones o preferencias arbitrarias basadas en motivos de raza, color, sexo, maternidad, lactancia materna, amamantamiento, edad, estado civil, sindicación, religión, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional, situación socio económica, idioma, creencias, participación en organizaciones gremiales, orientación sexual, identidad de género, filiación, apariencia personal, enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Para alcanzar este principio se deben considerar, en forma especial, las situaciones de vulnerabilidad o discriminaciones múltiples en que puedan encontrarse las personas trabajadoras.
- c) No revictimización o no victimización secundaria, es decir, las personas que reciban la denuncia y las que intervengan en la investigación interna, dispuesta por el empleador, deben evitar que en la investigación se vean expuestas a la continuidad de la lesión o de la vulneración sufrida como consecuencia de la conducta denunciada considerando, especialmente, los potenciales impactos emocionales y psicológicos adicionales que se puedan generar en las personas como consecuencia de su participación en la investigación, debiendo adoptar medidas tendientes a su protección.
- d) Confidencialidad. Deber de los participantes de resguardar el acceso y divulgación de la información a que accedan o conozcan. Además, el empleador debe mantener reserva de toda la información y datos reservados de las personas trabajadoras a que tengan acceso en virtud del artículo 154 del Código del Trabajo. Sin embargo, dicha información puede ser requerida por los Tribunales de Justicia o la Dirección del Trabajo, en el ejercicio de sus funciones.

- e) Imparcialidad. Corresponde al deber de actuar con objetividad, neutralidad y rectitud tanto en la Investigación como en sus conclusiones, debiendo adoptar las medidas que sean necesarias para evitar prejuicios o intereses personales que comprometan los derechos de los participantes en la Investigación.
- f) Celeridad. Significa que el investigador debe actuar en todos sus trámites de modo diligente y eficiente, haciendo expeditos los trámites y superando todo obstáculo que pudiera afectar su debida conclusión evitando dilaciones innecesarias que afecten a las personas involucradas y plazos legales establecidos.
- g) Razonabilidad. El Investigador debe respetar principios lógicos y de congruencia que garantice que las conclusiones alcanzadas sean fundadas lógicamente, proporcionales y no arbitrarias, permitiendo que sean comprendidas por todos los intervinientes o participantes en la Investigación.
- h) Debido proceso. Se debe garantizar a las personas trabajadoras que se deben respetar los derechos fundamentales de los trabajadores; que el proceso será justo y equitativo, debiendo garantizar el derecho a ser informados de modo claro y oportuno sobre materias o hechos que les puedan afectar, debiendo ser oídas, pudiendo aportar antecedentes y que las decisiones que se adopten sean debidamente fundadas. Incluye garantizar a las partes el conocimiento del estado de la investigación considerando el resguardo de los otros principios que deben respetarse en la Investigación y que se mencionan antes en el presente Reglamento.
- i) Colaboración. Durante la Investigación las personas deben cooperar para asegurar la correcta sustanciación del proceso, proporcionando la información útil para el mejor esclarecimiento y sanción de los hechos denunciados, cuando ello corresponda.

II. DEFINICIONES

Para los efectos de este Reglamento, las siguientes palabras se entenderán en el siguiente sentido:

- a. Riesgo laboral. La posibilidad de que las personas trabajadoras sufran un daño a su vida o salud a consecuencia de los peligros involucrados en la actividad laboral, considerando la probabilidad que el daño ocurra y la gravedad de este;
- b. Factores de riesgos psicosociales laborales. Son las condiciones que dependen de la organización del trabajo y de las relaciones personales entre quienes trabajan en un lugar, que poseen el potencial de afectar el bienestar de las personas, la productividad de la organización o empresa y que pueden

generar enfermedades mentales e incluso somáticas en los trabajadores, por lo que su diagnóstico y medición son relevantes en los centros de trabajo;

c. Acoso laboral. Es toda conducta constitutiva de agresión u hostigamiento ejercida por el empleador o por una o más personas trabajadoras en contra de otra u otras personas trabajadoras, por cualquier medio, ya sea que se manifieste una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo);

d. Acoso sexual. Se entiende por acoso sexual el que una persona realice, en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo);

e. Violencia en el trabajo ejercidas por terceros ajenos a la relación laboral. Son aquellas conductas que afecten a las trabajadoras y a los trabajadores, con ocasión de la prestación de servicios, por parte de clientes, proveedores, usuarios, visitas, entre otros (artículo 2° inciso segundo del Código del Trabajo);

f. Conductas incívicas. El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia necesarias de erradicar de los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves;

g. Sexismo. Es cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género. El sexismo puede ser consciente y expresarse de manera hostil. El sexismo hostil defiende los prejuicios de género tradicionales y castiga a quienes desafían el estereotipo de género, los que en determinados contextos podrían dar lugar a conductas constitutivas de acoso;

Se debe tener presente que existen conductas que, en general, no son consideradas acoso y violencia, y tampoco son conductas incívicas, o sexismo inconsciente. Entre ellas, debiendo considerar siempre el contexto y cada caso en particular, es posible advertir conductas relativas a los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidos las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo, la implementación de la política de la empresa o las medidas disciplinarias impuestas, asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de

trabajo y las funciones del puesto, informar a un trabajador sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias, informar a un trabajador sobre un comportamiento inadecuado, aplicar cambios organizativos o reestructuraciones, cualquier otro ejercicio razonable y legal de una función de gestión, en la medida que exista respeto de los derechos fundamentales del trabajador o trabajadora y que no sea utilizado subrepticamente como mecanismos de hostigamiento y agresión hacia una persona en específico.

h. Medidas de resguardo. Son aquellas acciones de carácter cautelar implementadas por el empleador una vez recibida la denuncia o durante la investigación para evitar la ocurrencia de un daño a la integridad física y/o psíquica, así como la revictimización de la persona trabajadora, atendiendo a la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de las personas involucradas y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, las cuales deberán ser consideradas en el Reglamento Interno de la Empresa, según corresponda;

i. Medidas correctivas. Son aquellas que se implementan por el empleador para evitar la repetición de las conductas investigadas, sean o no sancionadas las que deberán establecerse en las conclusiones de la Investigación y materializarse, en los casos que corresponda, en la actualización del protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo.

III. CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL Y SEXUAL.

En el caso de acoso laboral y sexual, son conductas típicas, entre otras, las que se indican a continuación, en una enumeración que es meramente enunciativa y no taxativa:

- Acoso horizontal, que corresponde a la conducta ejercida por personas trabajadores que se encuentran en similar jerarquía dentro de la empresa;
- Acoso vertical descendente, corresponde a la conducta ejercida por una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior en la empresa, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características;
- Acoso vertical ascendente, corresponde a la conducta ejercida por una o más personas trabajadoras dirigida a una persona que ocupa un cargo jerárquicamente superior en la empresa, la que puede estar determinada por su posición en la organización, los grados de responsabilidad, posibilidad de impartir instrucciones, entre otras características;

- Acoso mixto o complejo, corresponde a la conducta ejercida por una o más personas trabajadoras de manera horizontal en conocimiento del empleador, quien en lugar de intervenir en favor de la persona afectada no toma ninguna medida o ejerce el mismo tipo de acoso. También puede presentarse en aquella circunstancia en que coexiste acoso vertical ascendente y descendente.
- **Acoso ambiental.**

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE PARTICIPANTES.

En este párrafo 4° se trata de los derechos de las personas trabajadoras y sobre las obligaciones generales de los participantes en el marco del procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo. Se distinguen las distintas calidades de los participantes, a saber, derechos generales de las personas trabajadoras, obligaciones generales de los empleadores, obligaciones generales de la persona encargada de la Investigación, obligaciones generales de las personas trabajadoras, obligaciones generales de los organismos administradores de la ley 16.744.

Participantes en el procedimiento: Son las personas o sus representantes que intervienen en el procedimiento, ya sea en calidad de denunciante, denunciado, testigo, empleador o persona investigadora, estando todos ellos obligados a proporcionar al Investigador su respectivo correo electrónico personal para fines de ser notificados, salvo lo establecido en el artículo 516 del Código del Trabajo, norma que se refiere a solicitud fundada y por escrito, formulada al Investigador, para que las notificaciones de resoluciones dictadas en la Investigación se realicen en forma distinta o por medio de carta certificada dirigida al domicilio que se designe en la misma presentación.

Derechos generales de las personas trabajadoras.

En el contexto de una investigación y sin perjuicio de otros derechos que establezca la ley, una persona trabajadora tendrá derecho a:

- Que se adopten e implementen por el empleador medidas destinadas a prevenir, investigar y sancionar las conductas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo;
- Que se garantice el cumplimiento de las directrices establecidas en este Reglamento;
- Que se establezcan e informen en la oportunidad legal correspondiente, las medidas de resguardo necesarias en el procedimiento de investigación;

- Que, en conformidad al mérito del Informe de investigación, el empleador disponga y aplique las medidas o sanciones según corresponda.

Obligaciones generales de los empleadores.

Son obligaciones generales de los empleadores:

- a) Elaborar y entregar a las personas trabajadoras el protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo;
- b) Elaborar y entregar a las personas trabajadoras un procedimiento de investigación de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo;
- c) Informar semestralmente a las personas trabajadoras los canales digitales u otros que mantiene para la recepción de denuncias sobre incumplimientos relativos a la prevención, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo debiendo identificar dichos canales a la D.T., del organismo administrador de la ley 16.744 y de la SUSESO para denunciar cualquier incumplimiento a la normativa laboral y para acceder;
- d) Garantizar la correcta sustanciación del proceso de investigación, disponiendo las medidas necesarias para cumplir con dicho objetivo y dar cumplimiento a las normas establecidas en el Reglamento indicado al inicio de este Informe;
- e) Informar al o la denunciante su derecho que le asiste en cuanto a presentar su denuncia ante la Dirección del Trabajo o al empleador. Si se manifiesta la voluntad de acudir a la Dirección del Trabajo, debe derivar la denuncia a dicho Servicio;
- f) Informar sobre la facultad de llevar la denuncia ante la Dirección del Trabajo o tramitarla internamente por la propia empresa;
- g) Informar a la persona denunciante cuando los hechos puedan constituir delito, obre los canales de denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros, la Policía de Investigaciones, debiendo otorgar las facilidades necesarias para materializar la denuncia por uno de esos canales. Ello es sin perjuicio de lo señalado en el artículo 175 del Código Procesal Penal, norma que obliga a ciertas personas que, por sus calidades, tienen la obligación de denunciar. Ejemplo, Directores de establecimientos de salud, clínicas particulares, Directores de Colegio, etc.;
- h) Garantizar y supervisar el cumplimiento efectivo de las medidas de resguardo que se dispongan, protegiendo en forma eficaz la vida y la salud de las personas trabajadoras de acuerdo a lo señalado por el artículo 184 del Código del Trabajo;
- i) Derivar a la persona denunciante a los programas de atención psicológica temprana que disponga su organismo administrador de la ley 16.744, conforme a instrucciones que dicte la SUSESO, garantizando el debido

acceso a las prestaciones de los referidos organismos frente a las contingencias cubiertas por el seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;

- j) Abstenerse de interferir, de ninguna forma, en la imparcialidad de la persona encargada de realizar la Investigación;
- k) Dar las facilidades que sean necesarias a las personas que deban intervenir en el procedimiento de Investigación, en cual forma, para que puedan cumplir los requerimientos del Investigador y colaborar en ella;
- l) Informar a los representantes legales de empresas contratistas o subcontratistas, de servicios transitorios y proveedores, en los casos que corresponda, que tuvo conocimiento de hechos y/o denuncias en los cuales se encuentran involucradas una o más personas trabajadoras de sus empresas, sin perjuicio de las facilidades y coordinaciones para el desarrollo de la Investigación, como las medidas de resguardo, correctivas y sanciones que deba aplicar como consecuencia del procedimiento. Toda medida preventiva dispuesta por el Investigador respecto de personas trabajadores de empresas contratistas, en una Investigación, se hará efectiva mediante la intervención directa del
- m) representante de la Empresa en que está radicada la Investigación con el representante legal del o la empresa contratista; ello, a requerimiento fundado del Investigador. En tal caso, siempre se deberán respetar los derechos fundamentales del trabajador o trabajadores (as) a quien o quienes afecta la medida de resguardo dispuesta en la Investigación La calidad de trabajador (a)contratista se acredita con cualquier documento y/o declaración del representante legal de la empresa a cuya dotación pertenezca el referido trabajador, dentro del procedimiento de Investigación;
- n) Informar, a requerimiento de la Dirección del Trabajo, el estado y desarrollo de los procedimientos de investigación realizados por la Empresa;
- o) Dar respuesta a los planteamientos y peticiones de las organizaciones sindicales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 220 No.8 del Código del Trabajo. En ningún caso la intervención sindical podrá significar la afectación, de ninguna forma, de derechos fundamentales del o la denunciada en el mismo procedimiento;
- p) Cualquier otra obligación que le imponga la legislación vigente.

Obligaciones generales de las personas encargadas de realizar la Investigación.

La persona a cargo de la recepción de las denuncias de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo y de orientar a los o las denunciante, serán las trabajadoras pertenecientes al departamento de Convivencia Educativa. Asimismo, el correo electrónico convivencia@hispanoitaliano.cl.

La persona encargada de realizar la Investigación, será la Coordinador (a) de Convivencia Educativa. Así las cosas, el empleador viene en designar también como instructor de las investigaciones a los abogados que forman parte del estudio jurídico Carmona Abogados y Compañía Limitada, pudiendo ser designado conforme a la especialidad en la materia, y que cuenten con experiencia, cursos, capacitaciones en derecho laboral.

En la misma línea y dando cumplimiento a la normativa legal aplicable, el empleador en su caso podrá remitir los antecedentes a la Dirección del Trabajo a fin de otorgar a dicho organismo la facultad de dar inicio a un proceso de investigación.

Que, sin perjuicio de las directrices establecidas en el Reglamento de la ley, tendrá, además, las siguientes obligaciones:

- a) Desarrollar la investigación respetando las directrices del Reglamento, teniendo siempre una actitud imparcial, objetiva, diligente y con perspectiva de género.
- b) Desarrollar la Investigación dentro de los plazos establecidos;
- c) Citar a declarar en la Investigación a todas las personas que directa o indirectamente tengan conocimiento, de cualquier forma, de los hechos investigados considerando las formalidades que correspondan que garanticen su registro escrito en la investigación, la debida identificación del declarante asegurando siempre un trato digno e imparcial;
- d) Guardar estricta reserva de las informaciones que conozca por su rol de investigador, salvo el caso de ser requeridos por los Tribunales de Justicia;
- e) Cualquier otra que le impongan normas de procedimientos internos establecidos por la Empresa, o en la legislación vigente, en la medida que no sean contrarios a la normativa contenida en el presente protocolo;
- f) Cualquier otra que le impongan la normativa legal vigente.

Obligaciones generales de las personas trabajadoras.

Las personas trabajadoras y en el contexto de una Investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, tendrán a lo menos los siguientes derechos:

- a) Cumplir con las medidas de resguardo adoptadas por el empleador;
- b) Colaborar en la correcta sustanciación del procedimiento de investigación;
- c) Colaborar en cualquier forma establecida en los procedimientos internos de investigación de la empresa, en la medida que no sean contrarias a las directrices del presente Protocolo;
- d) Cualquier otra que impongan la legislación vigente.

Derechos generales de las organizaciones sindicales.

Las organizaciones sindicales legalmente constituidas, actuando dentro del ámbito de sus competencias que establece la ley laboral, tendrán a lo menos los siguientes derechos:

- a) Velar por que el procedimiento de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo se ajuste a las normas del Reglamento y Protocolo vigente en la empresa:
- b) Representar a las personas involucradas en los hechos denunciados, que sean socios (as) de la organización y a requerimiento escrito de las mismas, velando por el cumplimiento de las normas que rigen dicha investigación;
- c) Aportar información y/o antecedentes sobre los hechos denunciados en la Investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo.
- d) Cualquier otro que establezca la normativa legal vigente.

Obligaciones generales de los organismos administradores de la ley 16.744.

Estos organismos tendrán, a lo menos, las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar a los empleadores la asistencia técnica necesaria para la elaboración, implementación y cumplimiento de los protocolos de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, especialmente, en relación con el establecimiento de medidas correctivas destinadas a su mejoramiento conforme con la investigación.
- b) Otorgar a los empleadores referidos en el artículo 154 bis del Código del Trabajo, la asistencia técnica necesaria para la elaboración del procedimiento de investigación de acoso sexual, acoso laboral y de violencia en el trabajo, el que considerará las medidas de resguardo y las sanciones que se aplicarán.
- c) Disponer de los programas de atención psicológica temprana para las personas denunciantes en el marco de los procedimientos de investigación sexual, laboral y de violencia en el trabajo.
- d) Otorgar a los empleadores la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el reglamento de la ley conforme a las directrices impartidas por la SUSESO.

V. DIRECTRICES PARA PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACION DE ACOSO SEXUAL, LABORAL Y DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO.

SOBRE LA DENUNCIA.

La persona afectada por actos de acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, podrá formular denuncia, la que tiene las siguientes características:

1. La denuncia puede ser verbal o escrita.
2. se presenta ante su empleador o ante la Dirección del trabajo.
3. la presentación se puede hacer de manera presencial o electrónica.
4. El trabajador (a) debe recibir un comprobante de la gestión realizada.
5. El empleador o la Dirección del Trabajo deben disponer e informar sobre los medios idóneos de que disponen para recibir las denuncias.

ANTECEDENTES QUE DEBE CONTENER LA DENUNCIA.

La denuncia deberá contener, entre otros, los siguientes antecedentes:

- a) La identificación de la persona afectada, con nombre completo, número de cédula de identidad y correo electrónico personal, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 516 del C.T. En caso de tratarse de una persona diferente al denunciante, se deberá acreditar la representación que invoca y la calidad del compareciente.
- b) Identificación de la o las personas denunciadas y sus cargos cuando ello sea posible.
- c) Vínculo organizacional que tiene la persona afectada con la o las personas denunciadas. En caso de que la persona denunciada sea externa a la empresa, se debe indicar la relación que los vincula.
- d) Relación de los hechos que se denuncian.
- e) Si la denuncia se realiza directamente ante la Dirección del Trabajo, se deberá identificar a la empresa y su RUT o, en su defecto, identificar al representante conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Código del Trabajo.

RECEPCION DE LA DENUNCIA.

Al momento de recibir una denuncia por acoso sexual, laboral o violencia en el trabajo, ya sea por el empleador o por la Dirección del Trabajo, cualquiera que sea el canal utilizado para ello, se debe dar especial protección a la persona afectada,

otorgando un trato digno e imparcial, entregando información clara y precisa sobre el procedimiento de investigación.

En caso de denuncia verbal, la persona que la reciba debe elaborar un acta con los contenidos indicados antes debiendo entregar copia a la persona denunciante, debidamente timbrada y fechada y con indicación de la hora de la presentación.

Importante es señalar que no es posible considerar en los procedimientos de investigación un control de admisibilidad de la denuncia.

Denuncia presentada ante el empleador.

En este caso, el empleador, debe informar a la persona denunciante que la empresa podrá iniciar una Investigación Interna o derivarla a la Dirección del Trabajo. En el caso que decida dar inicio a una investigación interna, esta será realizada por las personas señaladas anteriormente.

En el primer caso, esto es, cuando el empleador decide realizar la Investigación, deberá informar a la Dirección del Trabajo el inicio de una Investigación, junto con las medidas de resguardo adoptadas, en el plazo de tres días hábiles contados desde la recepción de la denuncia.

Por el contrario, si el empleador decide derivar la denuncia a la Dirección del Trabajo o, si la persona denunciante así lo pide, dentro del mismo plazo de tres días hábiles deberá remitir la denuncia con sus antecedentes a la mencionada Dirección del Trabajo.

Caso especial de obligación de presentar la denuncia ante la Dirección del Trabajo.

En el caso especial de una denuncia que se dirige en contra de personas que se indican en el artículo 4° del Código del Trabajo, esto es, personas con facultades de administración de la empresa, la denuncia siempre debe derivarse a la Dirección del Trabajo.

Por su parte, cualquiera que sea la decisión que se adopte en este caso especial, el empleador tiene la obligación de informar por escrito a la parte denunciante.

SOBRE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO QUE DEBE ADOPTAR LA EMPRESA.

Una vez que la empresa recibe la denuncia, el empleador debe adoptar, de manera inmediata, una o más medidas de resguardo, atendiendo la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas

de las condiciones de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211B bis del Código del Trabajo.

Entre otras, las medidas a adoptar considerarán la separación de los espacios físicos, la redistribución del tiempo de la jornada y proporcionar a la persona denunciante atención psicológica temprana, a través de los programas que dispone el organismo administrador respectivo de la ley 16.744 y según las normas emitidas por la SUSESO.

Sin perjuicio de lo dicho, el empleador, durante todo el tiempo de sustanciación de la Investigación Interna, está facultado para adoptar otras medidas de resguardo o de modificar las que se hubieren decretado con el objetivo de resguardar eficazmente la vida y salud de los participantes en el procedimiento.

DESIGNACION DEL INVESTIGADOR.

El empleador debe designar, preferentemente, a una persona trabajadora que cuente con formación en materias de acoso, género o derechos fundamentales para desarrollar la investigación hecho que debe informarse por escrito a la persona denunciante.

Inhabilidad del Investigador.

Tanto la persona del denunciante como la denunciada, al momento de declarar en la Investigación, pueden presentar antecedentes que afecten la imparcialidad de la persona designada como Investigador, pudiendo pedir su cambio, solicitud que el empleador debe resolver fundadamente, pudiendo decidir mantenerla o cambiarla, dejando registro de ello en la Investigación.

DILIGENCIAS MINIMAS EN LA INVESTIGACIÓN.

Cuando el Investigador realiza la actividad de análisis de la denuncia o presentación, y determina o concluye que existen inconsistencias, esto es, incoherencias o descripciones incompletas, de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, otorgará a la persona del denunciante un plazo razonable a fin de completar los antecedentes o información que requiera para ello.

Debido proceso.

El Investigador deberá garantizar que todos los involucrados en la Investigación, sean oídos y puedan fundamentar sus dichos, aquello puede ser por medio de entrevistas u otros mecanismos, con el fin de recopilar los antecedentes que digan relación con los hechos denunciados y cualquier otro antecedente que sirva como fundamentos de éstos. En especial se considerarán, entre otros: el protocolo de

prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo; el Reglamento Interno de la Empresa; contratos de trabajo y sus anexos, registro de asistencia, denuncia individual de enfermedades profesionales y accidentes del trabajo (DIAT), Protocolo de Vigilancia de Riesgos Psicosociales en el Trabajo, resultados del cuestionario de E valuación de Ambientes Laborales-Salud Mental, CEAL-SM de la SUSESO.

Obligación de llevar un Registro Escrito de la Investigación.

El Encargado de la Investigación tiene la obligación de llevar un registro escrito de toda la investigación, en consecuencia, desde la primera actuación hasta las conclusiones deben constar por escrito, con sus resoluciones con sus respectivas fechas y firmas mantienen activa y debidamente fechadas todas las actuaciones del procedimiento.

EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACION.

Terminada la Investigación, sea la interna o la que desarrolló la Dirección del Trabajo, el Investigador, agotadas todas las diligencias pertinentes, debe elaborar el Informe Final, el que deberá contener, a lo menos, los siguientes elementos:

- a) Nombre, correo electrónico y Rut de la empresa;
- b) Individualización del denunciante y denunciado, con a lo menos la indicación de su correo electrónico y cédula de identidad o pasaporte;
- c) Individualización de la persona encargada de la Investigación, con a lo menos la indicación de su correo electrónico;
- d) Indicación de las medidas de resguardo adoptadas y las notificaciones realizadas al mismo efecto;
- e) Individualización de los antecedentes y entrevistas recabadas con especial resguardo a la confidencialidad de los participantes en la Investigación;
- f) Una relación de los hechos denunciados, de las declaraciones recibidas y las alegaciones planteadas;
- g) Formulación de los indicios o razonamientos coherentes y congruentes en los cuales se fundan las conclusiones de la investigación para determinar si los hechos investigados constituyen o no, acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo;
- h) La propuesta de medidas correctivas, en su caso;
- i) La propuesta de sanciones cuando correspondan. Con todo, en el caso de lo dispuesto en la letra f) No.1 del artículo 160 del Código del Trabajo, esto es, “Alguna de las conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas, que a continuación se señalan: f) conductas de acoso laboral” el Investigador deberá evaluar la gravedad de los hechos

investigados y podrá proponer las sanciones establecidas en el respectivo reglamento interno.

PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN.

La investigación debe concluirse en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la presentación de la denuncia o desde la fecha de recepción de la derivación efectuada por el empleador a la Dirección del Trabajo.

REMISION DEL INFORME A LA DIRECCION DEL TRABAJO.

Dentro del plazo de dos (2) días hábiles de finalizada la investigación interna, el empleador remitirá el Informe y sus conclusiones, de manera electrónica, a la Dirección del Trabajo.

La Dirección del Trabajo tiene un plazo de treinta (30) días para emitir su pronunciamiento el que será puesto en conocimiento del empleador, de la persona afectada, del denunciante y denunciado(a).

En caso que la Dirección del Trabajo no se pronuncie dentro del plazo, se considerarán válidas las conclusiones del Informe remitido por el empleador, quien procederá a notificar a la persona afectada, al denunciante y denunciada. (silencio administrativo).

ADOPCION DE MEDIDAS O SANCIONES DEL INFORME POR EL EMPLEADOR.

Una vez notificado el empleador del pronunciamiento de la Dirección del Trabajo, deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan dentro de los siguientes quince (15) días corridos, informando a la persona denunciante como a la denunciada.

En caso que la Dirección del Trabajo no se pronuncie sobre la Investigación Interna, el empleador deberá disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan, según su informe de investigación, dentro de los quince (15) días corridos, una vez transcurrido treinta (30) días desde la remisión del informe de investigación a la Dirección del Trabajo.

INVESTIGACION DE LA DIRECCION DEL TRABAJO.

La Dirección del Trabajo realizará la investigación cuando reciba la denuncia de forma directa o por derivación del empleador, conforme a las directrices que se contienen en el Reglamento.

En el caso que la denuncia se formule en forma directa ante la Dirección del Trabajo, el Servicio debe notificar a la Empresa dentro del plazo de dos días hábiles, pidiendo que se adopten una o más medidas de resguardo.

En tal caso, el empleador debe adoptar esas medidas en forma inmediata, una vez notificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 508 del Código del Trabajo, entendiéndose notificado al tercer día hábil siguiente contado desde la fecha de la emisión del correo electrónico registrado en dicho Servicio, o al sexto día hábil de la recepción por la oficina de correos respectiva, en caso de notificación por carta certificada.

En ningún caso las medidas adoptadas podrán ser gravosas o perjudiciales para la persona denunciante, ni producir algún tipo de menoscabo.

El Informe de Investigación debe notificarse al empleador, a la persona afectada y al denunciado, de manera electrónica, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento, esto es, al correo electrónico personal sin perjuicio de lo establecido en el artículo 516 del Código del Trabajo, es decir, poder pedir fundadamente y por escrito, al Investigador, que las notificaciones del proceso se realicen en una forma diversa o por medio de carta certificada dirigida a su domicilio que registre en la Investigación.

VI. DIRECTRICES PARA MEDIDAS CORRECTIVAS Y SANCIONES EN PROCEDIMIENTO DE ACOSO SEXUAL Y LABORAL.

Medidas correctivas.

Las medidas correctivas que adopte el empleador deben tener por objeto:

- a) prevenir y controlar los riesgos identificados en los hechos que dieron lugar a la denuncia;
- b) generar garantía de no repetición, y
- c) evaluar la eficacia y las mejoras que puedan introducirse en el respectivo protocolo de prevención de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 211-A letra b) del Código del Trabajo.

Las medidas correctivas pueden establecerse tanto respecto de las personas trabajadoras involucradas en la Investigación como también respecto del resto de trabajadores de la Empresa, considerando acciones, tales como, refuerzo de la información y capacitación en el lugar del trabajo sobre la prevención y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, el otorgamiento de apoyo psicológico a las personas trabajadoras involucradas que lo requieran, la

reiteración de información sobre los canales de denuncias de estas materias y otras medidas que estén consideradas en el protocolo de prevención de acoso sexual laboral y de violencia en el trabajo.

En el evento de existir modificaciones posteriores al protocolo establecido en el artículo 211-A del Código del Trabajo, como consecuencia del resultado de la Investigación, estas deben ser informadas a todas las personas trabajadoras conforme a las obligaciones establecidas en el inciso segundo de la norma legal referida y en los artículos 154 No.12 y 154 bis del mencionado cuerpo legal.

VII. IMPUGNACION DE LAS SANCIONES.

El empleador deberá, en los casos que corresponda, aplicar las sanciones conforme a lo establecido en las letras b) o f) del No.1 del artículo 160 del Código del Trabajo.

La persona trabajadora sancionada con el despido puede impugnar la sanción ante el Tribunal competente, interponiendo la demanda dentro del plazo legal correspondiente esto es, de 60 días hábiles a contar de la separación (Artículo 168 del Código del Trabajo). En el juicio laboral deberá acreditar mediante la prueba que se analiza por el Tribunal conforme a las reglas de la sana crítica. (artículo 456 del Código del Trabajo).

El empleador, al despedir al trabajador, debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 162 del Código del Trabajo, notificando por escrito al trabajador de su desvinculación, indicando en la carta de despido los fundamentos de hecho y de derecho de su decisión.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A EXPRESIONES DE MALTRATO Y AGRESIÓN VERBAL

I. IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DEL PROTOCOLO

El presente **Protocolo de Actuación frente a Expresiones de Maltrato y Agresión Verbal** forma parte integrante del **Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)** del Colegio Hispano Italiano, y establece los procedimientos institucionales que deberán observarse frente a situaciones que involucren expresiones de maltrato, agresión verbal, hostigamiento, amenazas, humillaciones, descalificaciones u otras conductas que puedan afectar la dignidad, integridad emocional, seguridad y bienestar de un integrante de la comunidad educativa.

El establecimiento, en su calidad de institución educacional particular subvencionada que imparte Educación Básica y Media, reconoce que la convivencia educativa constituye un componente esencial del proceso formativo y que toda persona tiene derecho a desenvolverse en un ambiente basado en el respeto, el buen trato, la inclusión, la dignidad y la protección de sus derechos.

En consecuencia, ninguna expresión de violencia, humillación, intimidación o agresión verbal deberá ser normalizada como una forma legítima de relación, disciplina, resolución de conflictos o ejercicio de autoridad.

El presente protocolo tiene un carácter **preventivo, formativo, protector y procedimental**, y deberá aplicarse en concordancia con el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de Convivencia Escolar y la normativa educacional vigente.

II. FUNDAMENTACIÓN

La convivencia educativa constituye una dimensión fundamental del desarrollo integral de los estudiantes y del bienestar de toda la comunidad educativa.

El establecimiento reconoce que las expresiones de maltrato y agresión verbal pueden producir consecuencias que trascienden el momento específico en que ocurren, afectando la autoestima, la seguridad, la participación, el aprendizaje y las relaciones interpersonales.

Por ello, la institución adopta un enfoque de **prevención, intervención temprana, protección, responsabilización, reparación y seguimiento**, procurando que cada situación sea abordada de manera proporcional, objetiva, respetuosa y acorde con las características de las personas involucradas.

El Reglamento Interno debe contener normas de convivencia, graduación de conductas y medidas, junto con protocolos de actuación y procedimientos conocidos por la comunidad educativa. Asimismo, la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar incorporó a la Ley General de Educación disposiciones relativas a la buena convivencia y a la prevención de la violencia escolar, estableciendo obligaciones para los establecimientos en esta materia.

III. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se interpretará y aplicará de acuerdo con la normativa chilena vigente que resulte pertinente, incluyendo, entre otras:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Convención sobre los Derechos del Niño.
3. Ley N.º 20.370, Ley General de Educación.
4. Ley N.º 20.536, sobre Violencia Escolar.
5. Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
6. Ley N.º 20.845, de Inclusión Escolar.
7. Ley N.º 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
8. Ley N.º 21.128, denominada “Aula Segura”, cuando corresponda.
9. Ley N.º 21.809, denominada Ley de convivencia, buen trato y bienestar.

El marco normativo deberá ser actualizado por el establecimiento cada vez que se produzcan modificaciones legales o reglamentarias que incidan en las materias reguladas por este protocolo.

IV. PROPÓSITO

El presente protocolo tiene por propósito:

Fortalecer la intervención temprana frente a expresiones de maltrato y agresión verbal, promoviendo relaciones basadas en el respeto, la dignidad, el buen trato y la protección del bienestar de todos los integrantes de la comunidad educativa.

La intervención institucional deberá procurar que las situaciones sean detectadas y abordadas oportunamente, evitando su normalización, escalamiento o reiteración.

V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

Establecer un procedimiento institucional claro, oportuno y proporcional para prevenir, detectar, abordar, registrar y realizar seguimiento de situaciones de maltrato y agresión verbal que afecten a integrantes de la comunidad educativa.

5.2. Objetivos específicos

- a) Promover una cultura institucional de respeto y buen trato.
- b) Detectar oportunamente expresiones de maltrato y agresión verbal.
- c) Establecer responsabilidades claras para los distintos integrantes de la comunidad educativa.
- d) Proteger a las personas afectadas.
- e) Evitar la reiteración y escalamiento de las conductas.
- f) Favorecer la responsabilización de quienes incurran en conductas contrarias a la convivencia.
- g) Implementar medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias cuando corresponda.
- h) Establecer mecanismos de registro y seguimiento.
- i) Articular la actuación institucional con otros protocolos cuando la situación revista características de mayor gravedad.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente protocolo será aplicable cuando se produzcan situaciones de maltrato o agresión verbal que involucren a integrantes de la comunidad educativa, incluyendo:

- Estudiantes.
- Docentes.
- Asistentes de la educación.
- Equipos directivos.
- Profesionales de apoyo.
- Padres, madres y apoderados.
- Sostenedor y representantes de éste.

- Otros integrantes vinculados con la comunidad educativa.

Podrá aplicarse respecto de hechos ocurridos:

- a) Dentro del establecimiento.
- b) Durante actividades pedagógicas, formativas, deportivas, culturales o recreativas.
- c) Durante salidas pedagógicas o actividades institucionales.
- d) En espacios externos cuando los hechos estén vinculados con la comunidad educativa.
- e) Mediante plataformas digitales, redes sociales, aplicaciones de mensajería u otros medios tecnológicos, cuando exista vinculación con la convivencia educativa o afectación relevante de integrantes de la comunidad.

VII. CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR MALTRATO O AGRESIÓN VERBAL

Para efectos del presente protocolo, podrán constituir expresiones de maltrato o agresión verbal, entre otras:

- Insultos.
- Garabatos dirigidos contra otra persona.
- Gritos intimidatorios.
- Descalificaciones personales.
- Humillaciones.
- Burlas ofensivas.
- Apodos denigrantes.
- Amenazas verbales.
- Comentarios destinados a ridiculizar.
- Expresiones discriminatorias.
- Lenguaje ofensivo reiterado.
- Hostigamiento verbal.
- Expresiones destinadas a intimidar o generar temor.
- Comentarios degradantes respecto de características personales.
- Mensajes escritos o digitales de carácter ofensivo, intimidatorio o humillante.

La existencia y gravedad de una conducta deberá determinarse considerando el contexto, contenido, intensidad, reiteración, relación entre las personas, edad, características de los involucrados, posibles consecuencias y antecedentes disponibles.

VIII. DIFERENCIACIÓN ENTRE CONFLICTO, MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR

No toda discusión o conflicto constituye necesariamente maltrato o acoso escolar.

El establecimiento deberá distinguir entre:

8.1. Conflicto interpersonal: Situación de desacuerdo o diferencia entre personas que puede ser abordada mediante estrategias de comunicación, diálogo y resolución pacífica.

8.2. Maltrato o agresión verbal: Conducta que, por sus características, contenido, intención o efecto, afecta la dignidad, integridad emocional o bienestar de otra persona.

8.3. Acoso escolar: Cuando los hechos puedan reunir las características legales de acoso escolar, particularmente reiteración, asimetría de poder, indefensión y afectación de la persona, deberá activarse el procedimiento correspondiente establecido en el RICE.

Por tanto, este protocolo **no reemplaza otros protocolos específicos** que deban aplicarse frente a situaciones de acoso escolar, vulneración de derechos, discriminación, violencia física, amenazas graves, delitos u otras situaciones reguladas específicamente por el establecimiento o la legislación vigente.

IX. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Toda intervención deberá observar los siguientes principios:

1. Dignidad de las personas: Toda persona será tratada con respeto durante el procedimiento.

2. Interés superior del niño, niña o adolescente: Cuando se encuentren involucrados estudiantes menores de edad, las decisiones deberán considerar prioritariamente su bienestar y protección.

3. Prevención: La institución deberá procurar intervenir tempranamente.

4. Proporcionalidad: Las medidas deberán ser coherentes con la naturaleza y gravedad de los hechos.

5. Debido proceso: Las personas involucradas deberán tener oportunidad de ser escuchadas.

6. Presunción de inocencia: No se establecerán responsabilidades definitivas antes de realizar la revisión correspondiente.

7. Confidencialidad: Los antecedentes serán tratados con reserva, evitando su divulgación innecesaria.

8. No revictimización: Se evitará exponer reiteradamente a la persona afectada.

9. Protección: La institución deberá adoptar medidas destinadas a resguardar a quien pudiera encontrarse afectado.

10. Formación y reparación: La intervención deberá procurar aprendizajes y, cuando corresponda, acciones reparatorias.

X. RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN Y APLICACIÓN

10.1. Dirección

Corresponderá a Dirección:

- Velar por la aplicación del protocolo.
- Disponer las medidas institucionales que correspondan.
- Garantizar condiciones de protección.
- Coordinar con el sostenedor cuando corresponda.
- Determinar, cuando proceda, la activación de otros protocolos.

10.2. Encargado(a) de Convivencia Educativa

Será responsable de coordinar la aplicación del protocolo, de acuerdo con las atribuciones definidas en el RICE.

Entre sus funciones estarán:

- Recibir los antecedentes.
- Coordinar la recopilación de información.
- Entrevistar a las personas involucradas.
- Proponer medidas de protección y formativas.
- Mantener registros.
- Coordinar seguimiento.
- Informar a Dirección cuando corresponda.

10.3. Docentes y asistentes de la educación

Deberán:

- Intervenir inmediatamente cuando presencien una situación que requiera detenerse.
- Proteger a los estudiantes.
- Informar oportunamente.
- Evitar confrontaciones innecesarias.
- Registrar o derivar según los procedimientos institucionales.

10.4. Padres, madres y apoderados

Deberán:

- Informar oportunamente situaciones que conozcan.
- Colaborar con el establecimiento.
- Respetar los canales institucionales.
- Evitar la exposición pública de los involucrados.
- Cumplir los acuerdos y medidas que correspondan.

XI. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

ETAPA 1. RECEPCIÓN DEL REPORTE

La situación podrá ser informada por:

- La persona afectada.
- Un estudiante.
- Un docente.
- Un asistente de la educación.
- Un apoderado.
- Un integrante del equipo directivo.
- Un testigo.
- Cualquier integrante de la comunidad educativa.

La persona que reciba el reporte deberá acogerlo responsablemente y derivarlo a quien corresponda.

Plazo: La recepción y comunicación interna deberá realizarse **durante la misma jornada en que se tome conocimiento 24 horas**, siempre que las condiciones lo permitan. Cuando exista riesgo inmediato, se deberá actuar sin demora.

XII. ETAPA 2. CONTENCIÓN Y MEDIDAS INMEDIATAS

Ante una situación en desarrollo, el adulto que intervenga deberá:

1. Detener la conducta cuando sea posible y seguro.
2. Separar a las personas involucradas si resulta necesario.
3. Evitar gritos, amenazas o respuestas agresivas.
4. Resguardar a la persona afectada.
5. Solicitar apoyo a Convivencia Escolar o Dirección.
6. Evaluar si existe riesgo de escalamiento.

La separación preventiva tendrá por finalidad proteger a las personas y **no constituirá por sí misma una sanción ni una determinación de responsabilidad.**

XIII. ETAPA 3. RECOPIACIÓN DE ANTECEDENTES

El Encargado(a) de Convivencia Educativa o quien Dirección determine deberá recopilar los antecedentes necesarios.

Se procurará establecer:

- Fecha.
- Hora aproximada.
- Lugar.
- Personas involucradas.
- Conductas observadas.
- Expresiones utilizadas, cuando sea necesario consignarlas.
- Testigos.
- Antecedentes previos.
- Reiteración.
- Impacto producido.
- Medidas inmediatas adoptadas.

Las entrevistas deberán realizarse individualmente cuando sea necesario.

Se evitará confrontar a la persona afectada con quien presuntamente incurrió en la conducta, especialmente cuando exista intimidación, temor, asimetría de poder o afectación emocional.

XIV. ETAPA 4. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Con los antecedentes recopilados, el establecimiento determinará la naturaleza de la situación y el procedimiento aplicable.

Nivel 1: Incidente verbal aislado

Corresponde a una expresión inapropiada o conflicto puntual sin antecedentes de reiteración ni indicadores relevantes de riesgo. **Respuesta:** intervención educativa, reflexión, reparación, acción formativa (arbitraje pedagógico) y registro en plataforma institucional (LIRMI).

Nivel 2: Maltrato verbal

Corresponde a una conducta que afecta significativamente la dignidad o bienestar de otra persona, o que presenta reiteración. **Respuesta:** activación formal del protocolo, medidas de protección, entrevistas, comunicación a quienes corresponda, medidas formativas y/o disciplinarias según el RICE y seguimiento.

Nivel 3: Situación grave o de riesgo

Corresponde a amenazas graves, hostigamiento intenso, expresiones discriminatorias graves, situaciones que puedan constituir delito u otras circunstancias que comprometan seriamente la seguridad o integridad de una persona. **Respuesta:** protección inmediata, comunicación a Dirección, activación de protocolos específicos y adopción de las medidas que correspondan conforme a la normativa vigente.

XV. ETAPA 5. COMUNICACIÓN A LOS ADULTOS RESPONSABLES

Cuando se encuentren involucrados estudiantes, se informará a sus padres, madres o apoderados cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza de la situación y las disposiciones del RICE.

La comunicación deberá ser:

- Formal.
- Respetuosa.
- Clara.
- Objetiva.
- Oportuna.

No se deberán divulgar antecedentes de otros estudiantes o integrantes de la comunidad que se encuentren protegidos por deberes de confidencialidad.

XVI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

El establecimiento podrá implementar, según corresponda:

- Acompañamiento de un adulto.
- Supervisión reforzada.
- Espacio de resguardo.
- Ajustes temporales en determinados espacios.
- Apoyo del equipo de convivencia.
- Derivación a profesionales especializados.
- Seguimiento periódico.
- Otras medidas razonables y proporcionales.

Las medidas de protección deberán procurar que la persona afectada no sea responsabilizada por la situación ni vea restringidos injustificadamente sus derechos.

XVII. MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

La respuesta institucional deberá considerar el carácter formativo de la convivencia escolar.

Según la situación, podrán implementarse:

Medidas formativas

- Reflexión individual.
- Entrevista formativa.
- Taller o actividad educativa.
- Trabajo sobre comunicación respetuosa.
- Orientación socioemocional.
- Compromiso de buen trato
- Arbitraje Pedagógico/mediación escolar/Intervención grupal.

Medidas reparatorias

- Disculpa voluntaria y significativa verbal o escrita.
- Acciones de reparación.
- Restitución cuando corresponda.
- Acciones destinadas a recomponer la convivencia.

Medidas disciplinarias

Cuando la conducta se encuentre tipificada como falta en el Reglamento Interno, podrán aplicarse las medidas disciplinarias allí establecidas, respetando:

- Legalidad.
- Proporcionalidad.
- Debido proceso.
- Derecho a ser oído.
- Procedimientos establecidos en el RICE.

No podrán aplicarse medidas que no se encuentren contempladas en la normativa interna vigente.

XVIII. MEDIACIÓN Y DIÁLOGO RESTAURATIVO

La mediación, conciliación o diálogo restaurativo podrá utilizarse únicamente cuando resulte pertinente y existan condiciones adecuadas de seguridad, voluntariedad y equilibrio entre las partes.

No deberá utilizarse como mecanismo obligatorio en situaciones que involucren intimidación, amenazas, acoso, violencia grave o una evidente asimetría de poder.

El objetivo será favorecer:

- Reconocimiento del daño.
- Responsabilización.
- Escucha.
- Reparación.
- Restablecimiento de relaciones respetuosas.

XIX. SITUACIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS

Cuando la persona afectada sea un docente, asistente de la educación, directivo u otro funcionario, el establecimiento deberá adoptar medidas destinadas a resguardar su dignidad, integridad y seguridad.

Cuando quien incurra en la conducta sea un estudiante, se aplicará el procedimiento correspondiente contemplado en el RICE, considerando su edad, desarrollo y circunstancias.

Cuando la conducta provenga de un apoderado u otro adulto, se aplicarán las normas y procedimientos establecidos en el RICE respecto del comportamiento de los adultos de la comunidad educativa.

Cuando los hechos puedan constituir delito o involucren una situación cuya denuncia sea legalmente exigible, Dirección deberá adoptar las acciones correspondientes conforme a la normativa vigente.

XX. SITUACIONES MEDIANTE MEDIOS DIGITALES

Las expresiones de maltrato realizadas mediante redes sociales, mensajería, plataformas educativas u otros medios digitales serán evaluadas considerando su relación con la convivencia educativa y los efectos producidos.

El establecimiento deberá:

1. Acoger la situación.
2. Resguardar a la persona afectada.
3. Evitar la difusión innecesaria del contenido.
4. Recopilar antecedentes pertinentes.
5. Evaluar la gravedad.
6. Activar el protocolo correspondiente.
7. Adoptar medidas preventivas, formativas y/o disciplinarias cuando corresponda.

No se deberá solicitar a los estudiantes que difundan nuevamente contenido ofensivo como medio de prueba si ello puede aumentar el daño.

XXI. REGISTRO

Toda situación que requiera activación formal deberá registrarse en los instrumentos institucionales correspondientes.

El registro deberá contener:

- Fecha.
- Identificación de quien informa.
- Identificación de las personas involucradas.
- Descripción objetiva de los hechos.
- Medidas inmediatas.
- Entrevistas realizadas.
- Medidas de protección.
- Comunicaciones efectuadas.
- Acuerdos.
- Medidas formativas y/o disciplinarias.
- Responsable del seguimiento.
- Fecha de seguimiento.
- Cierre del procedimiento.

Los registros deberán mantenerse bajo condiciones de resguardo y acceso restringido conforme a las obligaciones institucionales aplicables.

XXII. SEGUIMIENTO

El responsable designado deberá efectuar seguimiento de la situación.

El seguimiento permitirá verificar:

- Cese de la conducta.
- Cumplimiento de acuerdos.
- Efectividad de las medidas de protección.
- Bienestar de la persona afectada.
- Ausencia de represalias.
- Eventual reiteración.
- Necesidad de nuevas medidas.

Cuando se detecte reiteración, la institución deberá reevaluar la situación y determinar si corresponde activar un procedimiento de mayor nivel.

XXIII. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento podrá cerrarse cuando:

- a) Se hayan realizado las acciones previstas.
- b) Se hayan adoptado las medidas de protección necesarias.
- c) Se hayan comunicado las decisiones correspondientes.
- d) Se hayan implementado las medidas formativas, reparatorias y/o disciplinarias determinadas.
- e) Se haya efectuado el seguimiento correspondiente.
- f) No existan nuevos antecedentes que requieran ampliar la intervención.

El cierre deberá quedar registrado.

El cierre administrativo del protocolo no impedirá su reapertura si posteriormente aparecen antecedentes nuevos o se produce una reiteración de los hechos.

XXIV. PLAZOS INSTITUCIONALES

Salvo que una norma específica establezca un plazo distinto, se utilizarán como referencia los siguientes:

Actuación	Plazo máximo referencial
Recepción y comunicación interna	Misma jornada
Evaluación inicial	1 día hábil
Adopción de medidas de protección	Inmediata, cuando corresponda
Recopilación inicial de antecedentes	5 días hábiles
Comunicación de medidas	Dentro de 2 días hábiles posteriores a su determinación
Seguimiento inicial	Dentro de 10 días hábiles
Seguimiento posterior	Según características del caso
Cierre	Una vez cumplidas las acciones correspondientes

Estos plazos podrán ajustarse cuando las características de la situación, la necesidad de protección o la normativa vigente así lo requieran.

XXV. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

Durante la aplicación de este protocolo, el establecimiento garantizará:

- Trato respetuoso.
- Escucha de las personas involucradas.
- Confidencialidad.
- Imparcialidad.
- Registro de actuaciones.
- Información sobre las medidas que correspondan.
- Derecho a presentar antecedentes.
- Protección frente a represalias.
- Aplicación de medidas proporcionales.
- Respeto de los procedimientos establecidos en el RICE.

XXVI. ACCIONES PREVENTIVAS

El establecimiento incorporará acciones preventivas en su Plan de Gestión de Convivencia, tales como:

- Campañas de buen trato.
- Talleres de habilidades socioemocionales.
- Formación en comunicación respetuosa.
- Prevención de violencia y acoso.
- Ciudadanía y convivencia digital.
- Resolución pacífica de conflictos.
- Actividades de participación estudiantil.
- Capacitación de funcionarios.
- Trabajo con padres, madres y apoderados.
- Evaluación del clima escolar.

XXVII. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO

El establecimiento deberá informar la existencia y contenido del presente protocolo a los integrantes de la comunidad educativa mediante los mecanismos institucionales disponibles.

La difusión podrá efectuarse mediante:

- Publicación del RICE.
- Página web institucional.
- Agenda escolar o plataforma institucional.
- Reuniones de apoderados.
- Consejos de curso.
- Jornadas de inducción.
- Reuniones de funcionarios.
- Actividades de formación y convivencia.

XXVIII. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente protocolo será revisado periódicamente y, como mínimo, conforme al procedimiento de actualización establecido para el Reglamento Interno de Convivencia Educativa.

La revisión deberá considerar:

- Cambios normativos.
- Experiencias derivadas de su aplicación.
- Evaluación de los procedimientos.
- Observaciones de la comunidad educativa.
- Indicadores de convivencia.
- Recomendaciones de organismos competentes.

Los reglamentos y protocolos deben contemplar mecanismos de revisión y actualización con participación de la comunidad educativa, de acuerdo con las disposiciones aplicables.

ANEXOS

ACTA DE ENTREVISTA SITUACIÓN DE MALTRATO O AGRESIÓN VERBAL

Fecha: _____

Hora: _____

Lugar: _____

Nombre

Entrevistador(a):

Nombre

Entrevistado:

Motivo de la entrevista

Relato de los Hechos (situación objetiva)

Antecedentes Relevantes

Acuerdos/ Medidas a implementar

--

Nombre y firma entrevistado(a)
entrevistador

Nombre y firma

FICHA DE SEGUIMIENTO SITUACIÓN DE MALTRATO O AGRESIÓN VERBAL

Persona(s) involucrada(s):

Fecha del seguimiento: _____

1. ¿La conducta cesó?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Parcialmente

2. ¿Se cumplieron los acuerdos?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Parcialmente

3. ¿La persona afectada se encuentra adecuadamente protegida?

- ☐ Sí
- ☐ No
- ☐ Requiere nuevas medidas

4. ¿Se han producido nuevos antecedentes?

- ☐ No
- ☐ Sí ¿Cuáles?

5. Nuevas medidas

6. Determinación

☐ Mantener seguimiento

☐ Reforzar medidas

☐ Activar otro protocolo

☐ Cerrar procedimiento

Nombre y Firma responsable: _____

TÍTULO XXII: BASES DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE RICE

- ✚ Ley de Inclusión
- ✚ Ley 20.000 “Alcohol y Drogas”.
- ✚ Fundación Pro-Bono, Gobierno de Chile y Ministerio de Educación.
- ✚ LGE, Gobierno de Chile.
- ✚ Constitución Política del Estado de Chile.
- ✚ Decreto Supremo N° 313 de 12/05/75 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- ✚ Documento “Seguridad Escolar de Accidentes” de la Biblioteca del Ministerio de Educación.
- ✚ Convención Internacional de los Derechos del Niño

**CUALQUIER CASO QUE NO SE CONTEMPLE EN EL PRESENTE
REGLAMENTO SERÁ ANALIZADO EN EL CONSEJO DE PROFESORES,
CONJUNTAMENTE CON EL EQUIPO DIRECTIVO Y SE TOMARÁ UNA
DECISIÓN INSTITUCIONAL.**

ANTECEDENTES GENERALES

Fecha última actualización	Diciembre 2024
Fecha toma de conocimiento del manual por el Consejo Escolar	Marzo 2025
Participantes en su elaboración	Equipo Directivo 2024 Director Inspector(a) General Jefa de Unidad Técnica Encargado(a) Convivencia educativa Psicóloga Docentes Asistentes de la Educación
Participantes en su actualización	Equipo Directivo 2024 Director Inspector(a) General Jefa de Unidad Técnica Encargado(a) Convivencia educativa Psicóloga Docentes Asistentes de la Educación
Entrega para la toma de conocimiento a:	

Superintendencia de Educación y Secretaría Ministerial de Educación	Enero 2025
Apoderados	Febrero 2025
Estudiantes	Febrero 2025
Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación.	Febrero 2025
Centro de Padres cuenta con Personalidad Jurídica	Sí

Fundamento del Requerimiento (Marco Legal)

El MINEDUC, a través de la circular de la Superintendencia de Educación, establece que el uso de dispositivos móviles debe ser **regulado** para:

- Prevenir el ciberacoso y proteger la convivencia.
- Fomentar la concentración y el aprendizaje en el aula.
- Resguardar el derecho a la privacidad de los miembros de la comunidad.

Protocolo de Actuación para Inspectoría

El equipo de Inspectoría es el encargado de supervisar que la norma se cumpla. El flujo de acción suele dividirse en tres niveles:

Prevención y Entrada

- **Zona Libre de Celulares:** Al ingresar al colegio, los dispositivos deben permanecer apagados y guardados en la mochila o en casilleros (si el colegio cuenta con ellos).
- **Excepción Pedagógica:** El celular solo podrá utilizarse dentro de la sala si el docente lo solicita explícitamente para una actividad planificada.

Medidas de Retención (Procedimiento)

Si un alumno utiliza el celular fuera de los casos permitidos:

1. **Advertencia y Solicitud:** El inspector o docente solicita la entrega del aparato de forma calmada.
2. **Resguardo Seguro:** El dispositivo se guarda en un sobre o caja en Inspectoría General, rotulado con nombre y curso.
3. **Registro:** Se debe anotar la falta en la hoja de vida del estudiante (según la gravedad descrita en el RICE).

Restitución

Entrega a Apoderado: Generalmente, para evitar conflictos y asegurar el compromiso de la familia, el equipo de Inspectoría no devuelve el celular al alumno al final de la jornada, sino que **cita al apoderado** para que éste lo retire.